# Tratado de filosofía presuposicional

Por Sebastian de la Peña Ruiz y David Blanco Viñas 12 de julio de 2025

# Prefacio de Sebastián de la Peña

El conocimiento es uno de los más preciados tesoros hallados por el ser humano, motivo suficiente para no menospreciar su obtención. Este tratado ha sido concebido, ante todo, como acompañamiento de un curso de filosofía presuposicional, que definiremos preliminarmente como el estudio de las presuposiciones necesarias para que el conocimiento sea posible. En él se presentará un sistema de filosofía presuposicional de forma sintética, partiendo de sus elementos más básicos y edificando progresivamente a partir de ellos.

Se trata de un texto denso, técnico y por momentos difícil de seguir. Hemos procurado expresarlo de la manera más comprensible posible, aun cuando los temas abordados se resistan a una formulación en lenguaje común y cotidiano. Por ello, se espera del lector tanto la paciencia de un juez al enfrentarse a su lectura como la colaboración de un asistente atento a su revisión. El tratado se divide en tantos capítulos como doctrinas consideramos indispensables para una comprensión global de la filosofía presuposicional, aunque deseamos destacar la especial relevancia de los dos primeros, dedicados a la lógica universal y a la propedéutica de la filosofía presuposicional, a la que también nos referiremos como quoseología. Dada la naturaleza de los temas tratados, los autores de este documento tenemos la firme convicción de que lo que aquí se expone —si es interpretado del modo más benevolente posible— debe transmitir al lector la certeza de su verdad, así como la necesidad ineludible de que así sea. Aunque la forma en que lo expresamos pueda diferir de aquella con la que el lector se sienta más cómodo, el contenido propuesto no debería resultarle controvertido. El texto incluye también las demostraciones necesarias para alcanzar los resultados más relevantes de este trabajo, que han de entenderse como guías orientadoras que permiten situar cada resultado en su lugar correspondiente, así como comprender los fundamentos en que se apoyan.

En caso de duda, pregunta, comentario o queja, pueden contactar a través del correo kantian.project@gmail.com, visitar el canal de YouTube Proyecto Kantiano, o consultar nuestra página web. Esperamos encarecidamente que disfruten la lectura.

# Índice general

Ι	$\Pr$	eliminares						
1.	Lógica Universal							
	1.1.							
	1.2.	Sobre los juicios						
		I. Cantidad de un juicio						
		II. Cualidad de un juicio	1					
		III. Relación de un juicio	1					
		IV. Modalidad de un juicio	1					
	1.3.	Sobre las inferencias lógicas	1					
		1.3.1. Inferencias inmediatas	1					
		I. Inferencias inmediatas de cantidad	1					
		II. Inferencias inmediatas de cualidad	1					
		III. Inferencias inmediatas de relación	1					
		IV. Inferencias inmediatas de modalidad	1					
		1.3.2. Inferencias mediatas	1					
		A. Silogismo categórico	2					
		B. Silogismo hipotético	2					
		C. Silogismo disyuntivo	2					
	1.4.	Sobre los modelos	2					
		A. Modalidad problemática en un modelo	2					
		B. Modalidad asertórica en un modelo	2					
		C. Modalidad apodíctica en un modelo	2					
II	$\mathbf{C}$	rítica de la razón pura	2					
2.	Intr	oducción	2					
	2.1.	Distinción entre juicios analíticos y juicios sintéticos	2					
		2.1.1. Sobre los juicios analíticos	3					

		2.1.2.	Sobre los juicios sintéticos	1
	2.2.	Postul	ado de verdad	3
		2.2.1.	Sobre las representaciones	5
		2.2.2.	Sobre las cosas	3
		2.2.3.	Sobre las intuiciones	3
	2.3.	Sobre	el rol de la experiencia como fuente de cognición	)
		2.3.1.	Distinción entre juicios a priori y juicios a posteriori	)
		2.3.2.	Guía de la investigación: juicios sintéticos a priori	2
			Ejemplo I: Juicios sintéticos a priori en las matemáticas 49	2
			Ejemplo II: Juicios sintéticos a priori en la física	4
			Ejemplo III: Juicios sintéticos a priori en la metafísica 48	5
		2.3.3.	El principal problema de la gnoseología	
	2.4.	Postul	ado de completitud	
		2.4.1.	Sobre el agnosticismo trascendental	
		2.4.2.	Sobre las facultades gnoseológicas	
		2.4.3.	Sobre las cosas en sí mismas	
		2.4.4.	Transición a la de la crítica de la razón pura	
	Apé	ndice: n	ociones de reflexión	3
3.	Esté	etica T	rascendental 50	3
	3.1.	Axiom	a empirista	7
		3.1.1.	Distinción entre sensación y morfé	3
		3.1.2.		)
			Sobre las apariencias	)
	3.2.	Axiom	as gnoseológicos del morfé	l
		3.2.1.	Exposición del espacio	2
		3.2.2.	1	
	3.3.	Comer	ntarios finales sobre la estética trascendental	3
4.	Lóg	ica tra	scendental	L
	4.1.	Princip	pios de la analítica trascendental	2
		4.1.1.	Sobre la forma del entendimiento	2
			I. Funciones lógicas de cantidad	1
			II. Funciones lógicas de cualidad	5
			III. Funciones lógicas de relación	3
			IV. Funciones lógicas de modalidad	
		4.1.2.	Axioma de la intuición intelectual	3
		4.1.3.	Axioma humeano	
	4.2.	Analít	ica de las concepciones	
		4.2.1.	Deducción trascendental	
		4.2.2.	Deducción metafísica	
			I. Categorías de cantidad	
			II. Categorías de cualidad	2

			III. Categorías de relación	92
			IV. Categorías de modalidad	92
		4.2.3.	Distinción del uso empírico y el uso trascendental de las categorías	93
		4.2.4.	Esquematismo trascendental	93
			I. Esquema trascendental cuantitativo	96
			II. Esquema trascendental cualitativo	96
			III. Esquemas trascendentales de relación	96
			IV. Esquemas trascendentales de modalidad	97
	4.3.	Analít	ica de los principios	98
		4.3.1.	Sobre el poder de juicio	98
		4.3.2.	Principios trascendentales de la objetividad	98
			I. Principio de los axiomas de la intuición	98
			II. Principio de las anticipaciones de las percepciones	100
			III. Principio de las analogías de la experiencia	102
			A. Principio de Sustancialidad	104
				105
				106
				107
		4.3.3.	Refutación del idealismo	108
		4.3.4.	Nociones de nada	109
				110
			Distinción entre fenómeno y noúmeno	110
۲	Dial	lástics	trascendental	111
ο.				111 111
	5.1.	5.1.1.	r	111
		5.1.1.		111
		5.1.2.		111
			~	111
	5.2.	Inform		$111 \\ 112$
	5.2.	5.2.1.		112
		J.∠.1.	O I	11 <i>Z</i> 113
			0	113
			<u> </u>	
			8	114
			IV. Paralogismo modal	114

# Parte I Preliminares

Antes de plantear el primer capítulo de este tratado, consideramos que es importante que el lector sea consciente de algunos principios que recomendamos presuponer en la lectura de este trabajo, pues facilitarán tanto su lectura como su comprensión. Estos principios son meros principios regulativos de la exposición y reflexión sobre el texto leído, así como la motivación que nos lleva a exponerlo como lo hemos hecho. Si el lector está familiarizado con la lectura de textos científicos, puede saltarse esos principios e ir directamente al primer y único capítulo de los preliminares.

- Principio alético: el objetivo y motivación últimos de este tratado es buscar e intentar alcanzar, en la medida que me sea posible, la verdad; y no la apariencia de la verdad, la manipulación, el sofismo o la falacia.
- Principio de humildad intelectual: a lo largo de este tratado se hará saber en todo momento aquello que los autores del mismo desconozcen y sobre lo que se sienten incapaces de juzgar.
- Principio de honestidad intelectual: se mostrarán en todo momento y siempre que me sea posible las premisas de las que se parte, de tal manera que se expliciten los puntos de partida que nos han permitido concluir tales conclusiones finales.
- Principio de claridad discursiva: aunque es complicado realizar una exposición clara para una audiencia genérica, intentaremos en la medida de lo posible que cualquiera pueda siempre encontrar una fuente de claridad a la que aferrarse y poder tirar del hilo en caso de perderse en medio del discurso que vamos a exponer.
- Principio de univocidad discursiva: así como la exposición del discurso pretende ser lo más clara posible, también pretende mantener la univocidad del mismo mediante la eliminación de toda ambigüedad en la medida de lo posible. Es por ello que uno se puede ver abrumado por una cantidad excesiva de términos en este tratado, pero esperamos que comprendan la dificultad de mantener la univocidad sin introducir todo término que sea necesario para distinguir entre concepciones de distinta naturaleza.
- Principio de benevolencia intelectual: esperamos del lector que intente siempre comprender el texto que presentamos de la manera que sea más benevolente para con los autores del mismo y con la perspectiva global del mismo. Bien puede haber párrafos desafortunados, términos malinterpretables o ejemplos que envejezcan mal al paso de los siglos, pero esperamos del lector ese esfuerzo de benevolencia para con este trabajo.
- Principio de sistematicidad: finalmente, un lector perspicaz será capaz de apreciar la sistematicidad del texto. Esta sistematicidad no surge de la mera esteticidad, sino que realmente tenemos la convicción de que la sistematicidad permite una visión global del trabajo así como la posibilidad de localizar todas y cada una de las partes del mismo en caso de que se quieran perfeccionar o matizar.

# Capítulo 1

# Lógica Universal

Aunque no es muy común comenzar una aventura como la que aquí vamos a emprender por la lógica más básica, creemos que es de gran utilidad e importancia que éste esa el comienzo de nuestra andadura por la filosofía trascendnetal. La lógica, que rebautizaremos de manera técnica como *lógica universal*, no es solo algo lo suficientemente sencillo como para que el lector pueda comenzar sintiéndose cómodo con lo que vamos a tratar, sino que es una buena excusa para que introduzcamos terminología común. El término "lógica" es un vocablo que indudablemente se asocia con el *entendimiento* (nuestra facultad intelectual), ya que etimológicamente el vocablo proviene de la noción griega  $\lambda$ ó $\gamma$ o $\varsigma$ . La lógica como ciencia, por lo tanto, va a tener que tratar sobre las reglas del entendimiento, es decir, las reglas de la facultad del intelecto.

De manera preliminar, aunque más adelante ya desarrollaremos en qué contexto esta definición es apropiada, entenderemos la lógica universal como la ciencia que trata con las reglas del entendimiento de manera completamente general, es decir, en relación a toda cosa u objeto al que el intelecto refiera. La lógica universal presenta la forma de todo pensamiento, es decir las condiciones sine qua non para que se pueda pensar, razonar, entender, conceptualizar, etc. Es por ello que esta ciencia es la más general y más abstracta de todas las que se puedan esbozar y presenta las presuposiciones más fundamentales de nuestro modelo de filosofía trascendental, a pesar de no formar parte de la misma.

Aunque a la lógica universal se la puede exponer de diversas maneras, creemos apropiado en este tratado proveer una presentación de la lógica universal según ciertos criterios de sistematicidad y completitud, así como ir escalando en la complejidad de las nociones que se van a tratar (sin desmerecer, claro está, los esfuerzos que otros autores hayan realizado para exponer esta milenaria doctrina). En este sentido, comenzaremos por el elemento más básico de la lógica universal, que serán las concepciones (Sec. 1.1), y ascendiendo en complejidad discutiremos juicios (Sec. 1.2), inferencias (Sec. 1.3) y, finalmente, modelos (Sec. 1.4)\*.

 $<sup>^*</sup>$ Como aviso preliminar, cabe señalar que lo que se discute en este capítulo está vinculado única

Representación intelectual	Expresión en el lenguaje	
Concepción	Término	
Juicio	Proposición	
Razonamiento	Curso de razonamiento	
Modelo	Sistema	

Cuadro 1.1: Tabla de las nociones sobre las que se presentarán en la lógica universal y su expresión en el lenguaje.

## 1.1. Sobre las concepciones

La primera de las secciones de la lógica universal será una breve introducción a las concepciones. Una concepción (en ocasiones también nos referiremos a ella como noción) es una representación originada en el entendimiento mediante características o marcas distintivas. Una característica o marca no es más que la regla que determina el contenido de una concepción, es decir, aquel elemento intelectual que permite entender a qué refiere la concepción. Por ejemplo: la concepción de "número primo" es una regla por la cual captamos en nuestro entendimiento lo que es un "número distinto de uno que sólo es factorizable entre sí mismo y la unidad". Cuando explicitamos la regla (o conjunto de reglas) que una concepción contiene, decimos que estamos dando un análisis de la concepción. En el caso del ejemplo que hemos dado antes, la proposición que describía la regla del número primo viene a ser un análisis de esa concepción. El análisis de una concepción puede ser más o menos exhaustivo, pero lo esencial del mismo es intentar asistir en la comprensión de una concepción cuya regla todavía no se ha captado del todo.

Todo nuestro intelecto presupone el uso de concepciones y éstas representan la pieza más fundamental de nuestro entendimiento. Cabe remarcar que lo que estamos describiendo aquí como concepción es una representación estrictamente intelectual, mientras que su expresión en el lenguaje, es decir, la manera que tenemos de denominar una concepción a la hora de comunicar información, es lo que llamaremos *término* de la concepción: esa palabra o sintagma con el que expresamos una concepción. En el ejemplo anterior, "número primo" no es más que el término que le damos a la concepción de número primo, que tiene un carácter estrictamente intelectual y no se identifica con el mero término que ésta tenga.\* Puesto que las concepciones no son meros términos y es necesario

y exclusivamente con la facultad intelectual, es decir, con el entendimiento y el pensamiento. No se debe confundir bajo ninguna circunstancia lo que se va a expresar aquí con un tratado sobre el lenguaje, pues éste último no es más que la mera expresión del pensamiento y no el pensamiento mismo. Sería completamente injusto e inapropiado confundir las nociones que aquí se van a desarrollar con su expresión en el lenguaje. En la tabla 1.1 se presenta la manera que tendremos de llamar a cada representación intelectual y su expresión en el lenguaje.

<sup>\*</sup>Se podría, de hecho, proporcionar múltiples términos a la concepción de número primo, como por ejemplo "número infactorizable" o "número simple". Incluso en diferentes idiomas se expresa esta

comprender correctamente la regla que las define, podemos distinguir subjetivamente varios escenarios sobre la certeza respecto a la regla o característica que define a una concepción.

- Por un lado, la *claridad* de una concepción, que supone una certeza positiva respecto a las características que definen dicha concepción. La claridad de una concepción no es más que la certeza subjetiva sobre las reglas que definen una concepción dada. Su opuesto es la *obscuridad* de una concepción. La concepción de "objetividad" es una concepción que el lector quizá reconozca haber reflexionado alguna vez y que, sin embargo, puede todavía ser una concepción relativamente obscura, dado el grado de complejidad que requiere aclararla en detalle\*\*.
- Por otro lado, la univocidad de una concepción, que supone una certeza negativa respecto a las características de una concepción en relación a otras concepciones con características similares. Su opuesto es la ambigüedad de una concepción. Ocurre en demasiadas circunstancias que dos o más concepciones parecen significar lo mismo y eso produce que subjetivamente se muestren ambiguas en algunos escenarios. Esto suele ocurrir cuando se emplea el mismo término para referirse a concepciones diferentes, en cuyo caso estaríamos ante una ambigüedad por equívoco. Las concepciones de "masa" y "peso" suelen ser ambiguas en su uso cotidiano, pues hay pocos escenarios donde ambas concepciones realmente difieran en su referencia. Sin embargo, cuando uno se plantea reflexiones sobre el movimiento físico de los objetos, es probable que merezca la pena plantear una distinción entre masa y peso de tal manera que la univocidad de ambas concepciones se haga explícita y se elimine la posible ambigüedad: la masa es la cantidad de materia de un objeto, mientras que el peso es la fuerza con la que es atraído a un cuerpo astronómico (como, por ejemplo, la Tierra o la Luna).

Una posible relación entre dos (o más) concepciones es aquella entre género y especie. Una concepción género se dice que contiene bajo ella varias concepciones especie. Del género, además, se dice que es más abstracto que la especie; y las especies más concretas que el género. Cuando se elabora un sistema de géneros y especies, un árbol en el cual el género es un tronco y las especies son ramificaciones del mismo, decimos que es una taxonomía de un género o de un conjunto de concepciones. El caso paradigmático de esto ocurre precisamente en la taxonomía que se realiza en biología para los seres vivos: el género de "animal" contiene bajo él varias especies \*\*\* de animales, como los

concepción de maneras distintas: "número primo" en español, "prime number" en inglés o "Primzahl" en alemán.

<sup>\*</sup>El matiz de que sea subjetivo es debido a que, técnicamente, las concepciones objetivamente no son oscuras ni claras. Es quien pretende reflexionar, matizar o analizar una concepción dada quien se encuentra en un escenario subjetivamente poco certero acerca de tal concepción.

<sup>\*\*</sup>Proveer de una noción de objetividad razonable y que se corresponda con su uso cotidiano será, entre otras cosas, uno de los objetivos de este tratado.

<sup>\*\*\*</sup>Nótese que el uso de los términos "género" y "especie" que estamos haciendo aquí es diferente del que emplean los biólogos en la taxonomía.

insectos, los mamíferos, los anfibios, etc. Los animales son, además, especies de un género superior: el de los seres vivos. Aunque la taxonomía en biología no sea más que un uso particular de la noción de taxonomía que aquí estamos exponiendo, este tipo de clasificaciones es de gran utilidad para organizar y estructurar sistemáticamente un estudio o una investigación. Las nociones de concepción, género y especie sirven también para introducir dos aspectos de la forma de una concepción: la cantidad de una concepción y la cualidad de una concepción.

- I. Por un lado, en lo que respecta a la cantidad de una concepción, a la cual también denominaremos su extensión, entendemos la esfera de concepciones especie que bajo ésta encontramos. Al ser la concepción una representación mediante reglas, la esfera de la concepción corresponde con el conjunto de concepciones que cumplen dicha regla. La concepción de número natural contiene bajo ella a las concepciones especies de número primo, número par o número perfecto, es decir, todas esas concepciones especies de número cumplen la característica (la regla) de ser también concepciones de número. La extensión de un género se dice que es mayor a la extensión de una especie suya por razones que deben ser evidentes, ya que el género se extiende sobre varias especies: la concepción de "número natural" se extiende sobre más concepciones que la concepción de "número primo", ya que se pueden construir números naturales que no son números primos, pero no al revés\*. Para expresar la extensión de una concepción vamos a emplear la siguiente notación (sin perjuicio de que se confunda la lógica con la teoría de conjuntos) para mostrar que una concepción especie  $E_i$  pertenece a la extensión de una concepción género  $G: E_n \in G$ .
- II. Por otro lado, en lo que respecta a la cualidad de una concepción, a la cual también denominaremos su intensión, entendemos el conjunto de características o reglas que definen a esta concepción. Cuantas más características definen la intensión de una concepción, menor es su extensión, puesto que presupone más reglas que la especifican. Por lo tanto, podemos decir que las especies tienen mayor intensión que sus géneros, puesto que las especies contienen todas las características de los géneros junto con una (o varias) características específicas adicionales: la concepción de número primo par tiene mayor intensión que las concepciones género de número primo y de número par, ya que presupone las reglas pertenecientes a ambas concepciones género; por lo tanto, la extensión de la concepción de número primo par es menor que la extensión de sus concepciones géneros. Es por esta relación inversa entre extensión e intensión de una concepción que los géneros son más extensos en tanto que son menos intensos, y las especies son más intensas en

<sup>\*</sup>En ningún caso debería confundirse la cantidad de una concepción con el cardinal de un conjunto, pues técnicamente el cardinal del conjunto de números primos es igual al cardinal del conjunto de números naturales. Lo que estamos discutiendo aquí no es un cardinal sobre un conjunto de elementos, sino la esfera intelectual de concepciones especies que se encuentran bajo el paraguas de una concepción género, por lo que en ese aspecto la esfera o extensión de los números naturales es mayor que la esfera de los números primos por el argumento anteriormente expuesto.

tanto que son menos extensas. Podemos expresar la intensión de una concepción mediante la siguiente fórmula: Con. = a + b + c + ..., donde a, b y c no son más que reglas de la intensión de esa concepción dada. De esta manera, un género G = a + b tendrá bajo él a varias concepciones especie  $E_1$ ,  $E_2$ , ...,  $E_n$ , tal que debe estar presente como mínimo la intensión del género (la regla universal a toda concepción especie) más una regla adicional que particularice la concepción especie  $e_1$ ,  $e_2$ , ...,  $e_n$ , respectivamente, tal que:  $E_1 = a + b + e_1$ ,  $E_2 = a + b + e_2$ , ...,  $E_n = a + b + e_n$ .

Las concepciones ocuparán un lugar fundamental en este tratado, aunque, si la explicación ha sido adecuada, el lector debería ser consciente de la relativa simplicidad que las caracteriza. Cabe resaltar —y esto podrá ser fuente de polémicas en futuras secciones del tratado— que las concepciones no son meras convenciones del lenguaje, ni conjuntos matemáticos, ni objetos ideales en un mundo intelectual. Esperamos que, con esta breve presentación de las concepciones, el lector pueda formarse una perspectiva más elaborada para próximos encuentros.

## 1.2. Sobre los juicios

Las concepciones son esas representaciones intelectuales mediante reglas por las que nuestro entendimiento es capaz de "captar información" para que podamos pensar con ella. Sin embargo, más allá de presentar nociones sobre cómo se constituyen las concepciones, aún no hemos abordado el uso que el entendimiento hace de ellas. Precisamente, el uso de las concepciones será el de juzgar con ellas, es decir, emplearlas para formar juicios.

Un *juicio* es una representación intelectual formada por la unificación de concepciones; es decir, el juicio no es más que la manera en que el entendimiento usa las concepciones al pensar con ellas. Por ejemplo, la concepción de "número primo" se emplea en el juicio "Se pueden construir infinitos números primos" o en el juicio "El número dos es el único número primo que se puede construir". En ambos casos observamos cómo la concepción de "número primo" se unifica con otras concepciones para formar una representación intelectual nueva, que es precisamente lo que denominamos juicio. De manera análoga a como expusimos que las concepciones se expresan en el lenguaje mediante términos, los juicios se expresan mediante *proposiciones*, y todas las consideraciones sobre la claridad y univocidad de las concepciones se extienden también a la claridad y univocidad de los juicios: un juicio es subjetivamente claro y unívoco cuando tanto las concepciones unificadas en él como el acto de unificación que las regula lo son.

A las concepciones que un juicio unifica las denominaremos la *materia del juicio*, mientras que al acto de unificación que permite formar el juicio lo llamaremos la *forma del juicio*. Lo que posibilita la formación del juicio es esta forma, a la que atribuiremos

el matiz — no en balde este capítulo se denomina lógica— de forma lógica, por razones que expondremos más adelante. La forma de un juicio, es decir, el acto lógico de unificación que le permite constituirse en primera instancia (independientemente de las concepciones unificadas en él), estará determinada por cuatro aspectos formales que organizaremos en rubros presentes en todo juicio: cantidad, cualidad, relación y modalidad de un juicio. Estos cuatro aspectos estructuran la forma de los juicios y están presentes en todo juicio. Para organizar la manera en que se manifiestan, presentamos en la tabla 1.2 cada rubro, que forma juicios según tres actos lógicos de unificación distintos, dando lugar a juicios de diferentes formas, que procedemos a elucidar.

Cabecera	Juicio	Estructura proposicional	Notación
	Juicio	Todo S es P	$\forall S \text{ es } P$
	universal	1000 5 65 1	V D C
Cantidad de	Juicio	Algún S es P	$\exists S \text{ es } P$
un juicio	particular	riiguii 5 cs i	35 CS 1
	Juicio	$s_0$ es P	$s_0 \in P$
	singular	50 65 1	50 CS 1
	Juicio	S es P	S  es  P
	afirmativo	5 65 1	D 65 1
Cualidad de	Juicio	S no es P	S no es $P$
un juicio	negativo	D Ho CD I	
	Juicio	S es no-P	$S \text{ es } \bar{P}$
	limitativo		D C5 1
	Juicio	Sujeto - Predicado:	S  es  P
	categórico	S es P	D C5 1
Relación de	Juicio	Antecedente - Consecuente:	$p \rightarrow q$
un juicio	hipotético	si p, entonces q	PYY
	Juicio	Juicios miembros:	$p \lor q \lor r \lor \dots$
	disyuntivo	O p, o q, o r,	
	Juicio	Es posible que x sea verdadero /	$\Diamond x / \Diamond \neg x$
	problemático	Es posible que x sea falso	
Modalidad de	Juicio	Es el caso que x $/$	$x / \neg x$
un juicio	asertórico	No es el caso que x	<i>a / 'a</i>
	Juicio	Es necesario que x /	$\Box x / \Box \neg x$
	apodíctico	Es imposible que x	

Cuadro 1.2: Tabla de las funciones lógicas del entendimiento organizadas por cuatro rubros (columna de la izquierda), cada una con tres momentos (columna central) y la estructura proposicional genérica en la que normalmente se expresan estos momentos formales de los juicios.

### I. Cantidad de un juicio

Cuando un juicio unifica dos concepciones en sujeto y predicado, podemos distinguir la cantidad de un juicio como la extensión de la esfera de la concepción del sujeto que es unificada en el juicio; es decir, la cantidad corresponde a la extensión de la concepción del sujeto que el juicio está unificando. En este sentido, distinguiremos entre juicios universales, juicios particulares y juicios singulares, según si el juicio unifica la totalidad de la esfera del sujeto, una parte particular de dicha esfera, o si la extensión del sujeto es singular, respectivamente.

**Juicios universales:** Son aquellos en los que el juicio unifica la totalidad de la extensión del sujeto con la concepción del predicado; es decir, el predicado se atribuye a todas las concepciones especie contenidas en la concepción del sujeto (la universalidad de la esfera del sujeto). Un ejemplo sería el juicio "Todos los insectos tienen tres pares de patas", ya que la concepción del sujeto "insectos" está siendo unificada en su totalidad; es decir, todas las especies dentro de esa concepción (como los artrópodos o los crustáceos) están también siendo unificadas con el predicado. Por lo tanto, los juicios universales unifican el predicado como igual para todas las concepciones especie del sujeto. Podemos expresar los juicios universales mediante el símbolo lógico  $\forall$ , dado que representan la validez del juicio para todas las especies del sujeto: "Todo G es P", en tanto que  $\forall E_i \in G$ , sabemos que " $E_i$  es P".

Juicios particulares: Son aquellos en los que el juicio unifica no la totalidad, sino sólo una parte particular (una esfera particular) de la concepción del sujeto; es decir, el predicado se atribuye a algunas concepciones especie de la concepción del sujeto. Por ejemplo, el juicio "Algunos artrópodos tienen cinco pares de patas", en el que no se unifica toda la esfera del sujeto, sino una esfera particular (aunque indeterminada) de la misma. En este caso, las concepciones especie de artrópodos que cumplen el predicado "tener cinco pares de patas" se incluyen dentro de la concepción de crustáceos, que a su vez es una especie dentro de la concepción de artrópodo. La concepción de crustáceo cumple, por tanto, ambos juicios universales: "Todo crustáceo es un artrópodo" y "Todo crustáceo tiene cinco pares de patas". En contraste con los juicios universales, los juicios particulares pueden predicar sobre predicados que no se aplican a todas las especies del sujeto, permitiendo variedad dentro de las concepciones especie de un género dado: "Algunos artrópodos tienen tres pares de patas" (insectos), "Algunos artrópodos tienen cuatro pares de patas" (arácnidos), "Algunos artrópodos tienen cinco pares de patas" (crustáceos), etc. Podemos expresar los juicios particulares mediante el símbolo lógico  $\exists$ , pues representan la validez del juicio para algunas especies del sujeto: "Algún G es P", en tanto que  $\exists E_i \in G$  sabemos que " $E_i$  es P".

Juicios singulares: Se comportan de forma semejante a los juicios universales, dado que en ambos casos la unificación de la extensión del sujeto abarca la totalidad de su esfera; sin embargo, en los juicios singulares la esfera del sujeto es singular, es

decir, no contiene especies. La diferencia entre el juicio "Todos los coches son grandes" y el juicio "El coche que estoy viendo es grande" es precisamente la que aquí se quiere mostrar. Más adelante, cuando hagamos inferencias, estos dos juicios se comportarán de manera diferente: si el primer juicio es falso, podremos inferir un juicio particular, pues si no es verdad que "Todos los coches son grandes", concluimos que "Algún coche no es grande"; mientras que si el segundo juicio es falso, simplemente negamos el predicado del sujeto singular, por ejemplo, si no es verdad que "El coche que estoy viendo es grande", entonces concluimos que "El coche que estoy viendo no es grande".

#### II. Cualidad de un juicio

Cuando un juicio unifica dos concepciones en un sujeto y un predicado, podemos distinguir la cualidad de un juicio como la manera en la que la regla (o las reglas) que contiene la intensión del predicado se unifican con la concepción sujeto. En ese aspecto, podremos distinguir entre juicios afirmativos, juicios negativos y juicios limitativos, en función de si el juicio unifica afirmativamente la intensión del predicado con el sujeto, de si lo hace negativamente, o de si el juicio unifica no la concepción del predicado sino todas las concepciones que limitan con el predicado (las concepciones complementarias a éste); respectivamente.

Juicios afirmativos: son aquellos en los que la unificación entre sujeto y la intensión del predicado se produce de manera afirmativa en todas las reglas de la intensión del mismo, es decir, que toda la intensión del predicado P = a + b + c + ... se afirman de la concepción del sujeto. En el juicio "El número dos es un número primo par", las reglas de la intensión del predicado (las que permiten formar las concepciones género de "número primo" y de "número par") son ambas afirmadas del sujeto, de tal manera que los juicios "El número dos es un número par" y "El número dos es un número primo" son consecuencia del juicio anterior. Aunque la intensión de la concepción del predicado sea parte de la materia del juicio, la cualidad de que sea una unificación afirmativa entre las concepciones de sujeto y predicado forma parte de la forma del juicio en su aspecto cualitativo, en tanto que se produce un acuerdo entre ambas concepciones independientemente del contenido de las mismas.

**Juicios negativos:** son aquellos en los que la unificación entre sujeto y la intensión del predicado se produce de manera negativa, es decir, que se unifica negativamente el sujeto con las reglas del predicado  $P = a + b + c + \dots$  Esto sólo es posible si alguna (o todas) de las reglas de la intensión del predicado  $(a, b, c, \dots)$  es negada del sujeto. En el juicio "Ningún número primo mayor que dos es par" (cuya estructura lógica es la de un juicio universal negativo "Todo número primo mayor que dos no es un número par") la intensión del predicado se niega de la concepción del sujeto debido a que el sujeto no cumple la regla que la intensión del predicado contiene (se unifica negativamente la concepción de "número primo mayor que dos" con la de "número par"). Esta negación del predicado lleva consigo un conflicto entre ambas concepciones cuando se unifican

en el juicio: la intensión del predicado entra en conflicto con la concepción del sujeto al estar negándose mediante el juicio negativo.

Juicios limitativos: aunque se parecen a los afirmativos, los juicios limitativos afirman no tanto la intensión de la concepción del predicado sino la intensión de las concepciones complementarias al predicado, es decir, todas las concepciones que limitan con la concepción del predicado debido a que contradicen su intensión. Por ejemplo, el juicio "Todo ángel es inmortal" es juicio afirmativo respecto a la concepción de "inmortal", pues se afirma la intensión de la misma, pero es juicio limitativo respecto al a concepción de "mortal" pues de la misma no se está negando el predicado sino que se está afirmando su concepción complementaria: la concepción de un ser que no es mortal. En ese aspecto, la concepción de "inmortal" es complementaria a la concepción de "mortal", puesto que representa precisamente esa regla que es contradictoria con la concepción de mortal. Es natural plantearse si los juicios limitativos y los juicios negativos están relacionados de alguna manera, cuestión que veremos explícitamente en la sección sobre inferencias (Sec. 1.3).

#### III. Relación de un juicio

Uno de los más importantes rubros que estructuran la forma de los juicios es precisamente el rubro de relación, pues va a ser la relación en un juicio la que realmente exponga la manera en la que las distintas concepciones se relacionan entre ellas en la unificación del juicio, al margen de su cantidad y su cualidad. Tanto la cantidad de los juicios como la cualidad de los juicios que hemos visto hasta ahora tenían que ver, de una u otra manera, con la cantidad y la cualidad, respectivamente, de las concepciones que forman los juicios. Precisamente los ejemplos que hemos planteado hata ahora son los del juicio más fundamental que se puede plantear: aquel en el que se unifican las concepciones de sujeto y predicado, que denominaremos juicio categórico. A partir de los juicios categóricos, en tanto que es la unificación más fundamental entre concepciones en un juicio que podemos plantear, se formarán juicios más elaborados que relacionen no tanto directamente concepciones sino juicios categóricos (por lo que unifican concepciones indirectamente a partir de esos juicios categóricos), es decir, una relación extrínseca al juicio categórico en lugar de intrínseca al mismo. Esta relación entre juicios categóricos será de dependencia en los juicios hipotéticos y de codependencia en los juicios disyuntivos.

**Juicios categóricos:** son precisamente los que hasta ahora hemos discutido en los rubros de cantidad y cualidad. Los juicios categóricos unifican dos concepciones, que denominamos sujeto y predicado, mediante una relación de predicación, es decir, por medio de una  $cópula^*$  que vincula ambas concepciones. Múltiples ejemplos de estos

<sup>\*</sup>No debe confundirse aquí el uso de sujeto, predicado y cópula con el de las reglas sintácticas del idioma español, ya que en este caso no se están hablando de oraciones predicativas y copulativas, sino

juicios se han proporcionado ya en los rubros anteriores, por lo que me limitaré a repetir algunos de tal manera que se explicite aquí no tanto la cantidad del sujeto que se está unificando o la cualidad con la que se unifica la concepción del predicado, sino la relación entre ambos mediante la cópula (que solemos expresar en español mediante el verbo "ser"): "Todos los insectos tienen tres pares de patas", "Algunos artópodos tienen cinco pares de patas", "El coche que estoy viendo es grande", "El número dos es un número primo par", "Ningún número primo mayor que dos es par", "Todo ángel es inmortal", etc.

Juicios hipotéticos: como juicios con una relación extrínseca entre juicios, los juicios hipotéticos presentan una unificación mediante una relación de dependencia entre dos juicios, de tal manera que un juicio que denominamos antecedente y otro que denominamos consecuente son unificados en una condición, es decir, el valor de verdad del juicio consecuente depende del valor del juicio antecedente de tal manera que si el antecedente es verdadero, entonces el consecuente también lo es (que expresamos en español normalente mediante las oraciones condicionales). Por ejemplo, el juicio "Si todo lo que Platón escribió es verdad, entonces la Atlántida existió" relaciona el valor de verdad del juicio categórico consecuente "La Atlántida existió" con el juicio categórico antedecente "Todo lo que Platón escribió es verdad", de tal manera que si se cumple que es el caso que todo lo que platón escribió es verdad, entonces la Atlantida efectivamente existió. Esta relación de condición no presenta como dada la verdad de ninguno de los juicios que forman el juicio hipotético. El caso que hemos planteado como juicio hipotético que unifica dos juicios categóricos es casual, ya que bien podría un juicio hipotético unificar dos juicios nuevamente hipotéticos o disyuntivos.

Juicios disyuntivos: de manera similar a los juicios hipotéticos, los juicios disyuntivos presentan una relación extrínseca entre juicios. A diferencia de los juicios hipotéticos, a relación que se presenta aquí no es de dependencia subordinada entre dos juicios, sino una relación de codependencia entre dos o más juicios alternativas miembros de una disyunción. El juicio disyuntivo "Aprobar un examen exige saber el contenido del mismo de antes, estudiarlo, copiar o tener suerte" plantea una serie de alternativas que se encuentran en coordinación entre ellas: no es tanto que el juicio plantee que "Aprobar el examen exige esta o aquella alternativa", sino que aprobar el examen exige una lista de posibilidades donde una de ellas tiene que ser el caso, por lo que todas ellas están a la misma altura a efectos de la disyunción.

Un apunte importante que cabe realizar en este rubro es una confusión bastante común en lo que respecta a la relación que forma un juicio y la mera relación entre juicios. Las tres posibilidades que aquí hemos expuesto son precisamente las relaciones en las que el entendimiento unifica concepciones para formar juicios, es decir, estamos planteando

de juicios categóricos donde sujeto y predicado son unificados mediante una cópula. Lo primero forma parte de las meras reglas sintácticas y gramaticales del lenguaje, mientras que lo segundo forma parte de la lógica universal y de la filosofía.

una disyunción en la que toda relación que forme un juicio debe ser tal que el juicio sea categórico, hipotético o disyuntivo. Ahora bien, esto no tiene por qué necesariamente agotar las relaciones posibles entre juicio (que no en el juicio), ya que podría darse el caso que dos o más juicios se junten en una misma sentencia, formando una conjunción: "La casa es roja y hoy está lloviendo". Esta conjunción no está formando un juicio unificado, siguen siendo dos los juicios aquí presentados: el juicio "la casa es roja" y el juicio "está lloviendo". La conjunción no es la forma de ningún juicio, simplemente es una manera de juntar o separar los juicios en una misma sentencia, o referirnos a ellos como un par de juicios (el par de juicios "la casa es roja" y "hoy está lloviendo" son verdad, son falsedad, etc). Es por ello que sería completamente erróneo añadir la noción de "juicio conjuntivo" a la lista de juicios posibles respecto a su relación.

#### IV. Modalidad de un juicio

Para todo juicio, sea cual sea la relación en la que se unifiquen las concepciones, también presuponemos lo que denominamos la *verdad* del mismo. Esta verdad no es intrínseca al juicio, sea este categórico, hipotético o disyuntivo, sino extrínseca al mismo. Por *modalidad de un juicio* vamos a entender precisamente esa relación que tiene el propio juicio con la verdad, la cual denominaremos *certeza*. Esta certeza del juicio tendrá tres posibilidades: que la verdad del juicio sea meramente posible, que la verdad del juicio sea el caso, y que la verdad del juicio sea necesaria. De esta manera, distinguiremos entre juicios problemáticos, asertóricos y apodícticos, respectivamente.

Juicios problemáticos: si la certeza de la verdad del juicio refiere meramente a la posibilidad de la misma, estamos ante un juicio problemático. La mera posibilidad lógica presenta, precisamente, el mero juicio sin asignarle valor de verdad alguno. El juicio problemático "Es posible que mañana llueva" está planteando el juicio de manera problemática, es decir, relacionándolo problemáticamente con su verdad, es decir, un mero planteamiento formal del mismo.

Juicios asetóricos: plantean no sólo la certeza de su posibilidad lógica del juicio sino también la certeza de su factualidad \*, es decir, que se materialice la certeza de su verdad en un juicio asertórico. El juicio asertórico "Es el caso que está lloviendo es verdadero" está plantenado la factualidad, el hecho factual de que ese juicio se materialice como verdadero, que el juicio refiera a un hecho verdadero. También se podría dar el caso opuesto, es decir, que el juicio asertórico fuese "Es el caso que está lloviendo es falso", el cual también entra dentro de la factualidad lógica de su falsedad: el juicio "Está lloviendo" refiere a un hecho falso. La transición de juicio problemático a juicio asertórico no es intrínseca al juicio, ya que la modalidad de los juicios es extrínseca a los

<sup>\*</sup>La factualidad se está empleando de manera modal, es decir, como sinónimo en español de la efectividad, de que algo se materialice, que se dé el caso.

mismos, por lo que debe haber un elemento adicional al juicio que permita esta transición: el fundamento, la justificacíión, de su verdad. Esto lo discutiremos más adelante cuando planteemos los postulados lógicos.

Juicios apodícticos: corresponden con el grado más alto de la certeza sobre la verdad de un juicio, la cual viene dada por la necesidad del juicio, es decir, que la falsedad del juicio es imposible. Los juicios apodícticos presentan la característica de que no es meramente la factualidad de la verdad del juicio lo que representan, sino que esta verdad trae consigo una noción de necesidad de la misma v. por lo tanto, que no se podría haber dado el caso contrario. El juicio "Es necesario que todo cambio presuponga una causa" traslada la noción de que la ausencia de lluvia es imposible, por lo que debe haber razones más fundamentales que la mera verdad factual para que tal juicio sea apodícticamente verdadero. Un juicia apodícticamente falso presentaría, por otro lado, la imposibilidad de que el juicio sea verdad: "Es imposible imaginarse una figura cerrada en el espacio encerrada por solo dos segmentos de recta" muestra no sólo la mera factualidad de que el juicio sea falso, sino también la imposibilidad de concebir cualquier escenario donde eso se dé. La noción de necesidad que acarrean los juicios apodícticos es, quizás, la más difícil de captar a primera vista, pues veremos que hay varias nociones de necesidad con las que podremos trabajar: necesidad lógica, necesidad absoluta, necesidad gnoseológica, necesidad empírica, etc. Es por ello que para comprender estas nociones tendremos que seguir avanzando en el desarrollo no sólo de la lógica universal, sino también de la filosofía trascendental.

## 1.3. Sobre las inferencias lógicas

Una vez hemos discutido sobre todos los aspectos de la forma de los juicios y hemos presentado sistemáticamente las posibilidades que esta forma nos ofrece, es el momento de mostrar las reglas de la lógica universal bajo lo que denominamos inferencias. Una inferencia es la decisión del valor de verdad de un juicio (conclusión) a partir del valor de verdad de uno o más juicios cuyo valor de verdad se presupone dado (premisas). Si la inferencia es necesaria, entonces es una inferencia apodíctica, es decir, el proceso lógico de premisas a conclusiones es necesariamente válido. Denominaremos necesidad lógica a la necesidad que traslada una inferencia apodíctica en la cual es la mera forma de los juicios la que actúa para que la inferencia se produzca, es decir, una necesidad por la cual la inferencia es una regla presupuesta por la mera forma de los juicios. A las inferencias apodícticas que son, también, inferencias por medio de la mera forma lógica de los juicios y, por lo tanto, trasladan una noción de necesidad lógica, las denominaremos inferencias lógicas. La lógica universal trata precisamente de las inferencias lógicas como uso completamente universal del entendimiento, en tanto que la forma lógica de los juicios que hemos presentado debe estar presente en todo juicio, independientemente del contenido de las concepciones del mismo (independientemente de su materia). Distinguiremos las inferencias lógicas entre aquellas que emplean un

único juicio premisa (inferimos un juicio de otro juicio dado) y aquellas que emplean dos o más juicios premisa. A las primeras las denominaremos inferencias inmediatas e inferencias mediatas. La tabla de todas las inferencias lógicas fundamentales se puede observar en 1.3.

Número de premisas	Forma lógica involucrada	Inferencia
	Cantidad de un juicio	Subalternación
		Predicación
	Cualidad de	complementaria-negación
	un juicio	Doble negación
		Contradicción
Inferencias inmediatas	Relación de	Conversión
	un juicio	Contraposición
		Descarte
		Identidad
	Modalidad de	Doble falsificación
	un juicio	Descenso modal
		Dualidad modal
	Juicio categórico	Silogismo categórico
Inferencias mediatas	Juicio hipotético	Silogismo hipotético
	Juicio disyuntivo	Silogismo disyuntivo

Cuadro 1.3: Tabla de las inferencias lógicas fundamentales.

#### 1.3.1. Inferencias inmediatas

Una inferencia inmediata es aquella en la que el juicio conclusión se infiere con un único juicio premisa por medio de la mera forma lógica del juicio premisa, es decir, sin atender a la materia del juicio premisa. No consideraremos bajo estas inferencias inmediatas las denominadas inferencias por equipolencia, en las que lo que hay es un cambio en la proposición empleada, dejando el juicio igual. Por ejemplo podemos inferir que "Todos los hombres son mortales" a partir del juicio "Los hombres son mortales", pero no es una inferencia en el juicio sino en la mera proposición, por las contingencias en el idioma español (y, en muchas ocasiones, del contexto en el que se enuncia esa proposición). Tampoco se considerarán inferencias inmediatas el caso trivial de las inferencias por tautología en la que un juicio se deduce de él mismo: inferimos "Todos los hombres son mortales" de "Todos los hombres son mortales", ya que no es la forma del juicio lo que está actuando ahí sino la mera identidad del juicio consigo mismo. Puesto que las inferencias inmediatas son posibles mediante la modificación de la forma lógica del juicio, dejando la materia igual, distinguiremos tantas inferencias inmeditas como

rubros hay en la forma lógica de los juicios. De esta manera, presentaremos cuatro tipos de inferencias inmediatas: inferencias inmediatas de cantidad, inferencias inmediatas de cualidad, inferencias inmediatas de relación e inferencias inmediatas de modalidad.

#### I. Inferencias inmediatas de cantidad

Por la cantidad de un juicio, las inferencias inmediatas posibles que son fundamentales son:

I.1. inferencias por subalternación del universal al particular:

$$\forall S \text{ es } P \Rightarrow \exists S \text{ es } P$$

Un ejemplo de subalternación sería la inferencia de "Algunos hombres son mortales" a partir del juicio premisa "Todos los hombres son mortales". Simplemente establecemos que si una concepción (en el ejemplo sería la concepción de "mortal") predica sobre la esfera universal de la cocnepción del sujeto (la esfera de todos los "hombres"), entonces también debe hacerlo de una esfera particular ("Algunos hombres"). Nótese que el inverso no es posible, ya que la verdad de un juicio en una esfera particular de una concepción del sujeto no implica que el juicio sea verdad para la universalidad de la esfera de la concepción sujeto: no se puede inferir que "Todos los hombres son mortales" si la premisa es que "Algunos hombres son mortales".

#### II. Inferencias inmediatas de cualidad

Por la cualidad de un juicio, las inferencias inmediatas posibles que son fundamentales son:

II.1. inferencias por predicación complementaria-negación del negativo al limitativo y viceversa:

$$S$$
 no es  $P \Leftrightarrow S$  es no $P$ .

Esta inferencia era de esperar, pues ya se discutió superficialmente en la elucidación de los juicios limitativos. Al ser los juicios limitativos una predicación afirmativa de un predicado complementario ("Los ángeles son inmortales" donde "inmortal" es el predicado complementario a "mortal") podemos inferir el juicio negativo (la negación del predicado) partiendo de esa predicación complementaria, y viceversa: es posible inferir que "Los ángeles son inmortales" partiendo de "Los ángeles no son mortales", y viceversa.

II.2. inferencias por doble negación del afirmativo al negativo-limitativo y viceversa:

$$aS \text{ es } P \Leftrightarrow S \text{ no es no} P.$$

La doble negación es una inferencia por la cual negamos un predicado complementario: "Los hombres no son inmortales", infiriendo el juicio afirmativo de tal predicado: "Los hombres son mortales". La inferencia inversa también es posible: inferir la negación del predicado complementario partiendo del predicado afirmativo.

II.3. inferencias por contradicción del universal afirmativo falso al particular negativo verdadero y del singular afirmativo falso al singular negativo verdadero, y viceversa en ambos casos:

$$\neg (\forall S \text{ es } P) \Leftrightarrow \exists S \text{ no es } P,$$

$$\neg (aS \text{ es } P) \Leftrightarrow aS \text{ no es } P.$$

Un ejemplo de esto sería inferir que el juicio "Algún hombre no es sincero" partiendo de que el juicio "Todos los hombres son sinceros" es falso, y viceversa. En el caso de que la esfera del sujeto sea singular, no se modifica la cantidad del juicio: del juicio "El hombre que caminaba ayer no es sincero" se puede inferir de que el juicio "El hombre que caminaba ayer es sincero" es falso, y viceversa.

#### III. Inferencias inmediatas de relación

Por la relación de un juicio, las inferencias posibles que son fundamentales son:

III.1. inferencias por conversión inclusiva o exclusiva del sujeto y el predicado del juicio categórico:

$$\exists S \text{ es } P \Leftrightarrow \exists P \text{ es } S,$$

$$\forall S \text{ no es } P \Leftrightarrow \forall P \text{ no es } S.$$

En la conversión observamos que un juicio categórico modifica los roles de sujeto y predicado, lo cual sólo es posible inferirlo en el caso de los juicios particulares: si "Algún hombre es mortal" entonces "Algún mortal es hombre", y viceversa. El caso de la conversión exclusiva es similar, pero con los juicios universales: se puede inferir que "Todo ángel no es mortal" de "Todo mortal no es ángel", y viceversa.

III.2. inferencias por contraposición del antecedente y el consecuente del juicio hipotético:

$$p \to q \Leftrightarrow (\neg q) \to (\neg p)$$
,

La contraposición del juicio hipotético implica un cambio de rol de antecedente y consecuente mediante la falsificación de ambos: partiendo del juicio "Si llueve, entonces el suelo se moja" es posible concluir que "Si es falso que el suelo se moja, entonces es falso que haya llovido". Es importante recalcar aquí que no es posible cambiar los roles de antecedente y consecuente cuando no se falsifican ambos: inferir del juicio "Si llueve, entonces el suelo se moja" del juicio "Si el suelo se moja, entonces ha llovido" es completamente improcedente.

III.3. inferencias por descarte de uno o varios miembros de un juicio disyuntivo:

$$p \lor q \lor r \lor \dots \Leftrightarrow (\neg p) \to (q \lor r \lor \dots),$$

El descarte es una manera de convertir una disyunción en un juicio hipotético colocando en el antecedente una alternativa de la disyunción como falsa, y concluyendo que una de las alternativas del resto de la disyunción debe ser verdad: "Mañana o llueve, o hace sol, no está nublado", por lo tanto "Si es falso que mañana llueve, entonces o hace sol o está nublado".

#### IV. Inferencias inmediatas de modalidad

Por la modalidad de un juicio, las inferencias posibles que son fundamentales son:

IV.1. inferencias por identidad del asertórico verdadero:

$$x \Leftrightarrow (x) \Leftrightarrow ((x)) \Leftrightarrow \dots$$

Esta inferencia es meramente explicitar que el juicio asertórico "Está lloviendo" implica que "Está lloviendo es verdad" y también que "Está lloviendo es verdad, es verdad", etc.

IV.2. inferencias por doble falsificación del asertórico falso:

$$\neg (\neg x) \Leftrightarrow x.$$

La doble falsificación no se debe confundir con la doble negación, pues en la doble negación estábamos negando una concepción predicado, mientras que en la doble falsificación estamos falsificando un juicio (aunque la inferencia por contradicción relacionaría uno con otro). Si el juicio "Está lloviendo es falso" es falso, entonces podemos inferir que "Está lloviendo" es verdadero, y viceversa.

IV.3. inferencias por descenso modal de las modalidades altas a las modalidades bajas:

$$\Box x \Rightarrow x$$

$$x \Rightarrow \Diamond x$$
.

El descenso modal nos permite inferir una modalidad de menor certeza partiendo de modalidades de alta certeza. Por ejemplo, si el juicio "Los número primos son infinitos" es necesariamente verdadero, entonces tiene que ser cierto que sea asertóricamente verdadero, y para ello debe ser también un juicio posible. Una consecuencia de esta inferencia por descenso modal es que todo juicio debe presuponer, al menos, la modadidad problemática, pues cualquiera de cualquier de las otras modalidades se puede inferir la posibilidad del juicio. De manera similar, todo juicio apodíctico presupone también la modalidad asertórica, pues la necesidad de la verdad debe presuponer también la verdad del mismo.

IV.4. inferencias por dualidad modal entre las falsificaciones de las modalidades problemáticas y apodícticas:

$$\neg (\lozenge x) \Leftrightarrow \Box (\neg x),$$

$$\neg (\Box x) \Leftrightarrow \Diamond (\neg x)$$
.

La dualidad modal significa meramente que si el juicio "Hay un número natural sin sucesor" es necesariamente falso, entonces no es posible (es imposible) que el juicio "Hay un número natural sin sucesor" sea verdadero. De manera parecida, si el juicio "Las cargas eléctricas se atraen si tienen signos opuestos" no es un juicio necesariamente verdadero, entonces es un juicio posiblemente falso que "Las cargas eléctricas se atraen si tienen signos opuestos".

#### 1.3.2. Inferencias mediatas

A diferencia de las inferencias inmediatas (que solo necesitaban una premisa), las inferencias mediatas son aquellas en las que el juicio conclusión decide su valor de verdad con dos o más juicios premisa. Si la inferencia mediata emplea dos juicios premisa entonces es un silogismo, si emplea más de dos entonces es un razonamiento. El razonamiento se expresa en el lenguaje el mediante un curso de razonamiento a través de proposiciones que expresan los juicios. Todos los razonamientos se reducen a inferencias inmediatas y silogismos en última instancia, por lo que los silogismos compondrán la totalidad de nuestra lista de inferencias mediatas fundamentales. Las premisas del

silogismo se denominan premisa mayor y premisa menor. La relación que puede existir entre ambos juicios premisa para formar el silogismo viene dada por la relación del juicio de la premisa mayor, así que existen tantos silogismos como relaciones en un juicio: silogismo categórico, silogismo hipotético y silogismo disyuntivo.

#### A. Silogismo categórico

En un *silogismo categórico* la premisa mayor es un juicio categórico. Su forma genérica es:

$$\forall M \text{ es } P$$
 $S \text{ es } M$ 
 $\therefore S \text{ es } P.$ 

De esta manera, independientemente de la cantidad del juicio en la premisa menor, o de cuál sea el sujeto o el predicado S y M, siempre se debe cumplir la inferencia representada por el silogismo categórico. Con un poco de paciencia, uno se puede convencer que todas las figuras silogísticas de la lógica aristotélica se pueden deducir de la forma genérica que hemos expresado aquí, junto con todas las inferencias inmediatas que hemos presentado.

#### B. Silogismo hipotético

En un *silogismo hipotético* la premisa mayor es un juicio hipotético. Su forma genérica como *modus ponens*:

$$p \to q$$

$$p$$

$$\vdots q.$$

Su forma genérica como modus tollens:

$$p \to q$$

$$\neg q$$

$$\cdots$$

$$\vdots \neg p.$$

Ambas formas del silogismo hipotético son equivalentes, ya que no son más que la explicitación de la forma lógica hipotética en el juicio mediante esa dependencia de la verdad del juicio en la premisa menor con el juicio conclusión.

#### C. Silogismo disyuntivo

En un *silogismo disyuntivo* la premisa mayor es un juicio disyuntivo. Su forma genérica es:

$$\begin{array}{c}
p \lor q \lor r \lor \dots \\
\neg p \\
\hline
\vdots q \lor r \lor \dots
\end{array}$$

El silogismo disyuntivo simplemente plantea la circunstancia en la que una de las alternativas de la permisa mayor sea falsa concluyendo que tiene que ser una de las otras alternativas miembros de la disyunción de la premisa mayor las que representen la nueva lista de posibilidades que se plantean como alternativas, descartando aquella alternativa que se ha decidido como falsa.

#### 1.4. Sobre los modelos

Un modelo es una representación intelectual en la que se engloban un conjunto de concepciones, juicios y razonamientos con esos juicios. Los modelos suelen presuponer reglas para la formación de juicios con las concepciones dentro de él, así como para mostrar las restricciones del modelo. Estas reglas que permiten edificar el modelo no son intrínsecas a este (pues son precisamente las reglas que permiten al modelo funcionar en primera instancia) sino que son extrínsecas al mismo. Para poder referirnos a estas reglas también como representaciones intelectuales, diremos que estas reglas pertenecen al metamodelo, es decir, otro modelo extrínseco al modelo inicial donde se encuentran las reglas que permiten formar modelos de jerarquía inferior. Esta serie de reglas presupuestas por el modelo pero extrínsecas al mismo son postulados del modelo. Cuando un modelo es expresado en el lenguaje decimos que lo expresamos mediante un sistema, por lo que un modelo viene a ser un sistema de pensamiento (frente al sistema de términos, proposiciones y cursos de razonamiento, que sería la expresión en el mero lenguaje). Un mismo modelo puede poseer varios sistemas, de tal manera que se expresen las concepciones con términos distintos y los cursos de razonamiento sean diferentes, aunque la representación intelectual del mismo sea la misma. Bajo esta perspectiva, un término o una proposición decimos que son interpretados en un modelo, es decir, que dotamos a esos signos lingüísticos de una representación intelectual asociada con la que podemos decir que entendemos o que captamos lo que significan.

Para tal interpretación, es necesario presuponer un modelo en el que eso tenga sentido y significado, así como la posibilidad de relacionar esas proposiciones y términos con otros juicios y concepciones que uno ya tenía estructuradas en su modelo intelectual: si yo leo a un autor que trata cuestiones de matemáticas, puedo interpretar lo que dice gracias a que yo poseo un modelo de las matemáticas donde esos cursos de razonamiento me son familiares. Este tratado es, de hecho, un sistema de filosofía trascendnetal en el que intentamos presentar las presuposiciones fundamentales del modelo de filosofía trascendental que nosotros, como autores, consideramos válido y verdadero (es labor del lector interpretarlo de tal manera que también sea válido y verdadero para él o ella). En esta sección discutiremos algunas cuestiones formales de los modelos que la lógica universal va a imponer. Para ello, vamos a discutir las modalidades de un modelo, es decir, los ingredientes que un modelo debe presuponer para contener juicios de diverda modalidad. Recordemos que la modalidad de un juicio no estaba contenida en el juicio mismo sino que era un aspecto formal en la relación extrínseca del juicio con la certeza de su verdad. Los modelos, de manera similar, van a trabajar con juicios de diferente modalidad, y conviene precisar qué posulados impone la lógica universal para tales modalidades juicios. A tales juicios postulados en el metamodelos los denominaremos sustratos, y se pueden ver estructurados en la tabla 1.4 con cada una de sus modalidades asociadas, así como la noción que debemos postular para cada modalidad. Puesto que ya discutimos tres modalidades en un juicio, tendremos análogamente tres modalidades en un modelo: problemática, asertórica y apodíctica; que procedemos ahora a discutir.

Modalidad	Nombre del sutrato	Forma lógica del sustrato	Noción postulada	
Posibilidad	dad Principio de Juicio Noción de model		Noción do modolo	
1 Osibilidad	contradicción	categórico	ivocion de modeio	
Factualidad	Principio de	Juicio	Noción de verdad	
ractuandad	fundamentación suficiente	hipotético	Nocion de verdad	
Necesidad	Principio de	Juicio	Noción de completitud	
riecesidad	tercero excluso	disyuntivo	Nocion de completitud	

Cuadro 1.4: Tabla de los postulados de la lógica o sustratos con su modalidad asociada (primera columna) (primera columna), nombre del postulado (segunda columna), la relación en la que se representa el juicio del sustrato (tercera columna) y noción postulada por esa modalidad (cuarta columna).

### A. Modalidad problemática en un modelo

En la modalidad problemática de un modelo consideraremos aquellas condiciones que son necesarias exclusivamente para formar juicios problemáticos. Un juicio problemático no tiene necesariamente una noción de verdad asociada con la cual deba trabajar, lo único que debe presuponer es la posibilidad de formar el juicio. El rango más bajo de

posibilidad que podemos plantear de la lógica universal es el de la posibilidad lógica, es decir, encontrar las condiciones necesarias para que un juicio sea lógicamente posible. Esta condición sería la regla más básica que el entendimiento impondría sobre cualquier juicio y la vamos a denominarla principio de contradicción, no tanto porque permita contradicciones, sino porque precisamente nos fuerza a evitarlas. Puesto que la condición de posibilidad de todo juicio es la unificación de, al menos, dos concepciones en un juicio categórico, el principio de contradicción va a ser enunciado precisamente como regla para esa unificación de sujeto y predicado en los juicios problemáticos:

Postulado 1. Principio de contradicción - Principium contradictionis: En todo juicio problemático, es imposible que el predicado contradiga al sujeto.

Entendemos por contradicción de dos concepciones, la contradicción de las reglas que forman su intensión. La concepción de "insecto" tiene en su intensión la regla de "tener tres pares de patas", por lo que toda concepción que presuponga "no tener tres pares de patas", es decir, que presuponga una relga contradictoria con la regla que hemos explicitado, diríamos que es una concepción que contradice a la concepción de insecto. En ese caso, ningún juicio con tales concepciones contradictoria puede ser formado unificando esas concepciones en un sujeto y un predicado. La posibilidad lógica del juicio reside, precisamente, en que las concepciones que lo forman no sean contradictorias si están unificadas en el mismo juicio categórico. Una unificación entre dos concepciones contradictorias para formar un juicio categórico no es lógicamente posible, así que no se trataría de un juicio pues no hay representación intelectual posible (ciertamente se puede escribir "Un insecto no tiene tres pares de patas", pero esa proposición no tendría ningún juicio asociado al no ser posible interpertar la contradicción). A toda contradicción, que no es más que la imposibilidad de representación intelectual (la no-concepción, la nada lógica) la denominaremos nada negativa o nihil negativum. De la nada negativa es mejor no discutir en exceso, pues no es el límite del uso universal del entendimiento y no tiene representación intelectual alguna, al margen de que aquí le asignemos un término para no tener que desarrollar esta cuestión si vuelve a ser necesaria. La necesidad lógica que se discutió en la introducción de las inferencias (Sec. 1.3) es precisamente la análoga a la posibilidad lógica que estamos presentando aquí: la inferencia posee necesidad lógica porque su falsificación (la consideración de esa inferencia como falsa) produciría una imposibilidad lógica (sería contradictorio que las premisas fuesen verdad y la conclusión no fuese verdad), de tal manera que necesidad lógica y posibilidad lógica están relacionadas por medio de la dualidad modal. Finalmente, la noción postulada por esta modalidad va a ser la propia noción de modelo, que permitirá la presencia de representaciones intelectuales en el entendimiento con las que poder trabajar: el principio de contradicción establece los límites de todo modelo posible (toda concepción, todo juicio y toda inferencia) y, por lo tanto, de toda representación intelectual postulada debe estar bajo el amparo de tal sustrato lógico básico.

#### B. Modalidad asertórica en un modelo

En la modalidad asertórica de un modelo introducimos el elemento adicional que presuponen los juicios asertóricos: la factualidad. Esta factualidad tiene que ver con el hecho de que el juicio tenga valor de verdad determinable, es decir, que se materialice la verdad del juicio mediante un elemento extrínseco al mismo que permita la transición entre juicio problemático y juicio asertórico. Ese elemento extrínseco lo denominamos fundamento de la verdad del juicio y es precisamente sobre la imposición de tal fundamento extrínseco que el segundo sustrato de la lógica unviersal va a relacionar hipotéticamente la verdad del juicio con ese fundamento, al cual denominaremos principio de suficiente fundamento:

Postulado 2. Principio de suficiente fundamento - Principium reddendae rationis: En todo juicio asertórico, su verdad depende de un fundamento suficiente que la sustente tal que si el fundamento es verdad, entonces el juicio adquiere asertóricamente un valor de verdad.

A este principio se le ha conocido históricamente como "principio de razón suficiente" y creemos que es apropiado recalcar aquí que este mencionado principio histórico, a pesar de estar relacionado con el segundo sustrato, puede contener connotaciones que aquí no deseamos. Mientras que para muchos autores el principio de razón suficiente es una especie de principio causal ("todo lo que existe tiene una explicación"), el sustrato que aquí estamos exponiendo tiene un carácter estríctamente lógico y no metafísico. Simplemente muestra la necesidad de presuponer un fundamento para todo juicio asertóricamente verdadero, puesto que algo debe estar teniendo lugar para que el juicio no sea meramente problemático. Es, por lo tanto, improcedente vincular o decudir el principio metafísico de razón suficiente de este postulado lógico que estamos presentando. El principio de razón suficiente exige, por lo tanto, una noción de verdad que sea el fundamento de los juicios que en él están presentes. En tal circunscancia, se pueden plantear diferentes modelos como nociones de verdad se puedan considerar, aquí dejamos algunos ejemplos:

- Noción de verdad utilitarista: verdad es lo que es útil.
- Noción de verdad coherentista: verdad es lo que coherente dentro de un modelo.
- Noción de verdad autoritarista: verdad es lo que dice cierta autoridad.
- Noción de verdad consensualista: verdad es lo que se ha consensuado.
- Noción de verdad hedonista: verdad es lo que produce placer.
- Noción de verdad moralista: verdad es lo que está bien.
- Noción de verdad adecuacionista: verdad es lo que se corresponde con la realidad.

• ...

Todo modelo que presuponga una modalidad asertórica en sus juicios está forzado a presuponer alguna noción de verdad. Esta noción de verdad determinará, en gran medida, las reglas por las que el modelo se debe formar. A un juicio que no presuponga el principio de suficiente fundamento y que, por lo tanto, no pueda tener un valor de verdad asertóricamente verdadero o falso, lo denominaremos *juicio infundado*. Más adelante discutiremos sobre algunas condiciones que esta noción de verdad debe poseer.

#### C. Modalidad apodíctica en un modelo

Finalmente, el grado máximo de certeza que se puede adoptar de un juicio es la necesidad apíctica del mismo, por lo que la última etapa en la modalidad de un modelo será la etapa apodíctica. Ahora bien, los juicios apodícticos de un modelo se caracterizan por no únicamente decantarse por un valor de verdad u otro, sino porque este valor de verdad posea un carácter de necesidad en el modelo en el que se trabaja. En tanto que tal, diremos que un juicio es decidible si en la formación del modelo se establece de manera apodíctica su verdad, es decir, que no es una verdad casual que se produce en el modelo, sino que está estipulado en los propios principios y fundamentos del modelo. La condición de esta decidibilidad de los juicios, la verdad apodíctica de los mismos en un modelo, es lo que planteará el tercer sustrato lógico que vamos a exponer aquí, el denominado principio de tercero excluso, el cual representa una relación de disyunción de la siguiente manera:

Postulado 3. Principio de tercero excluso - Principium tertii exclusi: En todo juicio apodíctico, su valor de verdad es necesariamente o verdadero o falso.

La presencia de juicios apodícticos en un modelo es, por tanto, una limitación al propio modelo: una vez se ha decidido el valor de verdad de un juicio como verdadero o falso, se excluyen todos los escenarios en los que escenarios en el modelo para los cuales ese juicio tiene el valor de verdad opuesto. Esa limitación que introducen los juicios apodícticos en el juicio puede tratarse de una limitación presente en todos los modelos va a imponer la postulación de una noción de completitud, es decir, una noción de establecer una frontera a las posibilidades de verdad dentro del modelo por el cual la verdad de ningún juicio puede contradecir la verdad los juicios apodícticos que en él encontramos. Esta noción de completitud está, por lo tanto, estrechamente ligada a qué decisión se toma sobre los juicios considerados apodícticos en un modelo. Aquí cabe destacar que el primer sustrato sobre la imposibilidad de la contradicción (Pos. 1) parecía sacar a relucir una noción de necesidad que podría servirnos como noción de completitud embrionaria: la necesidad de que las concepciones no se contradigan en juicios categóricos. Esta necesidad lógica es, sin embargo, insuficiente para establecer una noción de completitud como la que estamos exigiendo aquí, puesto que estamos estableciendo la necesidad de la verdad de un juicio y no simplemente la necesidad

lógica en la formación de un juicio. La necesidad lógica es, por tanto, una condición necesaria pero no suficiente para la noción de completitud. Esta noción debe ser, por lo tanto, postulada en un modelo determinado, de tal manera que el modelo (si lo pretende) pueda contener juicios apodícticamente decidibles. A los juicios asertóricos que, sin ser imposibles en el modelo (juicios que no contradicen a los juicios apodícticos del modelo), son juicios cuya verdad puede darse o no sin contradecir para nada los juicios apodícticos del modelo decimos que son juicios indecidibles en el modelo. Estos juicios, al no cumplir el principio de tercero excluso, tendría (a efectos de la verdad del modelo) un tercer valor de verdad: el valor de verdad indecidible\*.

<sup>\*</sup>El "principio de tercero excluso" análogo para los juicios genéricos sin carácter apodíctico sería el "principio de cuarto excluso": En todo juicio asertórico, su valor de verdad en un modelo es o verdadero, o falso, o indecidible (dentro de un modelo).

# Parte II Crítica de la razón pura

# Capítulo 2

# Introducción

La lógica universal que hemos expuesto es el prerrequisito de cualquier empresa intelectual, pues de manera más o menos explícita, las reglas, nociones y principios que allí se expusieron son presupuestos en toda investigación. Este tratado no se limita, sin embargo, a tratar únicamente las reglas de la lógica universal, pues lo que tiene de gran extensión esa doctrina (su rango de aplicabilidad) lo tiene también de exigua intensión (son pocas las reglas que se presuponen, pues son las mínimas posibles). Mientras que en el capítulo de la lógica universal (Cap. 1) hemos mostrado las reglas fundamentales del uso universal del entendimiento, es decir, las reglas de todo pensamiento posible; en esta parte del tratado nos dedicaremos a establecer las reglas no tanto de todo pensamiento sino de toda cognición posible de los objetos. Por cognición vamos a entender (de manera preliminar) una pieza de información, un juicio o un saber sobre el estado de los objetos, es decir, una representación que va a informarnos sobre los objetos. Por lo tanto, desde esta parte en adelante se añadirán condiciones y reglas no porque extendamos la lógica universal, sino porque desbordamos la misma en otra ciencia distinta: la filosofía trascendental. La filosofía trascendental no es más que la ciencia que estudia las condiciones de posibilidad o condicione necesarias de la cognición de objetos, es decir, vamos a intentar responder a la pregunta: "¿cuáles son las conditio sine qua non que debemos presuponer para obtener cogniciones de los objetos?". Puesto que vamos a estudiar las condiciones de posibilidad de la cognición, es razonable que centremos nuestro estudio no tanto a todas las cosas que podemos pensar, sino a aquellas cosas de las que podamos tener cognición, y en ellas estudiemos de qué manera obtenemos esa cognición. Es por ello que, a la filosofía trascendental la denominaremos también la quoseología del agnosticismo trascendental\*, es decir, la ciencia que estudia

<sup>\*</sup>El término "gnoseología" contiene la raiz greco-latina "gnosis" (γνῶσις), la cual nosotros vamos a vincular estrechamente con la cognición de los objetos, es decir, que la gnoseología en genérico va a ser la ciencia de la cognición. En nuestro caso, emplearemos también el término agnóstico para enfatizar la ausencia de cognición en un determinado contexto, lo cual ya elaboraremos más adelante. No se deberá confundir la gnoseología con la epistemología, la cual tiene una raiz griega muy similar: episteme o conocimiento (ἐπιστήμη), que nosotros vincularemos más que con la cognición con la sabiduría, es decir, la epistemología se encargará de responde a la pregunta: "¿cómo sabemos que cierto conocimiento es verdad?". Gnoseología y epistemología están muy relacionadas, pero creemos oportuno recalcar que no

las condiciones de posibilidad de la cognición abstrayéndonos de las cosas que nos son incognoscibles, limitando así la extensión de esta ciencia. La filosofía trascendental va a estudiar, por lo tanto, las presuposiciones necesarias para toda cognición, las cuales están presentes en infinitud de situaciones tanto en nuestra vida cotidiana, como en el desarrollo de las ciencias. Es por ello que, por delimitar un poco más el tratamiento que realizaremos en esta parte del texto, definiremos a la crítica de la razón pura como la propedéutica de la filosofía trascendental es decir la propedéutica de la gnoseología que vamos a desarrollar, en la que establecemos arquitectónicamente (sistemáticamente) los principios de la filosofía trascendental, es decir, los principios de las condiciones de posibilidad de la cognición de objetos. Los principios fundamentales de la idea de la filosofía trascendental va a ser, por lo tanto, aquí expuestos y desarrollados, desde los átomos lógicos y axiomas hasta los principios de la metafísica. El principal objetivo de esta investigación en la propedéutica que vamos a elaborar es buscar los elementos quo que nuestra facultad gnoseológica debe presuponer para poder caracterizar de manera precisa y sistemática tanto el proceso de cognición como los límites de la misma. El proceder que se va a seguir en esta parte es el de los denominados arqumentos trascendentales, por los cuales se establecerá una relación hipotética entre una cognición p y un elemento trascendental presupuesto por la misma q, de tal manera que si la cognición es verdad, entonces el elemento trascendental presupuesto también debe ser verdad  $p \to q$ , por lo que la verdad y objetividad de todos los principios y elemenots que expresemos en los próximos capítulos dependerá directamente de la verdad y objetividad que el lector asocie a la cognición en la que esos principios y elementos sean necesariamente presupuestos. Con la ambición de comenzar lo más pronto posible nuestra andadura, procederemos a elaborar en detalle de qué manera abordaremos esta investigación, proporcionaremos en este capítulo introductorio una serie de reflexiones preliminares sobre las que podremos empezar a trabajar en donde, además, proveeremos no sólo de los postulados quoseológicos sobre los que se va a asentar el modelo de filosofía trascendental, sino que también estableceremos los géneros más altos que emplearemos en el modelo de filosofía trascendental: los átomos quoseológicos, es decir, los elementos fundamentales de la cognición. Estos últimos va a tener gran importancia en el desarrollo de la filosofía trascendental, pues van a servir para que podamos elaborar todas las definiciones de nuestro modelo.

## 2.1. Distinción entre juicios analíticos y juicios sintéticos

Los juicios tal y como los hemos presentado en la lógica universal (Sec. 1.2) ha sido exclusivamente en su aspecto formal, es decir, centrando el análisis en la forma de los juicios, sin estudiar en ningún momento qué tiene que ver eso con su contenido. Al tratarse de lógica universal no cabía esperar nada diferente. En esta sección será la

serán lo mismo a efectos de este tratado.

primera vez que encaremos este problema de tal manera que el contenido pase a tener un rol importante en el análisis de los juicios. En un juicio categórico, es decir, aquel que unifica las concepciones de sujeto y predicado (supóngase afirmativo) se pueden dar dos posibilidades respecto al contenido de ambas concepciones: que la intensión del predicado esté contenida en la intensión del sujeto (es decir, que la regla que define a la concepción del predicado esté ya contenida en la concepción del sujeto) o que la intensión del predicado no esté contenida en la intensión del sujeto (es decir, que la regla que define a la concepción del predicado no esté contenida en la concepción del sujeto, sino que sea extrínseca al mismo). A los juicios en los que se produce primera situación los denominaremos juicios analíticos, mientras que a los segundos los denominaremos juicios sintéticos.

#### 2.1.1. Sobre los juicios analíticos

Los juicios analíticos van a ser, en contraposición a los sintéticos, los juicios explicativos de la concepción del sujeto, es decir, los juicios que conforman el análisis de una concepción.

**Definición 1.** Juicio analítico: juicio categórico en el que la intensión de la concepción del predicado está contenida en la intensión de la concepción del sujeto.

Los juicios analíticos se deducen directamente del principio de contradicción, ya que no sostienen nada más que lo que la propia concepción del sujeto ya contenía. El juicio "Los insectos tienen tres pares de patas" es un juicio analítico, pues no está más que explicitando la regla que la concepción de "insecto" ya contiene en su intensión. Todo análisis de una concepción es mediante juicios analíticos: "Un soltero no está casado", "Un número primo solo tiene como factor la unidad o sí mismo", "Un cuerpo es un objeto extenso", etc. En ese sentido, se puede decir que estos juicios no aportan ninguna información más que la explicación de la concepción del sujeto para mejorar su claridad y evitar así ambigüedades. Cabe remarcar que no todo juicio analítico es una definición, pues eso correspondería meramente a los juicios analíticos donde se explicita de manera unívoca la regla de la concepción del sujeto en un modelo específico. También nos encontramos juicios analíticos que son parte de meras elucidaciones, es decir, explicaciones informales sobre el significado de una concepción. Una característia de los juicios analíticos es que son apodícticamente verdaderos, puesto que la falsificación de esos juicios es lógicamente imposible e incurriría en contradicción. Se trata, por lo tanto, de juicios cuya verdad posee una necesidad lógica o conceptual, al tratarse de una necesidad por suponer una alternativa lógicamente imposible (en relación de dualidad modal de ambas nociones). El juicio "Los insectos tienen tres pares de patas" es un juicio necesariamente verdadero por mero análisis de la concepción de "insecto", ya que si decimos que tal juicio es falso caemos en una contradicción, lo cual es lógicamente imposible, por lo que su verdad únicamente de los límites que establece el principio de contradicción. Este resultado será de gran importancia para futuras discusiones, por lo que conviene remarcarlo como conclusión de esta discusión.

§ 2.1. Los juicios analíticos son apodícticamente verdaderos por medio meramente del principio de contradicción, puesto que su falsificación es lógicamente imposible.

Como el lector se puede estar imaginando, con meros juicios analíticos no se puede alcanzar cognición alguna, pues estos juicios no hacen más que proveer análisis conceptual, es decir, analizar las reglas ya contenidas en concepciones. Nunca un juicio analítico puede proveer, por lo tanto, información o conocimiento sobre el estado de los objetos. El juicio "Todo cuerpo es extenso" no está aportando información sobre los objetos extensos, simplemente está analizando la concepción de "cuerpo" y la regla que esta última contiene. Los juicios analíticos no son, por lo tanto, suficientes para orientar nuestra investigación en la crítica de la razón pura y la filosofía trascendental, en tanto que gnoseología (ciencia de las cogniciones), aunque ciertamente se hará uso de ellos para aclarar y explicar aquellas concepciones que empleemos en este estudio.

#### § 2.2. Los juicios analíticos no son suficientes para formar cogniciones de los objetos.

Antes de pasar a la discusión sobre los juicios sintéticos, creo que sería de gran utilidad recordar que todo lo que tenga que ver con juicios o concepciones no es una mera convención del lenguaje o de los términos empleados para un discurso. Las concepciones y los juicios son representaciones intelectuales, por lo que sería del todo inadecuado pensar que, por ejemplo, el aprendizaje de una nueva palabra para referirse a un objeto que se sospechaba previamente es una fuente de cognición de ese objeto por medio de juicios analíticos. Para dilucidar si un juicio se trata de un juicio categórico o de un juico sintético es condición necesaria previamente entender las concepciones involucradas en ese juicio, de lo contrario puede tratarse de una proposición bien formada pero no habría juicio alguno en el que interpretar esa proposición. Los juicios analíticos no son, por lo tanto, juicios sobre cuestiones socio-lingüísticas de convenciones del lenguaje, sino juicios que se encuadran en el ámbio estríctamente conceptual.

## 2.1.2. Sobre los juicios sintéticos

Los juicios sintéticos, en contraposición a los juicios analíticos, no se limitan a la mera explicación de una concepción o de su análisis, sino que van más allá y dotan de una síntesis a dos concepciones con intensiones diferentes. Estos juicios serán, como veremos más adelante, los juicios que nos permitan tratar con cogniciones de objetos.

**Definición 2.** Juicio sintético: juicio categórico en el que la intensión de la concepción del predicado no está contenida en la intensión de la concepción del sujeto.

Los juicios sintéticos no se deducen únicamente del principio de contradicción, aunque sí que están de acuerdo con él (puesto que todo juicio presupone el principio de contradicción). Estos juicios que amplían la información que la mera concepción del sujeto proporcionaba, de tal manera que la falsificación del juicio (la consideración del juicio como falso) no incurre en contradicción alguna. El juicio "Los insectos son animales pequeños" es un juicio sintético, ya que la concepción de "insecto" no contiene en su

análisis que deban ser "animales pequeños", por lo que el juicio podría ser falso y no sería contradictorio: es lógicamente posible que el juicio "Los insectos son animales pequeños" sea falso. En ese aspecto, los juicios sintéticos nos aportan información real más allá del mero análisis conceptual: son juicios expansivos de nuestra cognición. Son los juicios sintéticos los que están presentes en múltiples aspectos de nuestra experiencia cotidiana, así como en la ciencia, con ejemplos como "Está lloviendo", "Las corrientes eléctricas general campos magnéticos" o "Las espinas de las rosas hacen daño", por lo que estos juicios serán en los que tengamos que centrar nuestra atención para poder trabajar con las cogniciones.

# § 2.3. El principio de contradicción no es condición suficiente para explicar la verdad de un juicio sintético.

Una fuente de información particularmente común en el ámbito cotidiano es la fuente sensible de cognición: la experiencia. La experiencia es ese manantial de conocimiento al que acudimos en innumerables ocasiones para saber en qué situación se encuentra tanto el mundo externo, como nuestro propio estado anímico interno (nuestras emociones). Todo juicio cuya verdad depende de la información que obtenemos de la experiencia, es decir, todo juicio de la experiencia es, también, un juicio sintético. La razón de esto es que para cualquier análisis conceptual (el terreno de los juicios analíticos) no es necesario acudir a experiencia alguna para comprobar su veracidad: el mero principio de contradicción es suficiente para tales fines. El juicio "Ningún ser inmortal puede fallecer" no requiere que acuda a ninguna experiencia para comprobar su veracidad. La mera consciencia del significado de las concepciones del sujeto y el predicado ya muestran la propia verdad analítica del juicio. Sin embargo, el juicio "El hombre es un ser mortal" sí que requiere conocer, a través de la experiencia, sobre la evolución y el desarrollo de los hombres para ser consciente de que hay suficiente evidencia para concluir que los hombres son mortales. Esta diferencia entre la verdad de los juicios analíticos y los juicios sintéticos es crucial para los análisis que realicemos posteriormente, pues los juicios analíticos no requieren más estudio que el de las concepciones que forman parte de los mismos, mientras que los juicios sintéticos si involucran un estudio de sus fuentes epistémicas de mayor envergadura.

#### § 2.4. Todo juicio de la experiencia es un juicio sintético.

Puesto que no es posible establecer la verdad de un juicio sintético por medio meramente del principio de contradicción, debemos acudir a otro fundamento distinto al del principio de contradicción (forzados por el principio de suficiente fundamento (Pos. 2) para que el juicio sintético no sea meramente problemático. La principal conclusión que podemos sacar de esta distinción es que si pretendemos trabajar con juicios sintéticos que sean asertóricamente verdaderos o falsos, vamos a tener que introducir un elemento diferente del mero principio de contradicción, ya que el hecho de que el predicado no se deduzca de la concepción del sujeto implica que debe existir un tercer elemento que vincule sujeto y predicado para que tal síntesis en el juicio tenga lugar. En el caso de los juicios de la experiencia que hemos mostrado antes, está claro que ese elemento

tercero deben ser los *objetos de la experiencia*, pues es en ellos que dos concepciones distintas pueden sintetizarse en un mismo juicio categórico. Por ejemplo, la concepción de "cuerpo" y la concepción de "pesado" nos permite formar el juicio "Los cuerpos son pesados" como un juicio verdadero. La *adecuación* con los objetos de la experiencia es lo que le permite al juicio (sintético) de la experiencia adquirir su valor de verdad.

§ 2.5. Todos los juicios de la experiencia son verdad en la medida en la que el significado de sus concepciones se adecua a los objetos de la experiencia a los que el juicio se refiere.

Los juicios sintéticos, en general, pueden ser verdad gracias a la verdad de otro juicio sintético cuya verdad se considera dada, por medio de una inferencia lógica como las que se discutieron en la Sec. 1.3. Por ejemplo la verdad del juicio "El hombre es mortal" se puede inferir de la verdad de los juicios "Todos los serves vivos son mortales" y "El hombre es un ser vivo". En este caso, tanto el juicio conclusión como los juicios premisa son juicios sintéticos, aunque la responsabilidad de la verdad (la adecuación con los objetos de la experiencia) es delegada a los juicios premisa, pero la adecuación sigue estando presente para que el juicio conclusión sea verdadero. Este proceder en la decisión de la verdad de un juicio sintético lo denominaremos verdad por coherencia con otros juicios sintéticos. Está claro que ningún juicio sintético puede ser verdad por mera coherencia, pues aunque un juicio sintético pueda ser verdad gracias a la verdad de otros juicios sintéticos, siempre tendremos que acudir a algún ejemplo extrínseco a cualquier juicio en el que esa verdad tenga lugar, debido a la imposición que el principio de suficiente fundamento impone a todo juicio que se considere verdadero y que no sea un juicio meramente analítico. El tercer elemento que todo juicio sintético debe presuponer para adquirir un valor de verdad (para representar su factualidad y que se pueda convertir en juicio asertóricamente verdadero o falso) no puede ser, por lo tanto, otro juicio. En el caso de los juicios de la experiencia fueron los objetos de la experiencia a los que el juicio se refiere los que cargaron la responsabilidad última de la verdad del mismo. En el caso genérico de los juicios sintéticos (sean estos de la experiencia o no) denominaremos cosas a esos elementos externos a los que los juicios sintéticos se refieren a los que se debe adecuar todo juicio sintético para ser asertóricamente verdadero.

§ 2.6. Todos los juicios sintéticos verdaderos presuponen una noción de verdad que refiera a cosas.

Es ahora oportuno realizar una discusión más elaborada sobre esta noción de verdad que presupondrán los juicios sintéticos y que necesitaremos para edificar nuestra gnoseología.

# 2.2. Postulado de verdad

Una vez hemos presentado la distinción entre juicios analíticos y juicios sintéticos podemos exponer el postulado de la verdad para los juicios sintéticos con el que hemos

insistido tantas veces, así como los átomos gnoseológicos que este postulado presupone. Los juicios analíticos, como se vió, tratan con el mero análisis conceptual, por lo que el elemento necesario para que esos juicios se puedan formar es la presencia de concepciones. De manera más genérica, la condición de posibilidad de la mera lógica universal es que existan concepciones (como representación atómica de la lógica universal) en el modelo, a partir de las cuales el resto de representaciones intelectuales se van formando (juicios, modelos, etc). El átomo gnoseológico que debemos presuponer, por lo tanto, bajo el cual todas estas representaciones intelectuales se van a definir va a ser precisamente, la representación. Aunque probablemente no sorprenda a muchos, el primer postulado gnoseológico que vamos a exponer aquí es, precisamente, la presencia de representaciones en el modelo de filosofía trascendental.

Postulado 4. Postulado de la noción de modelo - Postulatum moduli: El modelo de filosoía trascendental contiene el género representación.

En el caso de los juicios sintéticos, ya se mostró cómo las representaciones no eran suficiente para lograr captar la verdad de tales juicios, necesitamos añadir la posibilidad de que las representaciones refieran a las *cosas*. La verdad desde un punto de vista fundamental será, por lo tanto, la adecuación de una representación con la cosa a la que esta se refiera, por lo que el sengudo postulado gnoseológico que la filosofía trascendental va a presuponer sera el postulado de la verdad.

Postulado 5. Postulado de la noción de verdad - Postulatum veritatis: La verdad,  $\mathbb{V}(\mathcal{R}, \mathcal{C}_{\mathcal{R}})$ , es el acuerdo de una representación,  $\mathcal{R}$ , con la cosa a la que ésta se refiere,  $\mathcal{C}_{\mathcal{R}} = \{\mathcal{C} \mid \mathcal{R} \to \mathcal{C}\}$ .

Este postulado de la noción de verdad no debería ser sorprendente para el lector, pues son muchos los ejemplos que encontramos en la historia del pensamiento filosófico de este postulado. Aquí proporcionamos algunos ejemplos:

La presentación de este postulado en otros sistemas filosóficos es la siguiente:

- En Aristóteles: τὸ μὲν γὰρ λέγειν τὸ ὂν μὴ εἶναι ἢ τὸ μὴ ὂν εἶναι ψεῦδος, τὸ δὲ τὸ ὂν εἶναι καὶ τὸ μὴ ὂν μὴ εἶναι ἀληθές, ὤστε καὶ ὁ λέγων εἶναι ἢ μὴ ἀληθεύσει ἢ ψεύσεται: ἀλλ' οὕτε τὸ ὂν λέγεται μὴ εἶναι ἢ εἶναι οὕτε τὸ μὴ ὄν. "Porque decir del ente que no es, o del no-ente que es, es falso; por el contrario decir del ente que es y del no-ente que no es es verdadero, de modo que el que lo dice o no es verdadero o miente: pero tampoco ni del ente se dice que no es, ni del no-ente se dice que es." (1011β25, Των μετά τα φυσικά Γ)
- En Santo Tomás de Aquino: [...] Veritas est adaequatio rei et intellectus [...] "Verdad es la adecuación entre cosa e intelecto..." (Q16 A1, Summa Theologica)
- En George Berkeley: Esse est Percipi. "Ser es ser percibido". (Prop. 3, Part II, A Treatise Concerning the Principles of Human Knowledge)

- En Benedicto Espinoza: *Idea vera debet cum suo ideato convenire*. "Una idea verdadera debe corresponder con su ideato." (Ax. VI, Part 1, *Ethica, Ordine Geometrico Demonstrata*)
- En David Hume: Truth is of two kinds, consisting either in the discovery of the proportions of ideas, considered as such, or in the conformity of our ideas of objects to their real existence. "La verdad es de dos tipos, consitentes ya sea en el descubrimiento de las proporciones de ideas, consideradas como tal, o ya sea en la conformidad de nuestras ideas de los objetos con su existencia real." (Sec. X, Part III, A Treatise of Human Nature)
- En Immanuel Kant: Die Namenseklärung der Wahrheit, dass sie nämlich die Übereinstimmung der Erkenntnis mit ihrem Gegenstande sei, wird hier geschenkt, und vorausgesetzt [...] "La explicación nominal de verdad, el acuerdo de una cognición con su cosa, será aquí dada y presupuesta." (A58/B82, Kritik der reinen Vernunft)
- En Ludwig Wittgenstein: Was das Bild darstellt, ist sein Sinn... In der Übereinstimmung oder Nichtübereinstimmung seines Sinnes mit der Wirklichkeit, besteht seine Wahrheit oder Falschheit. "Lo que una figura muestra es su sentido. Su verdad o falsedad consiste en el acuerdo o desacuerdo de su sentido con la realidad." (2.221-2.222, Logisch-philosophische Abhandlung).

Los dos átomos gnoseológicos que se han presupuesto en este postulado de verdad el átomo de verdad y el átomo de cosa, los cuales procedemos a elucidar en detalle.

# 2.2.1. Sobre las representaciones

#### Átomo gnoseológico 1. Representación.

Las representaciones son uno de los géneros más abstracto de elementos de nuestro modelo de filosofía trascendental. El hecho de que estas representaciones, unos de los ladrillos con los que edificamos nuestro edificio de filosofía trascendental, no puedan se explicadas a través de ningún género mayor al que se le añade una característica más de intensión las convierte en lo que denominaremos átomo gnoseológico, es decir, una concepción que no vamos a definir en el modelo pero que vamos a emplear para otras definiciones. A los átomos gnoseológicos no les podemos proveer de definición alguna, aunque sí que podemos proporcionar una elucidación de los mismos por medio de ejemplos de su uso. Tanto las concepciones como los juicios y los modelos son especies de representaciones, en este caso además comparten el hecho de que son representaciones intelectuales (que definiremos más adelante), aunque otros como experiencia, percepción, idea o intuición entrarían en el género de repersentación. Los términos por los que las representaciones han sido nombradas por filósofos de otras las épocas (en algunos casos proto-filosofía trascendental) son:

- En Aristóteles:  $\epsilon i \delta o \varsigma$  (Idea).
- En Santo Tomás de Aquino, Benedicto Espinoza y George Berkeley: *Idea*.
- En David Hume: Perception of the mind (Percepción de la mente).
- En Immanuel Kant: Vorstellung (Representación).
- En Ludwig Wittgenstein: Bild (Figura).

La Fig. 2.1 muestra algunos ejemplos de especies de representación. Para entender el papel que juegan las representaciones en el modelo de filosofía trascendental, además de su rol estríctamente intrínseco de condición de posibilidad del propio modelo, debemos considerar una propiedad relevante: la referencia. Las representaciones se pueden referir, por ejemplo, a otras representaciones. En el caso de la definición de "juicio sintético", la concepción de "sintético" se refiere a la concepción de "juicio", que ulteriomente se refiere a los juicios, que refieren a las concepciones que los forman, etc. Como vemos las representaciones pueden formar lo que denominamos cadenas de referencia, las cuales son de gran utilidad para extraer el significado de una representación.

#### 2.2.2. Sobre las cosas

Una vez hemos discutido la necesidad de presuponer representaciones en nuestro modelo de filosofía trascendental para siquiera plantear un modelo posible, nos vemos obligados a presuponer las cosas para plantear la verdad de los juicios sintéticos. Esto es debido a que, para poder postular la noción de verdad, es necesario presuponer algo que no es representación con lo que se pueda comparar, y esto es lo que denominamos cosas. Puesto que las cosas no son representaciones (no son una especie del género representación), y también se corresponden con un género, aunque de distinta índole que las representaciones, nos encontramos una vez más ante un átomo gnoseológico de nuestro modelo de filosofía trascendental: el elemento último al que se refieren las representaciones son las cosas.

#### Átomo gnoseológico 2. Cosa.

En algunos sistemas filosofóficos encontramos a las cosas nombradas de la siguiente manera:

- En Aristóteles: ὄν (Ente).
- En Santo Tomás de Aguino: Res (Cosa).
- En George Berkeley: *Thing* (Cosa).
- En David Hume: *Object* (Objeto).

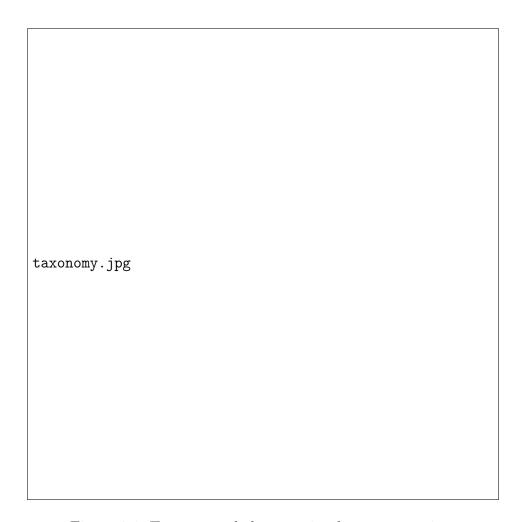


Figura 2.1: Taxonomía de las especies de representación.

- En Benedicto Espinoza: *Ideato*, *Res* (A lo que corresponde una idea, cosa).
- En Immanuel Kant: Gegenstand, Objekt (Cosa, objeto).
- En Ludwig Wittgenstein: *Ding, Wirklichkeit* (Cosa, realidad).

El género cosa o entidad contiene bajo él distintas especies que van a ser de gran importancia en la filosofía trascendental: apariencia, cosa-en-sí, objeto, entidad, ente de la imaginación, fenómeno, noúmeno (o ente de la razón), etc. Una vez hemos presupuesto nuestros dos elementos indispensables para un modelo asertórico de filosofía trascendental: representaciones y cosas; podemos postular entonces la noción de verdad extrínseca al modelo pero que es presupuesta por el mismo. Con esto se habrían introducido todos los ingredientes necesarios para trabajar con la verdad de los juicios sintéticos en la filosofía trascendental: la razón o fundamento por el que una representación es verdadera (o por la que un juicio sintético es verdadero) es porque se adecua con el estado de las cosas. Además, proporciona a las representaciones de un rol extrínseco al del propio modelo: la referencia a las cosas. La referencia de las representaciones a las cosas es condición de posibilidad de que se culmine la noción de verdad y, por lo tanto, el principio de suficiente fundamento para los juicios sintéticos. Esto va a ser relevante cuando introduzcamos cuestiones más elaboradas de cómo funcionan los juicios sintéticos, pero a estas alturas debe ser razonable plantear la referencia a las cosas como una condición de posibilidad de la noción de verdad en los juicios sintéticos. Es interesante, además, añadir un elemento (no atómico) al modelo que permitirá reflejar la imporancia de la referencia a las cosas por parte de las representaciones: las intuiciones.

#### 2.2.3. Sobre las intuiciones

**Definición 3.** Intuición: representación que refiere a las cosas de manera inmediata.

La intuición es una representación imprescindible para que se pueda establecer la noción de verdad (Pos. 5), ya que es la punta de lanza de las representaciones que refieren a las cosas, es decir, es donde apunta toda referencia a las cosas. La intuición es la representación que distinguirá a la filosofía trascendental de la lógica universal, ya que a diferencia de ésta última la filosofía trascendental sí presupone una noción de verdad y necesita de una representación distinta de la mera concepción que se discutió en la lógica universal. Si la verdad es una relación de una representación y una cosa es expresada en el metamodelo (puesto que las cosas viven fuera del modelo), la intuición es la representación que vincula las representaciones en general con las cosas dentro del modelo: la intuición relaciona las representaciones con las cosas. De esta manera, la filosofía trascendental (en tanto que gnoseología) no sólo tiene representaciones que relacionan concepciones, como le ocurría a la lógica universal (juicios, modelos, etc), sino que también posee representaciones que combinan concepciones con intuiciones. Una conclusión importante de la definición que se ha provisto de intuición es que todas las representaciones que refieren a cosas lo hacen siempre mediante intuiciones, y una

representación que no refiere a las cosas (porque no refiere a intuiciones) se denomina representación vacía. Esto se debe a que toda representación que refiera a una cosa debe hacerlo de manera mediata o inmediata: si lo hace de manera mediata, entonces la representación es una intuición, mientras que si es mediata (como las concepciones o los juicios), entonces esta representación debe referir a otra representación que sí posee una referencia inmediata a una cosa, de otra manera nunca se podrá referir tal representación inicial a una cosa, tesis que contradice la premisa de partida.

# § 2.7. Toda representación que refiera a una cosa debe referir de alguna manera a una intuición.

Por lo tanto, la definición de intuición implica que toda representación que refiere a una cosa lo hace mediante una intuición. Los juicios sintéticos y las cogniciones, para ser tener valor de verdad verdadero, deben referir a las cosas (es la condición de posibilidad de su verdad), por lo que tanto los juicios sintéticos como las cogniciones que se considere verdadero deberá referir a una intuición.

#### § 2.8. Toda cognición verdadera o juicio sintético verdadero debe referir a una intuición.

La gnoseología que se va a desarrollar en la filosofía trascendental tendrá como objetivo, parcialmente, estudiar estas intuiciones ya que forman parte de las condiciones de posibilidad de la cognición, como se acaba de mostrar. Toda regla que la intuición posea será, también, regla de toda cognición de los objetos.

# 2.3. Sobre el rol de la experiencia como fuente de cognición

Como se ha dicho en múltiples ocasiones en este capítulo, la crítica de la razón pura es una propedéutica de una gnoseología, es decir, un estudio de los principios de la cognición de objetos. La experiencia es, sin lugar a dudas, la fuente por antonomasia de la cognición, puesto que es con la experiencia la que nos permite obtener información sobre el movimiento de los atros en el cúpula celeste, el estado del tiempo meteorológico en una determinada región, la estructura atómica de los elementos químicos o el estado anímico de nuestro psique. Son los sentidos, a través de los cuales obtenemos la información de los objetos de la experencia, y es por ellos que podemos adquirir conocimientos básicos en nuestra vida cotidiana. Es, por lo tanto, importante que en esta introducción a la crítica de la razón pura tengamos una discusión del rol que tiene la experiencia como fuente de cognición empírica, de tal manera que podamos organizar las futuras explicaciones que aquí elaboraremos.

# 2.3.1. Distinción entre juicios a priori y juicios a posteriori

Centrando nuestra atención en la fuente epistémica de la verdad de un juicio, la segunda distinción presentada en esta introducción será precisamente aquella en la que el origen

epistémico, es decir, la fuente del fundamento de verdad de un juicio, se distinga en función de si se encuentra o no en la experiencia: la distinción entre los juicios verdaderos a posteriori y los juicios verdaderos a priori.

**Definición 4.** Un juicio es verdadero a posteriori si el origen de la certeza de su verdad procede de experiencias particulares.

**Definición 5.** Un juicio es verdadero a priori si el origen de la certeza de su verdad no procede de ninguna experiencia particular, es decir, es completamente independiente de toda experiencia particular.

Como vemos, los juicios de la experiencia son precisamente los juicios verdaderos a posteriori, puesto que es la cognición de los objetos de la experiencia lo que nos permite establecer la verdad de tales juicios. El juicio "El Sol es una fuente de luz y calor" es un juicio del que sólo podríamos ser conscientes a posteriori, pues es precisamente la experiencia que tenemos del astro rey lo que nos permite alcanzar tal cognición del mismo. Puesto que todo juicio a posteriori es juicio de la experiencia, y viceversa, y ya concluimos que todo juicio de la experiencia es sintético, tenemos que todo juicio a posteriori es un juicio sintético.

#### § 2.9. Todo juicio verdadero a posteriori es un juicio sintético.

Los juicios verdaderos *a priori*, a diferencia de los juicios verdaderos *a posteriori*, no dependen de experiencia particular alguna, pues precisamente el adverbio "*a priori*" expresa la prioridad epistémica de estos juicios a la experiencia. Los juicios analíticos que hemos planteado previamente entrarían dentro de juicios verdaderos completamente *a priori*, por ejemplo el juicio "Ningún soltero está casado", el cual es apodíctica y universalmente verdadero *a priori*, al ser una consecuencia directa del significado de las concepciones del juicio y del principio de contradicción que fundamenta la lógica universal. Todo juicio analítico es, por lo tanto, un juicio vedadero *a priori*.

#### § 2.10. Todo juicio analítico es un juicio verdadero a priori.

Se puede observar, por lo tanto, que los juicios *a priori* y los juicios *a posteriori* tienen las siguientes características que les distinguen:

• Los juicios verdaderos a priori pueden ser universales a todos los objetos, mientras que los juicios verdaderos a posteriori nunca pueden ser universales. Esto se debe a que los juicios a priori no dependen de una experiencia particular para determinar su valor de verdad, como sí sucede con los juicios a posteriori, en los cuales se ha visto que en los objetos de la experiencia se comportan de una manera pero hay certeza alguna de que no se puedan comportar de otra. En los juicios a posteriori como "Todas las corrientes eléctricas generan campos magnéticos" se realiza una mera generalización de observaciones empíricas, pero en ningún momento se muestra la universalidad real del juicio: simplemente se representa que todas las corrientes experimentadas hasta la fecha muestran ser fuentes de

campos magnéticos, pero su universalidad a todas las corrientes existentes en el mundo siempre quedará en tela de juicio. El juicio a priori "Todo número natural tiene un sucesor" es, sin embargo, un juicio completamente universal tanto para todo número que uno se pueda imaginar y como para todo objeto del cual se esté contando esos números naturales, sin necesidad alguna de que dejemos en manos de futuras experiencias que este juicio sea alguna vez falsado por la misma. Se trata, en este último caso, de una universalidad total y no de una universalidad parcial a los casos que se han experimentado hasta ahora.

• Los juicios verdaderos a priori son apodícticos, es decir, transmiten la certeza de necesidad en su veracidad. El juicio "Todo número natural tiene un sucesor" es apodícticamente veradero, pues el escenario opuesto (que un número natural no tenga ningún sucesor) se muestra imposible. Debido a que no hay experiencia particular y contingente en la que tengan que responsabilizar su veracidad, los juicios a priori transmiten la necesidad consigo y encuentra falsación posible: no encuentran ninguna situación en la que sean falsos. Los juicios verdaderos a posteriori cargan consigo, sin embargo, contigencia en su veracidad, ya que la experiencia particular de la que dependen no transmite ninguna certeza apodíctica: siguiendo el ejemplo anterior, se ha observado hasta ahora que las corrientes eléctricas generan campos magnéticos, pero no es algo que podamos considerar como necesariamente así, puesto que la experiencia bien podría mostrarnos el escenario opuesto (una corriente elétrica que no genere campos magnéticos), ya que entra dentro de los escenarios de una experiencia posible que así sea.

Combinando las dos distinciones que se han presentado en esta introducción, tenemos cuatro posibilidades: juicios analíticos a priori, juicios analíticos a posteriori, juicios sintéticos a priori y juicios sintéticos a posteriori. El caso de los juicios analíticos a posteriori será inmediatamente descartado puesto que el mero planteamiento de tal juicio como objetivo de una investigación es absurdo por las razones que ya se han explicado anteriormente: todo juicio de la experiencia (todo juicio verdadero a posteriori) es necesariamente un juicio sintético, de tal manera que todo juicio analítico es un juicio verdadero a priori, sin necesidad de recurrir a experiencia alguna para confirmarlo. Restan, por lo tanto, solo tres posibilidades a las que debemos prestar atención.

a. En primer lugar, los juicios analíticos a priori, es decir, todos los juicios analíticos, se presentan como un tipo de juicio en el que el predicado está contenido en el sujeto y es, por lo tanto, deterimanble por medio del principio de contradicción de manera completamente independiente a la experiencia. Son juicios donde su completa universalidad para con todas los objetos tiene que ver, precisamente, con la completa universalidad y necesidad de la lógica universal: ningún juicio, independientemente de las cosas a las que se refiera, puede violar el principio de contradicción, por lo que los juicios analíticos a priori son lógicamente necesarios y universales para todo uso posible del entendimiento.

- b. En segundo lugar, los juicios sintéticos a posteriori, es decir, todos los juicios a posteriori, se presentan como los juicios de la experiencia que amplian nuestra información del sujeto mediante la síntesis de un predicado que la concepción del sujeto no contiene. Éstos juicios son realizados diariamente cuando evidenciamos la veracidad de un juicio por medio de una referencia a una experiencia concreta y particular. Los juicios sintéticos a posteriori posee una certeza relativa a las experiencias particulares y contingentes a las cuales refieren para fundamentar su verdad y, por lo tanto, se sustentan epistémicamente en la misma. Estos juicios no pueden ser nunca universales y necesarios, pues tal certeza no puede ser garantizada nunca por ninguna experiencia particular.
- c. En tercer lugar, existe una tercera alternativa que ha pasado desapercibida a los más grandes pensadores en la historia: los juicios sintéticos a priori. Éstos juicios combinan el hecho de ser sintéticos, es decir, de ampliar la concepción del sujeto mediante un predicado no contenido en él y, además, ser completamente a priori, es decir, de ser completamente independientes de cualquier experiencia particular, cargando así con la universalidad y certeza apodíctica que eso conlleva. El lector puede plantear su más sincero y honesto escepticismo para con estos juicios de tal naturaleza, aunque debe admitir que su planteamiento está libre de toda contradicción (a diferencia de los juicios analíticos a posteriori). Es por ello que, en la próxima sección, proveeremos de una discusión más detallada acerca de estos juicios, así como algunos ejemplos que quizá sirvan para alumbrar el lugar que ocupan estos juicios en el árbol del conocimiento.

# 2.3.2. Guía de la investigación: juicios sintéticos a priori

La posibilidad de plantear juicios analíticos a priori y juicios sintéticos a posteriori parece no ser controvertida a primera instancia, ya que ambos parecen gozar de bastante popularidad en nuestra vida cotidiana y no parecen requerir más justificación de la provista hasta ahora: los juicios analíticos a priori son verdad en base al mero principio de contradicción, mientras que los juicios sintéticos a posteriori fundamentan su verdad en la experiencia particular en la que se encuentran los objetos a los que hacen referencia. Sin embargo, la tercera alternativa, la correspondiente con los juicios sintéticos a priori, posee un marcado carácter controvertido: sin la experiencia como fuente de información, ¿cómo es posible ampliar la concepción del sujeto en tales juicios de manera a priori? Quizás podremos proveer de algunos ejemplos para que el lector se familiarice con estos juicios sintéticos a priori y pueda fomar una noción propia de los mismos.

#### Ejemplo I: Juicios sintéticos a priori en las matemáticas

Durante milenios han sido las matemáticas las ciencias que han fascinado a los sabios de toda índole. Las matemáticas, con su rigor y su certeza, han permitido al hombre alcanzar cotas de sofisticación y complejidad en su pensamiento que no es de extrañar que el origen histórico de la filosofía se diese precisamente en paralelo con el de las

matemáticas mismas. Las matemáticas tratan sobre tan amplio y diverso abanico de elementos (números, polígonos, integrales, derivadas, grupos, variedades matemáticas, estructuras algebraicas, etc) que parece implausible un estudio completo del origen y el alcance de tal ciencia. Las matemáticas presentan, sin lugar a dudas, un reto intelectual para los filósofos de la ciencia. Es por tal interés que las matemáticas han presentado para intelectuales a lo largo de la historia, que pocos hayan sido conscientes del hecho crucial que hace a la matemática prácticamente única en el campo de las ciencias: el hecho de que las matemáticas están compuestas esencialmente por juicios sinteticos a priori. Ejemplos de estos juicios sintéticos a priori en las matemáticas son los siguientes:

- Aritmetica básica: A toda cantidad representada por un número natural siempre se le puede agregar una unidad más.
- Geometría: La línea recta en el espacio es la distancia más corta entre dos puntos.
- Teoría de números: Para todo número primo existe un número primo mayor que él.
- Álgebra: Todo polinomio con coeficientes reales tiene soluciones complejas.
- Análisis real: La integral es la operación inversa de la derivada.
- Topología: Toda curva cerrada simple del plano lo divide en dos componentes conexas disjuntas que tienen la curva como frontera común.

• ...

Estos juicios no pueden ser de ninguna manera a posteriori, pues eso equivaldría a eliminar la validez universal y necesaria de los mismos: convertiría a la matemática en una ciencia empírica, la cual requiere de la experiencia para confirmar sus resultados, lo cual es completamente contrario a la noción de demostración apodíctica con la que trabajan los teoremas matemáticos (estamos hablando, por supuesto, de los teoremas de la matemática pura, ya que la matemática aplicada sí tendría un carácter empírico. Estos juicios no son, por mucho que tantos pensadores lo hayan defendido durante siglos, juicios analíticos, pues no se encuentra en la concepción del sujeto de ninguno de ellos el que predicado que se unifica en tales juicios. Por ejemplo: la concepción de "poder agregar una unidad" no está contenido "cantidad representada por un número natural", o la concepción de "línea recta en el espacio" no contiene en su intensión que "distancia más corta entre dos puntos". Esto no excluye que en la matemática haya juicios analíticos que permiten definir las construcciones matemáticas de tal manera que podamos captar el significado de las mismas: "Los triángulos son polígonos de tres lados", "Los grupos abelianos son grupos cuyos elementos cumplen la propiedad conmutativa", "La derivada es la pendiente de la recta tangente a tangente en un punto", etc. Si los teoremas de las matemáticas fuesen meros juicios analíticos, eso equivaldría a tildarlos de meros análisis conceptuales sin objetividad alguna más allá de la ausencia de

contradicción. Lo cierto es que la tesis formalista por la cual las matemáticas son meros juicios sintéticos analíticos, se han realizado precisamente por carecer de un gnoseología que sustente las posibilidad de las matemáticas como ciencia, lo cual es precisamente lo que se va a plantear en este tratado. Como primer resultado, nos enfrentamos ante el hecho de que los juicios de las matemáticas (la matemática pura), los que la hacien una ciencia, son juicios sintéticos verdaderos completamente a priori.

§ 2.11. Toda la matemática pura está compuesta por juicios sintéticos a priori.

#### Ejemplo II: Juicios sintéticos a priori en la física

La física es, sin duda, el paradigma de la ciencia natural\*. El ejemplo más palmario del éxito de la física como ciencia es el avance tecnológico al que ha estado sujeta la humanidad, además de la precisa descripción que realiza de la naturaleza misma, desde el movimiento de los objetos cotidianos a la trayectoria de la radiación electromagnética en las galxias más lejanas y las propiedades mecanocuánticas de los materiales. La física está compuesta, indudablemente, por principios empíricos fundamentados por juicios de la experiencia por medio de inducción: establecemos patrones en las causas que se observan en los objetos de la naturaleza, de tal manera que buscamos las leyes o principios en los que se fundamenta la naturaleza misma, la denominadas leyes de la física. La física es, por lo tanto, una ciencia empírica, es decir, que a diferencia de la matemática, la física es una ciencia que encuentra sus juicios fundamentados por la experiencia de manera a posteriori.

§ 2.12. La física está compuesta por principios extraidos por inducción de la experiencia, es decir, inducción de patrones sustentados en juicios sintéticos a posteriori.

Esta proposición sobre la empiricidad de la física puede llevar a pensar al lector que lo discutido en este tratado nada tiene que ver con la física o con la ciencia natural, en general, mas cabe resaltar que la física presupone una serie de juicios sintéticos a priori, los cuales permiten a la propia física ser una ciencia empírica. Algunos ejemplos de estos juicios sintéticos a priori en toda ciencia natural son los siguientes:

- Todos objetos de la experiencia son extensos.
- Todo cambio en los objetos de la experiencia presupone una causa.
- Toda causa de los objetos de la experiencia precede a su efecto.
- Los objetos de la experiencia existen independientemente de que sean percibidos.

<sup>\*</sup>Física tiene su origen etimológico en el término griego Φυσιχά, es decir, sobre la φύσιζ o naturaleza. Por lo tanto, emplearemos física para referirnos, en términos generales, por la ciencia natural, aunque ya haremos apreciaciones al respecto más adelante sobre algunos aspectos de la psicología como parte de la ciencia natural.

Todos estos juicios poseen un carácter sintético, pues las concepciones de "objeto de la experiencia" (cosa empíricamente cognoscible) no contiene de manera alguna las propiedades que estos juicios le proporcionan. Estos juicios son, además, completamente apriori, pues muestran una necesidad apodíctica y universalidad que ningún juicio verdadero a posteriori permitiría. Estos juicios son, de hecho, condición de posibilidad de que la propia física sea una ciencia, pues, ¿de qué manera podríamos buscar causas en la experiencia si no fuese el caso que todo cambio presupusiese una causa? ¿cómo podríamos establecer un criterio de objetividad si la existencia de los objetos funcionase por mera percepción subjetiva y no por una existencia factual en el espacio? Estas y otras cuestiones no son cuestiones que la física como ciencia empírica pueda resolver, pues no hay evidencia empírica alguna a la que acudir si no se presupone el espacio, la causalidad o la objetividad de experiencia. Estos principios son, de hecho, no físicos (en tanto que no son principios empíricos) sino metafísicos, aunque a esta metafísica específica que es presupuesta por toda ciencia natural la denominaremos metafísica inmanente a la experiencia. En el próximo ejemplo trabajaremos con más detalle sobre esta cuestión, aunque la conclusión de este punto es precisamente la presuposición necesaria de estos principios metafísicos por toda ciencia natural que se considere fundamentada y objetiva.

§ 2.13. Toda la física presupone principios fundamentales que son juicios sintéticos a priori.

#### Ejemplo III: Juicios sintéticos a priori en la metafísica

La metafísica se ha considerado históricamente como la ciencia de los entes, de las causas últimas y de la realidad\*. En esta obra, metafísica se entenderá como la ciencia de aquellos principios a priori de las cosas, las leyes necesarias de las propiedades de existencia y relación entre ellas. Si estas cosas son objetos de la experiencia posible, entonces denominaremos a esta metafísica como inmanente a la experiencia (como ya se discutió en la sección anterior), mientras que a la metafísica que escapa los límites de toda experiencia posible, la metafísica que pretende tratar sobre cosas a las que no podremos jamás tener acceso por medio de ninguna experiencia y que, por lo tanto, va más allá de toda cognición empírica, la denominaremos metafísica trascendente. Por la propia definición de esta ciencia ya se puede descartar de plano la posibilidad de establecer juicios a posteriori sobre la misma, pues al trascender toda experiencia posible, no hay en la experiencia fundamento alguno para sutentar juicios de tal calibre. Además, la metafísica trascendente no puede estar compuesta por juicios analíticos, pues estos juicios no permitirían establecer leves algunas de las cosas más allá de análisis conceptuales de concepciones de cosas. Por ejemplo, los juicios analíticos "Dios es onmipotente y omnipresente" y "Los ángeles son espíritu sin cuerpo" pueden formar parte de una metafísica trascendente al proveer de un análisis sobre la concepción de

<sup>\*</sup>En su sentido etimológico, se suele asignar (erróneamente) el significado de metafísico como aquellos que está "más allá de la física" (μετά τα φυσικά).

esos entes, mas no podrán nunca ser suficientes para una verdadera ciencia de la metafísica trascendente. Para que esto sea posible, la metafísica trascendente debe de estar compuesta enteramente (en tanto que el hecho de que sea una ciencia lo requiere) por juicios sintéticos. Es por ello que toda metafísica trascendente debe estar compuesta por juicios sintéticos a priori.

§ 2.14. Toda la metafísica debería estar compuesta por juicios sintéticos a priori.

Ejemplos de tales juicios de una posible metafísica trascendente serían los siguientes:

- El universo es infinito/ El universo tuvo un comienzo.
- Dios (el ente supremo) existe/ Dios no existe.
- Los humanos poseen, además de un cuerpo material, un alma que es una sustancia espiritual simple/ Sólo existe la materia/ Sólo existen los expiritus.
- La libertad absoluta es imposible, todo está regido por causas necesarias/ Además del mecanicismo de los objetos materiales, también existen los cambios incausados (libertad metafísica).

Basta con estar familiarizado con las concepciones descritas para darse cuenta de que estos juicios son sintéticos y no pueden de ninguna manera ser verificados *a posteriori* (no hay experiencia alguna en la que estos juicios puedan estar epistémicamente justificados), sino que debe ser fundamentados y demostrados por medios *a priori* para que se les pueda considerar como verdaderos.

# 2.3.3. El principal problema de la gnoseología

Una vez hemos proporcionado de una discusión detallada sobre los distintos tipos de cognición de objetos que los juicios nos permiten alcanzar: los juicios a posteriori y los juicios a priori, cabe realizarse la pregunta que ya se formuló cuando se introdujeron los juicios sintéticos a priori: ¿cómo es posible que los juicios sintéticos (expansivos) puedan ser también a priori (universales, necesarios y completamente independientes de toda experiencia particular)? Lo cierto es que el lector puede, incluso a estas alturas, guardar cierto escepticismo respecto de esos juicios sintéticos a priori, ya sea porque los ejemplos proporcionados le parecen empíricos (a posteiori), analíticos o, por el contrario, considera que directamente esos ejemplos son falsos o han sido falsados por la evidencia empírica contemporánea al estado de la ciencia en la época del propio lector. Antes de detener su lectura por considerar el contenido de esta obra desafasado, ingenuo o sofístico, le pediría al lector algo de paciencia en lo que viene para que pueda él mismo contrastar si lo que se ha dicho aquí realmente tiene o no tiene fundamento, y también si de hecho lo tiene a priori. Va a ser, de hecho, tarea de los capítulos próximos proporcionar un marco teórico, una estructura conceptual que permita al lector garantizarse la seguridad de la verdad de los juicios que se han expresado en esta introducción, así

como de una serie de reglas que debe seguir cualquier investigador que se precie en el arte del desarrollo de una ciencia. La ciencia\*, en términos generales, se ha considerado durante siglos como el objetivo final de toda investigación y descubrimiento humano, pues es en tal corpus sistemático de cogniciones que nuestro más robusto conocimiento es trasmitido durante generaciones para mayor beneficio de aquellos que puedan gozar de sus insaciables aplicaciones. El principal problema a resolver por este tratado de gnoseología (este tratado de fundamentación de cogniciones) será, precisamente, responder a la pregunta de cómo es posible la ciencia, sea esta matemática (ciencia pura) o física (ciencia empírica), bajo el interrogante general de cómo son posibles los juicios sintéticos a priori, el cual nos proporcionará también una respuesta sobre el estatus de cientificidad de la metafísica (tanto inmanente como trascendente).

§ 2.15. El principal problema de la gnoseología es responder a la pregunta: ¿Cómo son los posibles los juicios sintéticos a priori? Esta pregunta es equivalente a las siguientes preguntas:

- ¿Cómo es posible la matemática pura como ciencia?
- ¿Cómo es posible la física como ciencia?
- ¿Es la metafísica posible como ciencia?

# 2.4. Postulado de completitud

Para concluir nuestra introducción a la crítica de la razón pura (la propedéutica de la filosofía trascendental), debemos introducir unas cuantas nociones y postulados más que nos permitan tener suficientes herramientas para trabajar con los juicios sintéticos a priori que pretendemos abordar. Ciertamente una investigación de tal calibre se podría intentar acometer de manera dogmática, es decir, partiendo de premisas de dudosa validez y certeza. En este tratado, sin embargo, pretendemos elaborar una metodología diferente a la que un mero sistema dogmático de carácter meramente subjetivo a los sesgos del autor. Para ello, en esta sección se van a proveer de algunas de las más importantes nociones para el resto del texto y, por lo tanto, cabe mantener la precaución ante prejuicios sobre lo que se está a punto de leer. Entenemos por completitud de un modelo el establecimiento de límites o fronteras al mismo en su rango de trabajo, aplicabilidad y validez. Por ejemplo, un modelo en física diremos no sólo que tiene validez empírica de acuerdo a las leves de la física en el contexto en el que el modelo se desarrolla, sino que su aplicabilidad será precisamente la que el modelo presuponga en sus principios fundamentales. Ejemplos de ello son los modelos atómicos, los modelos planetarios o los modelos cosmológicos. En el caso de la filosofía trascendetal, la noción de completitud con la que se va a trabajar es precisamente aquella que le permita establecer la certeza

<sup>\*</sup>Ciencia, del término latino *scientia* está relacionado con el "conocimiento" o la "cognición". El matiz que le daremos aquí es precisamente el de sistema de cogniciones verdadero, en el cual reside la mejor aproximación del conocimiento humano sobre la naturaleza y sus propiedades.

de los juicios sintéticos a priori que hemos descrito en la sección anterior. La filosofía trascendental, en tanto que gnoseología de toda cognición posible, va a proveer entonces de la noción de completitud más extensa posible en cualquier ciencia, puesto que toda ciencia presupone cognición y la filosofía trascendental es la gnoseología de toda cognición. Como ya se adelantó al principio de este capítulo, la filosofía trascendental se caracterizará por una gnoseología con un cierto tipo de agnosticismo: el denominado agnosticismo trascendental, es decir, el agnosticismo respecto a las cosas independientes de toda cognición posible. Para mostrar la noción de completitud de la filosofía trascendental debemos, por lo tanto, elaborar más en esta tesis filosófica fundamental para comenzar esta investigación.

#### 2.4.1. Sobre el agnosticismo trascendental

El principal problema que la gnoseología del agnosticismo trascendental pretende resolver es, precisamente, el de la posibilidad gnoseológica de los juicios sintéticos a priori, los cuales tenían una peculiaridad respecto a los juicios sintéticos a posteriori: son juicios apodícticos, es decir, tienen certeza necesaria. En la lógica universal se estableció el denominado principio de tercero excluso (Pos. 3), bajo el cual todo juicio apodíctico debe ser necesariamente verdadero o falso. Los juicios apodícticos de los juicios sintéticos a priori van a ser, precisamente, los responsables de proveer de la noción de completitud al modelo de filosofía trascendental, es decir, van a limitar el rango de estudio de la filosofía trascendental. Los juicios sintéticos a priori son, por definción, lógicamente falsables (es posible considerarlos falsos sin incurrir en contradicción). Eso implica que es lógicamente posible considerar falsos los juicios sintéticos a priori, es decir, que no son lógicamente necesarios. La pregunta que debemos responder en esta sección es precisamente la siguiente: si los juicios sintéticos a priori no son lógicamente necesarios, ¿cómo es posible que sean juicios apodícticos? ¿En qué sentido poseen necesidad en su verdad? Antes de nada, definamos como absoluta a toda representación que no tenga ningún tipo de condicionamiento, es decir, que sea completamente incondicionada. La necesidad absoluta sería, en este contexto, una necesidad abolutamente incondicionada, es decir, necesidad en todos los modelos sin excepción. Ya se ha visto que los juicios sintéticos a priori que aquí estamos presentando no son lógicamente necesarios, por lo que es posible plantear su falsedad en un modelo de gnoseología lógicamente posible. Los juicios sintéticos a priori que estamos planteando no poseen, por lo tanto, certeza absoluta (necesidad absoluta).

§ 2.16. Los juicios sintéticos a priori no poseen necesidad absoluta. No son, por lo tanto, verdad absoluta.

Respecto a la posibilidad de una *verdad absoluta*, es decir, respecto a la posibilidad de plantear argumentos que posean una validez completamente incondicionada sin partir de premisa sintética y lógicamente falsable, nos mostramos en este artículo completamente agnósticos, es decir, carentes de cognición alguna de tal verdad. Es en este aspecto que surge el agnosticismo trascendental como tesis de humildad que presupondremos en este

trabajo: las certeza de nuestras proposiciones y teoremas no son verdades absolutas, sino verdades condicionadas a nuestra facultad de cognición.

**Definición 6.** Agnosticismo trascendental: tesis por la cual toda necesidad en la certeza de la verdad no es una verdad absoluta sino una verdad condicionada a la facultad de cognición o facultad cognoscitiva.

Es aquí cuando surge de manera natural la noción de completitud de la filosofía trascendental como gnoseología del agnosticismo trascendental: el modelo se completa con la facultad cognoscitiva, pues esta provee los límites de la cognición y, por lo tanto, de la certeza apodíctica de todo juicio sintético. Estas facultades cognoscitivas también las denominaremos como facultades gnoseológicas o facultades trascendentales, las cuales van a ser dos por razones que no podemos demostrar pero que quizás resulten más evidentes en capítulos posteriores: sensibilidad y entendimiento.

Postulado 6. Postulado de la noción de completitud - Postulatum perfectionis: El modelo de filosofía trascental, es decir, del modelo de gnoseología del agnosticismo trascendental, se completa con las representaciones originadas por las facultades gnoseológicas o trascendentales: sensibilidad y entendimiento.

En las próximas secciones se discutirán tanto las facultades gnoseológicas que acabamos de presentar como las cosas para las cuales sólo la necesidad absoluta es suficiente como para juzgar sobre ellas, es decir, las cosas que son absolutamente independientes de todo condicionamiento para su cognición: las cosas en sí mismas.

# 2.4.2. Sobre las facultades gnoseológicas

El elemento que permitirá la completitud de nuestro modelo, así como servirá para explicar la posibilidad de juicios sintéticos a priori, van a ser las facultades gnoseológicas. Las representaciones se originan en facultades, y cuando estas facultades son fundamentales en la gnoseología (facultades atómicas), entonces son facultades gnoseológicas (o facultades trascendentales. Aquí nos vemos obligados a presentar dos facultades gnoseológicas que seran los géneros de las cuales todas las demás facultades emanarán: sensibilidad (también la denominaremos receptividad) y entendimiento (también la denominaremos espontaneidad).

Átomo gnoseológico 3. Facultad gnoseológica I: Sensibilidad / Receptividad,

**Átomo gnoseológico 4.** Facultad gnoseológica II: Entendimiento / Espontaneidad.

Mientras que la sensibilidad no es más que una receptividad de impresiones, una facultad afectiva; el entendimiento es una espontaneidad del pensamiento, una facultad inteligible. Estas dos facultades han sido mencionadas a lo largo de la historia de diferentes maneras, aquí compartimos algunos ejemplos:

- En griego antiguo: αἰσθητικός καὶ λόγος (estética y lógica).
- En Santo Tomás de Aquino y Benedicto Espinoza: Sensus et intellectus (Sentidos e intelecto).
- En George Berkeley y David Hume: Sense and mind (Sentidos y mente).
- En Immanuel Kant: Sinnlichkeit oder Receptivität und Verstand oder Spontaneität (Sensibilidad o receptividad y entendimiento o espontaneidad).

El adjetivo asociado con la sensibilidad es *sensible*, mientras que el adjetivo asociado con el entendimiento es *intelectual*. A estas facultades género también les seguirán facultades especie partiendo de éstos átomos gnoseológicos, como son: entendimiento puro, imaginación productiva, imaginación reproductiva, razón, poder de juicio, etc. Puesto que las representaciones van a estar origindas en las facultades trascendentales, emplearemos el adjetivo sensible o intelectual para refirnos al origen de una representación:

**Definición 7.** Representación intelectual: representación originada en el entendimiento.

Definición 8. Representación sensible: representación originada en la sensibilidad.

Puesto que toda representación es originada en las facultades gnoseológicas (son las facultades fundamentales de las que surgen todas las representaciones), y toda referencia a las cosas es mediante representaciones, la decibilidad del modelo de filosofía trascendental vendrá marcada por los condicionamientos que estas facultades trascendentales plasman en las representaciones con las que nos referimos a cosas. Este precondicionamiento de las representaciones es, precisamente, lo que entendemos por certeza apodíctica: una representación con un condicionamiento proporcionadado por una facultad gnoseológica de manera necesaria referirá necesariamente a las cosas de una determinada manera. La decidibilidad y, por tanto, los límites de la gnoseología del agnosticismo trascendental será, precisamente, la dedibilidad y limitación de las facultades gnoseológicas. Es interesante, para elaborar esta cuestión, que se introduzca la noción de sujeto gnoseológico o sujeto trascendental.

**Definición 9.** Sujeto gnoseológico o sujeto trascendental: combinación tanto de las facultades gnoseológicas, sensibilidad S y entendimiento  $\mathcal{E}$ , como todo lo que se pueda originar a partir de ellas o a lo que se pueda refrir a través de ellas, lo cual representaremos por la suma  $\bigoplus$  de la siguiente manera:

$$\mathbb{ST} = \mathcal{S} \bigoplus \mathcal{E}.$$

El sujeto gnoseológico es la noción que definiriá precisamente los límites de lo cognoscible. Puesto que las tesis filosóficas que suelen tratar únicamente representaciones subjetivas se suelen denominar  $idealismo^*$ , el agnosticismo trascendental será también denominado idealismo trascendental. Esto, sin embargo, no debería ser malentendido como si de un mero subjetivismo, espiritualismo o idealismo material se tratase. El idealismo que se está planteando aquí es precisamente el idealismo respecto a las cosas en tanto que nos son incognosticibles, mientras que las cosas cognoscibles, los objetos de cognición, adoptan un estatus completamente cognoscible, existente, verdadero y real.

#### Definición 10. Objeto: cosa cognoscible.

Es precisamente el idealismo trascendental lo que nos permite hablar de la *objetividad* de las cosas que son cognosticibles, frente a la incognoscibilidad de las cosas tal y como son de manera absolutamente independiente de nuestras facultades gnoseológicas.

§ 2.17. Bajo el idealismo trascendental, los límites de la cognición son también los límites del sujeto gnoseológico, en tanto que la completitud de la filosofía trascendental viene determinada precisamente por las representaciones originadas en las facultades gnoseológicas y las cosas a las que nos podemos referir mediante ellas.

El sujeto trascendental es precisamente lo que define la completitud del modelo (Pos. 6) y la decibilidad del modelo de filosofía trascendental: los juicios sintéticos decidibles (a priori) de la filosofía trascendental son juicios sintéticos sobre el sujeto trascendental, es decir, leyes sobre las condiciones formales por las cuales la cognición es posible en primera instancia. Estos juicios sintéticos apodícticamente ciertos van a estar fundamentados por la referencia necesaria a las cosas que permite el sujeto trascendental. Toda cosa cosa a la que el sujeto trascendental se pueda referir, todo objeto de cognición, estará sujeto a las condiciones gnoseológicamente subjetivas que impone la filosofía trascendental, es decir, la objetividad va a estar sujeta por las condiciones necesarias del sujeto gnoseológico.

§ 2.18. La objetividad, es decir, toda referencia a objetos cognoscibles, está sujeta a las condiciones necesarias del sujeto gnoseológico.

Por mucho que este planteamiento parezca hacer referencia a un mero sujeto, el sujeto que se está planteando aquí no significa en ningún caso que los límites de lo que existe es lo que un sujeto empírico haya conocido en una experiencia particular, sino que los límites. Podemos, entonces, plantear unos axiomas sobre el sujeto trascendental (o sobre cómo las representaciones del sujeto trascendental pueden referirse a las cosas), que van

<sup>\*</sup>El origen de esta expresión se encuentra en el histórico uso del término "idea" para lo que nosotros aquí denominaríamos de manera más genérica como "representación" (el primer átomo gnoseológico). El hecho de que la necesidad gnoseológica no venga dada en un sentido absoluto sino relativo a los condicionamientos de las representaciones es lo que nos motiva a emplear también el término "idealismo" como sinónimo de "representacionismo", ya que lo que muestra es una incognoscibilidad o un agnosticismo respecto a aquellas cosas que no cumplan las condiciones del sujeto gnoseológico o sujeto trascendental.

a ser los pilares sobre los que la filosofía trascendental va a erigirse, en tanto que plantean los juicios apodícticamentos (decidibles) en el modelo. Esta tesis de axiomas intrínsecos al sujeto trascendental que son juicios sintéticos plantea la posibilidad (lógica pero no trascendental) de que se piensen unas cosas a las que no nos podemos referir pero que, sin embargo, son la noción de una cosa límite que extrínseca al sujeto trascendental.

#### 2.4.3. Sobre las cosas en sí mismas

Muchos se ha escrito en la historia de la filosofía sobre cuestiones vinculadas con la objetividad y el conocimiento desde perspectivas bastante complicadas. El famoso "problema sujeto-objeto" por el cual la relación entre el sujeto que quiere conocer y el objeto que se pretende conocer es imposible, negando de facto la posibilidad de establecer una noción de verdad adecuacionista (Pos. 5). En este trabajo pretendemos proporcionar, precisamente, la que creemos que es la única manera de poder tratar este problema de manera honesta y consecuente con el tratamiento que merece tanto la experiencia diaria como con las ciencias. En este aspecto, debemos realizar un sacrificio que no sólo va a suponer un presupuesto de humildad intelectual sino que va a permitir que este tratado de elabore de una manera más honesta y fundamentalista, es decir, comenzando por los principios que son más evidentes en nuestro sujeto gnoseológico y alcanznado cogniciones más sofisticadas. Este sacrificio consiste en partir de la postura de humildad respecto a cómo las cosas son en sí mismas, es decir, de manera completamente independientes a nuestra facultad cognoscitiva.

**Definición 11.** Cosa en sí misma: cosa absolutamente independiente de las facultades cognosticivas.

§ 2.19. Las cosas en sí mismas son extrísecas al sujeto trascendental. Todo lo cognoscible debe estar ya condicionado por el sujeto trascendental, por lo que debe ya pertenecer al mismo en tanto que cosa con una referencia posible dentro del sujeto cognoscitivo.

Las cosas en sí mismas no son ni los objetos de la realidad ni la objetividad sin sesgos, sino las cosas como serían si eliminásemos aboslutamente todos los condicionantes cognoscitivos de nuestro sujeto gnoseológico. Estas cosas sólo podrían ser conocidas mediante un juicio con certeza absoluta (necesidad absoluta), puesto que de lo contrario la certeza con la que se emite un juicio sintético sobre las cosas en sí siempre dependerá de algún condicionamiento gnoseológico y ya no será un juicio sobre las cosas en sí (ya no será absoluta la certeza, sino relativa o dependiente a la capacidad cognoscitiva de un sujeto trascendental). Apelamos a la humildad y honestidad del lector para encontrar tales juicios sintéticos, de lo contrario, mantenemos la tesis de que todo juicio sintético sobre las cosas en sí es completamente indecidible\* (no podemos decidir su valor de

<sup>\*</sup>Cuando se emplee el adverbio "completamente" se utilizará de manera diferente que el adverbio "absolutamente". Mientras que "absolutamente" estará vinculado con ese incondicionado, "completamente" se empleará como condicionado respecto a la noción de completitud que aquí se ha presentado, es decir, completamente significa completamente dentro de todas las posibilidades del sujet

verdad como verdadero o falso) y, por lo tanto, toda necesidad que se presuponga en este tratado será relativa al sujeto gnoseológico y referida para los objetos que nos son cognoscibles.

§ 2.20. Todo juicio sintético sobre las cosas en sí mismas es gnoseológicamente (completamente) indecidible.

#### 2.4.4. Transición a la de la crítica de la razón pura

La tabla 2.1 muestra un resumen las nociones preliminares que en este capítulo se han presentado y con las que podemos pasar directamente al contenido propiamente de la crítica de la razón pura. La manera en la que se va a organizar esta crítica va a estar precisamente vinculada con la noción de completitud y las dos facultades gnoseológicas que se han presentado: sensibilidad y entendimiento. Las dos ciencias en las cuales se va a sustentar la crítica serán la doctrina trascendental de los elementos y la doctrina trascendental del método. En la primera se presentarán los elementos trascendentales (elementos gnoseológicos) que van a formar nuestro sujeto trascendental, mientras que la doctrina trascendental del método servirá como una serie de reglas para trabajar en filosofía trascendental con esos elementos provistos. La doctrina trascendental de los elementos se dividirá, de acuerdo con las dos facultades trascendentales anteriormente mecionadas, en la ciencia que estudia los elementos trascendentales de la sensibilidad (la estética trascendental) y le ciencia que estudia los elementos trascendentales del entendimiento (la lógica trascendental). Esperamos que disfruten de este viaje tanto como nosotros y les deseamos la mejor suerte en su aprendizaje.

Modalidad	Noción	Átomo	Juicios en los que
del modelo	postulada	gnoseológico	se presupone
Problemático	Modelo	Representación	Juicios analíticos
Asertórico	Verdad	Cosa	Juicios sintéticos
Apodíctico	Completitud	Entendimiento	Juicios a priori
		Sensibilidad	Juicios a posteriori

Cuadro 2.1: Tabla de las modalidades de un modelo en filosofía trascendental y su vinculación con los juicios descritos en la sección anterior.

# Apéndice: nociones de reflexión

Este apéndice es meramente una elucidación breve de una serie de nociones que son fundamentales para el desarrollo posterior que realizaremos en la crítica de la razón pura, por lo que conviene tener en mente estas nociones en futuras partes de este trabajo. Por reflexión lógica entendemos la comparación o abstracción entre concepciones, es decir, la comparación de las reglas entre dos o más concepciones. Entendemos, sin embargo,

por reflexión (en general) a la comparación o abstracción entre representaciones, sea cual sea la naturaleza de las mismas. La reflexión presupone, como no puede ser de otra manera, la posibilidad de juzgar sobre las representaciones sobre las que se está comparando. Esto implica que toda abstracción del contenido de representaciones va a presuponer lo que denominamos una noción de reflexión (o concepción de reflexión), la cual va a estar determinada por la forma lógica de los juicios que están involucrados en tal reflexión y que la representan intelectualmente. Encontraremos tantos pares de nociones de reflexión como aspectos encontramos en la forma lógica de los juicios. Aquí intentaremos proveer una breve elucidación y ejemplos de estas nociones.

- I. Igualdad y diversidad: dado un conjunto de concepciones podemos abstraer de la regla común (lo que las haría iguales entre sí) de tal manera que se puedan unificar en un juicio universales o extraer reglas particulares que proporcionarían variabilidad o diferencia entre las mismas, de tal manera que se puedan unificar en juicios particulares. Dado un conjunto de animales vertebrados, observamos que todos ellos poseen la característica de tener esqueleto interno, lo cual hace posible formar el juicio universal "Todos los animales vertebrados tienen esqueleto interno", puesto que es la regla igual a todos ellos. La cuestión difiere cuando planteamos la posibilidad de caminar en dos patas (ser bípedo), pues aquí encontramos no tanto igualdad sino diversidad entre los animales, formando los juicios particulares "Algunos animales vertebrados son bípedos", mientras que también es verdadero que "Algunos animales vertebrados no son bípedos".
- II. Acuerdo y conflicto: dadas dos concepciones, la comparación entre sus reglas puede darse de tal manera que se puedan unificar en juicios afirmativos, es decir, que estén en acuerdo entre ellas: las concepciones de "lógica" y "entendimiento" encuentran un acuerdo claro en su intensión, de tal manera que podemos formar el juicio afirmativo "La lógica es la ciencia del entendimiento". También podría darse, por otro lado, que dos concepciones tengan conflicto entre sus reglas, de tal manera que ambas sean unificadas en un juicio negativo: las concepciones de "lógica" y "sensibilidad" claramente poseen algunos rasgos conflictivos para formar un juicio como el del ejemplo anterior, de tal manera que el juicio negativo puede representar este conflicto: "La lógica no es la ciencia de la sensibilidad".
- III. Lo intrínseco y lo extrínseco: dadas dos representaciones, la relación que entre ellas (si hay alguna) podemos encontrar es de predicación intrínseca o de depdendencia extríseca. Mientras que las concepciones o los juicios presentes en un modelo son intrínsecos al mismo, ya que el modeo contiene esas representaciones, la noción de verdad, la decibilidad o la contradicción son extrínsecos al mismo, es decir, que el modelo se relaciona con ellos de manera hipotética: la presencia de juicios asertóricos en el modelo, por ejemplo, implica la noción verdad extrínseca al mismo.
- IV. Forma y materia: en una representación se puede distinguir lo que corresponde con la condición de posibilidad (la determinación), la forma, de tal manera que

la representación es problemáticamente posible dada la forma de ésta, mientras que es lo que corresponde con la condición de factualidad (lo determinable), la materia, con lo que la representación se puede volver asertóricamente factual. La forma de un juicio es la condición de posibilidad del mismo, así como la forma de la cognición es la condición de la posibilidad de la misma; mientras que la materia de ambos es lo determinable factualmente en este o aquel escenario dado.

# Capítulo 3

# Estética Trascendental

El primer capítulo de la crítica de la razón pura será el estudio de la sensibilidad como facultad cognoscitiva, es decir, lo que denominamos como estética cognoscitiva. La estética, en general, es la ciencia que estudia la mera sensibilidad<sup>\*</sup>. Específicamente, en la estética cognoscitiva se estudiarán las condiciones de posibilidad de la sensibilidad como facultad cognoscitiva para la cognición de objetos. Es decir, la estética cognoscitiva no será simplemente un estudio del gusto subjetivo, sino de realmente las condiciones necesarias que la sensiblidad proporciona al sujeto cognoscitivo para la cognición de objetos. La sensibilidad es, tal y como la hemos presentado en el presente tratado, un átomo gnoseológico, por lo que no podemos proveer de ninguna definición rigurosa de la misma, mas nos debemos limitar a la mera elucidación de la misma por medio de su uso en ejemplos y en situaciones más cotidianas. La sensibilidad está relacionada, como muchos se pueden estar imaginando, con los sentidos, la percepción, la sensación, etc; pues estos no son más que moléculas lógicas del átomo de sensibilidad. El término con el que consideramos que se puede acompañar la sensibilidad en todo momento es con receptividad, pues la sensibilidad no será más que esa facultad de la recepción de impresiones de los sentidos, esas representaciones que sentimos en nuestro ánimo y que nos permiten referirnos a las cosas. Quizá, para terminar de entender esto, será más sencillo de avancemos en este capítulo y empecemos a formar los primeros juicios sintéticos a priori sobre la sensibilidad, los cuales denominaremos axiomas en tanto que nos será imposible de proveer una demostración de los mismos. Los axiomas serán las premisas del sujeto cognoscitivo y nos permitirán elaborar los primeros teoremas de la filosofía trascendental. Los axiomas que vamos a presentar en este capítulo son: el axioma empirista y los axiomas gnoseológicos del morfé, los cuales nos darán una serie de reflexiones importantes sobre la naturaleza del espacio y el tiempo.

<sup>\*</sup>Aunque estética se suele asociar a cuestiones de belleza, en este tratado estética va a tener relación con la sensibilidad, puesto que empleamos el término en sus sentido etimológico: αἴσθησις como "sensación" o "percepción".

# 3.1. Axioma empirista

Para que la sensibilidad tenga cabida en el modelo de filosofía trascendental debe ser el origen de alguna representación, ya que la única razón por la cual se habían introducido las facultades gnoseológicas era precisamente ser el origen de representaciones de tal manera que pudiésemos completar el modelo de filosofía trascendental. A la representación que se originaba en la sensibilidad la denominamos representación sensible. El axioma empirista es la premisa que permite dotar a la sensibilidad del rol de facultad gnoseológica, es decir, facultad que participa de manera necesaria en la cognición de objetos. Precisamente porque el rol asociado a la sensibilidad va a ser el de proveernos de esa información sobre las cosas, la de servir a los pensamientos, las cogniciones y los juicios a los objetos de los sentidos: esos objetos a los que nos referimos constantemente por medio de esa información empírica que va a ser proporcionada por la sensibilidad. Cualquier modelo de filosofía que presuponga que la sensibilidad, los sentidos, la percepción o la experiencia son fuentes de información que nos acercan de alguna manera a la verdad deben presuponer el axioma que estamos a punto de presentar. Puesto que toda relación con la verdad y, por lo tanto, con la referencia a las cosas presupone a la intuición (en tanto que intuición es toda representación que refiere de manera inmediata a una cosa), el axioma empirista debe vincular de alguna manera a la sensibilidad con la intuición, es decir, nos tiene que permitir hablar de inuiticiones sensibles. El término con que nos referiremos a esta información bruta que nos es provista por los sentidos va a ser el de multiplicidad de la intuición.

**Definición 12.** Multiplicidad de la intuición: representaciones que componen una intuición.

La sensibilidad, en tanto que nos proporciona información, debe ser el origen de esta multiplicidad de la intuición, con la cual estamos denominando a la información bruta con la que componemos una intuición. Esto es precisamente la tesis del axioma empirista.

Axioma 1. Axioma empirista: La sensibilidad provee de una multiplicidad de la intuición.

Como se puede ver de este axioma, el cual expresamos mundanamente como "Los sengidos proporcionan información", es completamente indemostrable, pues todo intento de demostrarlo apelando a la experiencia más inmediata implica presuponerlo, no demostrarlo. También se podría aludir a que este axioma no es un juicio sintético a priori sino que es un mero resultado de la biología y la psicología cognitiva, las cuales son ambas ciencias empíricas formadas por juicios sintéticos a posteriori, no a priori. Tal confusión es razonable si no se ha distinguido correctamente entre la sensibilidad como facultad gnoseológica atómica y los denominamos "órganos de los sentidos" (photoceptores, termoceptores, etc). Lo que se está presentando en el axioma empirista no es una teoría sobre los órganos de los sentidos en el ser humano (eso sería hacer biología, no

filosofía trascendental) sino proporcionar la premisa presupuesta por toda cognición de objetos de la experiencia, la cual en este caso debe estar mediada por la sensibilidad como facultad de intuiciones sensibles. La certeza de este axioma se adecua al marco que se forjó en la discusión sobre la noción de completitud (Pos. 6) y la certeza apodíctica de los juicios sintéticos a priori para el sujeto gnoseológico, el cual es una concepción diferente del ser humano o el sujeto empírico. Defino como empirista todo modelo filosófico que presuponga el axioma empirista, es decir, que plantee que la sensibilidad es una fuente de información, por incompleta e imperfecta que esta pueda llegar a ser (ya se discutirán especies de empirismo en capítulos posteriores). Debe resultar claro para el lector que la filosofía trascendental, en tanto que gnoseología, es un modelo empirista de filosofía.

§ 3.1. La filosofía trascendental, en tanto que presupone el axioma empirista, es también un modelo empirista de filosofía.

En tanto que un modelo empirista va a presuponer que la información que nos llega por los sentidos tiene alguna vinculación con la verdad, la representación que más importancia va a tener en la estética trascendental es la intuición cuya multiplicidad es sensible, es decir, la intuición cuya multiplicidad de la intuición está originada en la sensibilidad. A esta intuición la denominaremos, como no puede ser de otra manera, intuición sensible.

**Definición 13.** Intuición sensible: intuición cuya multiplicidad de la intuición se origina en la sensibilidad.

La estética trascendental comienza su investigación analizando a la intuición sensible bajo el prisma del idealismo trascendental, es decir, bajo el prisma de las condiciones que la sensibilidad presenta en la intuición sensible, la cual ahora ya formar parte de nuestros elementos gnoseológicos como una representación gnoseológicamente posible.

§ 3.2. La intuición sensible es una representación gnoseológicamente (o trascendentalmente) posible, puesto que puede ser provista por la sensibilidad.

# 3.1.1. Distinción entre sensación y morfé

§1. Definición de sensación y morfé En las intuiciones sensibles distinguiremos modalmente entre la condición de posibilidad de la intuición sensible (la forma de la intuición sensible), y la condición de factualidad de la intuición sensible (la materia de la intuición sensible). Es decir, la intuición sensible va a tener una serie de elementos que van a ser completamente necesarios para que la representación sea posible (toda intuición sensible los debe presuponer), y otros elementos que, a pesar de estar presentes, no son necesarios para la misma y, por lo tanto, serán contingentes en la intuición sensible como representación gnoseológica. Estos dos elementos (forma y materia de la intuición sensible) van a ser denominados morfé y sensación.

**Definición 14.** Morfé: condición de posibilidad (forma) de la intuición sensible.

**Definición 15.** Sensación: condición de factualidad (materia) de la intuición sensible.

La sensación o materia de una intuición sensible es, como se ha dicho, un elemento que no es necesario en la intuición originada por la sensibilidad, pues no es condición de posibilidad (no es lo que hace a la representación posible) sino que es aquello que especifica a una intuición de otra y que no es mera forma, por lo que la sensación diremos que es contingente (no necesaria en toda intuición).

§ 3.3. Mientras que el morfé (la forma de la intuición sensible) está presente y es necesaria en toda intuición sensible, la sensación (la materia de la intuición sensible) no es necesaria en la intuición sensible sino contingente.

# 3.1.2. Distinción entre representación pura y representación empírica

La sensación va a ser, precisamente por su contingencia respecto de la sensibilidad como facultad gnoseológica, lo que entendemos como que viene dado a posteriori por la sensiblidad: es ese elemento sensible que es meramente contingente que permite factualiza lo que de otra manera solo sería una intuición posible. El morfé o forma de la intuición sensible, sin embargo, vamos a poder entenderlo de manera estrictamente a priori puesto que es la condición de posibilidad de la intuición sensible y no su mera representación factual. Como veremos más adelante, el morfé de la intuición sensible va a ser el espacio y el tiempo, mientras que la sensación va a corresponder con ese elemento que se encuentra en el espacio y el tiempo pero que no es el mismo: esos colores, sabores, olores, dolores, etc. Mientras que la intuición sensible con su multiplicidad es la representación de la afección con todos estos elementos (materia y forma), sensación y morfé son el elemento de la intuición que es considerado como contingente frente al necesario, respectivamente. Esta distinción entre sensación y morfé de la intuición sensible va a ser de gran ayuda para plantear la distinción entre representación pura y representación empírica.

**Definición 16.** Representación empírica: representación con una referencia a las cosas por medio de sensación.

**Definición 17.** Representación pura: representación que no presupone ninguna sensación.

La representación empírica debería resultar familiar al lector, pues su uso es más que cotidiano en la experiencia: las concepciones de los objetos más cotidianos, los juicios sobre el estado de las cosas en el mundo, las explicaciones sobre nuestro estado anímico interno, etc. Todas estas representaciones presuponen, de alguna manera, una referencia a la sensación de una intuición sensible, por lo que diremos que estas representaciones son empíricas. Además, una intuición sensible que se refiere a una cosa por medio de sensación es una intuición empírica, es decir, una intuición donde la referencia a las cosas presupone la sensación. Debería resultar razonable para cualquier que toda

representación empírica debe referir de una u otra manera a una intuición empírica, pues toda representación empírica debe referir a una sensación, y esta sensación debe ser un elemento de, precisamente, una intuición empírica.

§ 3.4. Toda representación empírica refiere de una u otra manera a una intuición empírica.

El lector puede presuntarse, con razón, que en qué sentido podemos hablar de intuición empírica, ¿acaso podríamos definir algo así como una intuición pura, es decir, una intuición sensible que no presuponga sensación alguna? Lo cierto es que, atendiendo a las reflexiones proporcionadas sobre morfé y sensación, podemos observar que la sensación de una intuición sensible posee un carácter contingente de la mera instanciación factual de la intuición sensible. Ahora bien, si uno pretende referirse a las cosas no tanto por medio del elemento factual de la sensación sino por medio de, precisamente, el elemento posible (la mera forma de la intuición sensible), entonces no es necesario presuponer sensación alguna (por definición) sino que debemos presuponer el morfé. La intuición sensible pura será, por lo tanto, la intuición que refiere a las cosas no tanto por medio de la sensación contingente de una intuición sensible, sino por medio del morfé en tanto que condición de posibilidad de toda intuición sensible. Sintagmas del tipo "forma pura de la intuición sensible" deberían, por lo tanto, estar plenamente justificados tras esta discusión, así como la posibilidad de intuiciones sensibles que sean puras.

§ 3.5. La única intuición sensible pura que se puede plantear es aquella en la cual la referencia de la intuición a la cosa no es por medio de la sensación de una intuición sensible particular, sino por la forma universal de toda intuición, es decir, el morfé.

Las intuiciones puras (que refieren a las cosas por medio del morfé) y las intuiciones empíricas (que refieren a las cosas por medio de sensación) van a tener gran importancia en las discusiones próximas que mantendremos sobre el morfé de la intuición sensible: espacio y tiempo, y conviene recordar que la referencia de la intuición pura al morfé se materializa, como no puede ser de otra manera, por medio de la sensación, pero eso no significa que una u otra sensación particulares sean esenciales en la definción de la intuición pura (como sí que ocurre en la intuición empírica).

# 3.1.3. Sobre las apariencias

Es ahora precisamente el momento para que presentemos a las cosas a las que nos podemos referir por medio de las intuiciones sensibles, es decir, las intuiciones originadas en la sensibilidad. Los objetos de la experiencia a los que toda cognición empírica va a referir van a ser un caso particular y sofisticado del género de cosas a las que se refiere (aunque sea de manera indeterminada) una intuición sensible. A estas cosas de las que la multiplicidad de la intuición sensible nos va a informar es lo que denominaremos apariencias.

Definición 18. Apariencia: cosa indeterminada a la que refiere una intuición empírica.

La apariencia es a donde refiere de manera inmediata toda intuición empírica, y por lo tanto toda representación empírica (en tanto que toda representación empírica refiere a una intuición empírica).

§ 3.6. Toda representación empírica refiere, de una u otra manera, a una apariencia.

La presuposición de la apariencia como cosa factual de la sensibilidad es el primer contacto de la filosofía trascendental con la noción de verdad. La factualidad de las apariencias es mostrada en la sensación de la intuición, mientras que la condición de posibilidad de su representación en el sistema es el morfé. La intuición pura, por lo tanto, se refiere a las apariencias a través del morfé en lugar de la sensación, por lo que la referencia del morfé a las apariencias es universal, mientras que la refrencia de la intuición empírica a las apariencias es singular. El agnosticismos trascendental que hemos definido en el capítulo introductorio, la referencia al morfé de la intuición sensible va a condicionar también a todas las apariencias de manera universaly apodícticas. Si el morfé originado en la sensibilidad posee la condición C, entonces todas las apariencias a las que nos podemos referir por una intuición empírica también cumple esa condicón del morfé y, por lo tanto, son dotadas de forma. Esto va a ser especialmente relevante cuando introduzcamos los morfés de la intuición sensible: espacio y tiempo.

§ 3.7. Las condiciones del morfé de la intuición sensible son también condiciones necesarias de toda referencia a una apariencia.

# 3.2. Axiomas gnoseológicos del morfé

La estética trascendental, en tanto que ciencia de las condiciones a priori de la sensibilidad para la cognición de objetos, es también la ciencia del morfé o de las intuiciones puras, es decir, la forma de la intuición sensible o condición de posibilidad de la intuición sensible. Toda cognición de objetos de la experiencia cumple las leyes que el morfé de la intuición sensible impone a toda referencia inmediata a las apariencias. Puesto que la sensibilidad es una condición de posibilidad de la cognición de los objetos de la experiencia, la estética trascendental merece el atributo de trascendental. Los axiomas gnoseológicos o trascendentales del morfé van a ser la primera piedra con la que estableceremos el condicionamiento al que el morfé, y por lo tanto las apariencias, van a estar sujetos. De entre todas las apariencias, hay una que tiene un carácter particular y que, por lo tanto, conviene distinguir de las demás con un término propio. Se trata del sujeto empírico.

**Definición 19.** Sujeto empírico: apariencia con la que nos referimos a nosotros mismos.

El sujeto empíricos es esa cosa con la que nos referimos a nostros mismo, el sujeto de nuestros estados de ánimo, sentimientos y emociones, objeto de toda cognición empírica interna (experiencia interna). El sujeto empírico no debe ser confundido con el sujeto

gnoseológico, puesto que este último no es una cosa sino una concepción gnoseológica, aunque ya elaboraremos respecto a esta distinción en secciones posteriores. Empleando al sujeto empírico como referente, se van a definir dos tipos de relaciones en la referencia de la intuición sensible: intrínseca al sujeto empírico y extrínseca al sujeto empírico (Sec. 2.4.4. Ambos tipos de intuiciones se van a conocer como intuiciones internas y externas, respectivamente.

**Definición 20.** Intuición interna: intuición sensible que con una referencia intrínseca al sujeto empírico.

**Definición 21.** Intuición externa: intuición sensible con una referencia extrínseca al sujeto empírico.

§ 3.8. El sujeto interno es la apariencia a la que se refiere una intuición empírica interna.

**Definición 22.** Apariencias externas: apariencias a las que refiere una intuición empírica externa.

Para referirnos a las intuiciones de un tipo y de otro de manera más genérica emplearemos los términos sentido externo y sentido interno como conjuntos de las intuiciones externas e internas, respectivamente. De esta manera, el sujeto empírico no es más que la apariencia del sentido interno y las apariencias externas no son más que las apariencias del sentido externo. Todas las apariencias se pueden distinguir entonces como sujeto empírico y apariencias externas. La razón por la que se ha planteado esta distinción en primera instancia es porque va a sernos útil a la hora de introducir las dos formas puras de la intuición sensible: el espacio y el tiempo.

# 3.2.1. Exposición del espacio

El espacio, al cual también denominaremos con el término griego coros (χώρος), es un elemento que está presente en múltiples discusiones sobre matemáticas, física y filosofía. Esto no debería sorprender a nadie, pues el espacio tiene un rol fundamental tanto en nuestra vida cotidiana como en los aspectos más sofisticados de la ciencia contemporánea. Ya el filósofo griego ἀριστοτέλης incluyó el espacio en su sistema de categorías. Responder a la pregunta sobre qué es el espacio puede presentar sus problemas, por lo que esperamos que el lector sepa a qué nos referimos por espacio, puesto que solo tiene que imaginarse un objeto externo para encontrar esa representación del espacio. El primer axioma gnoseológico del morfé va a ser, precisamente, la regla por la cual el espacio va a estar vinculado con las intuiciones presentes en toda referencia a los objetos externos.

Axioma 2. Primer axioma gnoseológico del morfé: El morfé de toda intuición

El espacio o coros  $(\chi \omega \rho o \varsigma)$  es la forma pura del sentido externo, es decir, la forma pura de toda . Todo objeto que podemos imaginarnos externo a nosotros está en el espacio, el espacio es la condición de posibilidad de toda cognición de las apariencias externas.

#### Teorema 1. Toda apariencia externa tiene forma espacial.

Demostración. Apariencia externa es la cosa indeterminada a la que la intuición empírica externa refiere de manera inmediata, es decir, una cosa a la que una intuición externa (intuición con una referencia extrínseca al sujeto empírico) refiere por medio de sensación. Por definición, toda apariencia externa presupone necesariamente una referencia mediante una intuición empírica externa: siempre que nos refiramos a una apariencia externa precisamos una mediación a través de esas intuiciones empírica externas. Resulta que el primer axioma gnoseológico del morfé (Ax. 2) impone a toda intuición externa el espacio, es decir, es condición de posibilidad de la intuición externa el tener forma espacial. Puesto que toda referencia a las apariencias es mediante una intuición externa, aunque empírica, concluimos que toda referencia a las apariencias externas es siempre mediante una representación con forma espacial. En acuerdo con el postulado de completitud del modelo de filosofía trascendental (Pos. 6) las apariencias no deben ser entendidas como cosas en sí sino que son cosas de las que pretendemos alcanzar cogniciones (puesto que las intuiciones sensibles son gnoseológicamente posibles gracias al axioma empirista, Ax. 1), por lo que esta forma espacial de toda referencia a las apariencias externas se debe a que las apariencias, en tanto que pretendidos objetos de cognición, también tienen forma espacial, y puesto que toda adecuación de la representación con la cosa a la que refieren es verdad (Pos. 5) concluimos que es apodícticamente verdadero que toda apariencia externa tiene forma espacial.

#### Teorema 2. El espacio es una intuición sensible pura.

Demostración. Una representación pura es aquella que no presupone sensación. El morfé de la intuición sensible, en tanto que condición de posibilidad (forma) de la intuición sensible, no presupone necesariamente a la sensación (por eso decimos que la sensación es condición de factualidad o materia y no de posibilidad de la intuición sensible). Una intuición sensible que se refiere a una cosa a través del morfé y no de la sensación la entendemos como intuición sensible pura. El espacio, de acuerdo con el primer axioma trascendental del morfé (Ax. 3), es el morfé de toda intuición externa, por lo que el espacio entendido como una representación es, también, una intuición sensible pura.

QED

Entiendo por exposición del espacio un intento de hacer la representación del espacio tan clara y unívoca como sea posible. Al igual que con los átomos lógicos, es complicado describir el espacio sin presuponerlo de antemano, por lo que el lector debe tener ya una representación preliminar de a qué nos estamos refiriendo por espacio, ya que lo que estamos presentando aquí es precisamente la representación primitiva y original del

espacio, es decir, aquella que precisamente permite que podamos hablar de espacio en otros contexto más sofisticados. En física y matemáticas se suele emplear también el término "espacio" de una manear que, aunque relacionada con la que estamos exponiendo aquí, no es exactamente la misma. El espacio intuitivo que se está introduciendo como condición de posibilidad de la multiplicidad de la intuición externa debe ser entendido bajo los siguientes preceptos:

- El espacio es una representación pura y no empírica, ya que no presupone ninguna sensación. Puedo, de hecho, producir en mi imaginación una intuición externa sin sensación (el color, el sonido, la presión del tacto, la temperatura, etc), pero no puedo producir una intuición externa que no presuponga forma espacial. El espacio es, por lo tanto, una condición de posibilidad de toda intuición externa.
- El espacio es una condición a priori de posibilidad de las apariencias externas a las que toda experiencia externa refiere. Puedo imaginarme espacio sin apariencias en él, pero no apariencias externas sin espacio. No es, por lo tanto, necesario que la representación del espacio venga dada por la sensación a posteriori de las apariencias externas (como sí sería necesario el color o la temperatura de las mismas), sino que se trata de una representación con un origen estríctamente a priori.
- Como especie de representación, el espacio no es originalmente una concepción, pues no se trata de una mera herramienta discursiva del pensamiento (como es la cantidad, la causalidad o la necesidad) sino que es una representación sensible y, por lo tanto, originada en la sensibilidad. Para ser consciente de esto basta con reflexionar sobre la inmediatez que le asociamos al espacio en los objetos de la experiencia, mientras que las representaciones intelectuales poseen un carácter de mediatez respecto a los objetos de la experiencia: son fruto de los actos del pensamiento en los objetos de la sensibilidad, pero no de la sensibilidad misma en los objetos.

Como último comentario respecto a la naturaleza pura y a priori del espacio, conviene mencionar aquí que existe una ciencia racional que posee juicios sintéticos a priori y que presupone necesariamente al espacio. A esta ciencia se le ha conocido a lo largo de la historia con muchos nombres, entre ellos por el de geometría (del griego γεωμετρία, "medición de la Tierra"), pero en este tratado la denominaremos de manera técnica como corología (del griego χώρολογία: "ciencia del espacio"). Algunos ejemplos de tales juicios sintéticos a priori son los siguientes:

- A través de dos puntos en el espacio, sólo es posible trazar una línea recta.
- Por un punto externo a una línea recta, sólo una paralela a la misma es posible.
- La línear recta que intersecta una circunferencia por su centro es la distancia más larga entre dos puntos de la circunferencia y es igual al doble del radio de la misma.

• Ningún polígono se puede producir con únicamente dos lados (los dígonos son imposibles).

• ...

Los juicios sintéticos a priori de esta ciencia varían en su complejidad y evidencia, aunque por lo discutido hasta ahora debería resultar razonable al lector el cómo tal ciencia racional es posible: el espacio es la forma de toda apariencia externa, por lo que todo juicio sintético a priori sobre el espacio es, también, juicio sintético a priori sobre todas las apariencias externas. Esto permite que la cronología ciencia posea un carácter objetivo, es decir, válido para todos los objetos externos de la experiencia en tanto que predicados sobre la forma de toda intuición sensible. Estos juicios son además juicios formados por concepciones puras: punto, recta polígono, circunferencia, etc, puesto que toda sensación en ellas es completamente contingente y no forma parte de su esencia: puedo dibujar una circunferencia u otra en el papel, pero ninguna de ellas es la circunferencia pura que permite los juicios sintéticos a priori de la corología. El hecho de que el espacio sea una intuición pura a priori no significa que el espacio sea una cosa en sí misma, puesto que todo juicio apodíctico que se está planteando aquí es siempre bajo la tesis del agnosticismo trascendental, aunque ya se dicutirá esta cuestión más adelante.

§ 3.9. La corología como ciencia que contiene juicios sintéticos a priori presupone de manera necesaria al espacio como forma de toda intuición externa.

# 3.2.2. Exposición del tiempo

El tiempo, al cual también denominaremos con el término griego cronos (χρόνος), es uno de los temas más comunes en las discusiones de filosofía de la ciencia, hasta tal punto de que la filosofía del tiempo se considera una rama de la filosofía en sí misma. Al igual que comentamos con el espacio, el tiempo también está e nlas categorías que incluyó el griego Åριστοτέλης. A diferencia con el espacio, parece que el tiempo tiene un carácter más místico, como si fuese algo más subjetivo o ilusorio. El tiempo, en filosofía trascendental, va a tener un papel análogo al espacio al ser el morfé de la intuición sensible, pero con la diferencia de que no se va a restringir a las intuiciones externas, sino de todas las intuiciones sensibles.

Axioma 3. Segundo axioma gnoseológico del morfé: El morfé de toda intuición sensible es el tiempo.

Al igual que en el caso del espacio, procedemos a demostrar una serie de teoremas sobre el tiempo.

**Teorema 3.** Toda apariencia, tanto apariencias externas como sujeto interno, tienen forma temporal.

Demostración. Apariencia, tanto externa como interna, es la cosa indeterminada a la que la intuición empírica refiere de manera inmediata, es decir, una cosa a la que una intuición (tanto externa como interna) refiere por medio de sensación. Por definición, toda apariencia presupone necesariamente una referencia mediante una intuición empírica: siempre que nos refiramos a una apariencia precisamos una mediación a través de esas intuiciones empíricas. Resulta que el segundo axioma gnoseológico del morfé (Ax. 3) impone a toda intuición el tiempo, es decir, es condición de posibilidad de la intuición el tener forma temporal. Puesto que toda referencia a las apariencias es mediante una intuición, aunque empírica, concluimos que toda referencia a las apariencias es siempre mediante una representación con forma temporal. En acuerdo con el postulado de completitud del modelo de filosofía trascendental (Pos. 6) las apariencias no deben ser entendidas como cosas en sí sino que son cosas de las que pretendemos alcanzar cogniciones (puesto que las intuiciones sensibles son gnoseológicamente posibles gracias al axioma empirista, Ax. 1), por lo que esta forma temporal de toda referencia a las apariencias se debe a que las apariencias, en tanto que pretendidos objetos de cognición, también tienen forma temporal, y puesto que toda adecuación de la representación con la cosa a la que refieren es verdad (Pos. 5) concluimos que es apodícticamente verdadero que toda apariencia tiene forma temporal. Puesto que las apariencias se denominan apariencias externas y sujeto empírico en función de si la intuición es externa o interna, tanto las apariencias externas como el sujeto empírico tienen forma temporal. QED

#### Teorema 4. El tiempo es una intuición pura sensible.

Demostración. Una representación pura es aquella que no presupone sensación. El morfé de la intuición sensible, en tanto que condición de posibilidad (forma) de la intuición sensible, no presupone necesariamente a la sensación (por eso decimos que la sensación es condición de factualidad o materia y no de posibilidad de la intuición sensible). Una intuición sensible que se refiere a una cosa a través del morfé y no de la sensación la entendemos como intuición sensible pura. El tiempo, de acuerdo con el segundo axioma trascendental del morfé (Ax. 3), es el morfé de toda intuición, por lo que el tiempo entendido como una representación es, también, una intuición sensible pura. QED

Entiendo por exposición del tiempo un intento de hacer la representación del tiempo tan clara y unívoca como sea posible. Al igual que con los átomos lógicos, es complicado describir el tiempo sin presuponerlo de antemano, por lo que el lector debe tener ya una representación preliminar de a qué nos estamos refiriendo por tiempo, ya que lo que estamos presentando aquí es precisamente la representación primitiva y original del tiempo, es decir, aquella que precisamente permite que podamos hablar de tiempo en otros contexto más sofisticados. El tiempo, lejos de tener el carácter mísitco y trascendente que en algunos contextos se le suele asignar, no es más que la forma de todo objeto de la experiencia, sea este un objeto interno o el objeto interno (el objeto de la experiencia interna), por lo que es la forma que comparten tanto nuestro estado anímico como el movimiento de los cuerpos. Al igual que con el espacio, procedemos a establecer una serie de preceptos que conviene tener en mente cuando se discuta sobre el tiempo:

- El tiempo es una representación pura y no empírica, ya que no presupone ninguna sensación. Puedo, de hecho, producir en mi imaginación una intuición sin sensación (sensación externa en la representación de un objeto externo, o sensación interna de nuestro estado anímico y mental), pero no puedo producir una intuición que no presuponga forma temporal. El tiempo es, por lo tanto, una condición de posibilidad de toda intuición.
- El tiempo es una condición a priori de posibilidad de las apariencias a las que toda experiencia refiere. Puedo imaginarme tiempo sin apariencias en él, pero no apariencias sin tiempo. No es, por lo tanto, necesario que la representación del tiempo venga dada por la sensación a posteriori de las apariencias, sino que se trata de una representación con un origen estríctamente a priori.
- Como especie de representación, el tiempo no es originalmente una concepción, pues no se trata de una mera herramienta discursiva del pensamiento (como es la cantidad, la causalidad o la necesidad) sino que es una representación sensible y, por lo tanto, originada en la sensibilidad. Para ser consciente de esto basta con reflexionar sobre la inmediatez que le asociamos al tiempo en los objetos de la experiencia, mientras que las representaciones intelectuales poseen un carácter de mediatez respecto a los objetos de la experiencia: son fruto de los actos del pensamiento en los objetos de la sensibilidad, pero no de la sensibilidad misma en los objetos.

Al igual que con el espacio, añadimos un último comentario sobre la naturaleza pura y a priori del tiempo para reflexionar sobre la existencia de una ciencia racional que posee juicios sintéticos a priori y que presupone necesariamente al tiempo. Aunque esta ciencia no posea la fama que tiene la geometría en la historia de la filosofía, no es menos cierto y apodíctico que estos juicios sintéticos merece el carácter de científicos en tanto que son cogniciones de objetos completamente a priori. El nombre que le proporcionaremos a esta ciencia es el de cronología (del griego χρονολογία: "ciencia del tiempo"). Algunos ejemplos de tales juicios sintéticos a priori son los siguientes:

- En cualesquiera dos tiempos,  $t_1$  and  $t_2$ , se cumple que son sucesivos uno del otro tal que  $t_1 < t_2$  o  $t_2 < t_1$ .
- Para cualquier tiempo  $t_1$ , existe otro tiempo  $t_2$  que le sucede tal que:  $\forall t_1 \exists t_2 : t_1 < t_2$ .
- El tiempo sólo tiene una dimensión.
- ...

Aunque parezca que los juicios sintéticos *a priori* de esta ciencia son bastante limitados debido a la naturaleza del tiempo, sigue mereciendo la pena reflexionar sobre la posibilidad de que tales juicios sintéticos *a priori* sean siquiera posibles. Tras la discusión de

la estética trascendental, debería estar justificada la posibilidad de tal ciencia: el tiempo es la forma de toda apariencia, por lo que todo juicio sintético a priori sobre el tiempo es, también, juicio sintético a priori sobre todas las apariencias. Esto permite que la cronología ciencia posea un carácter objetivo, es decir, válido para todos los objetos de la experiencia en tanto que predicados sobre la forma de toda intuición sensible. Estos juicios son además juicios formados por concepciones puras: tiempos sucesivos, tiempos simultáneos, dimensión temporal, etc, puesto que toda sensación en ellas es completamente contingente y no forma parte de su esencia: una unidad de tiempo particular son las sensaciones que contenga no es suficiente para representar la unidad pura de tiempo que permite los juicios sintéticos a priori de la cronología. El hecho de que el tiempo sea una intuición pura a priori no significa que el tiempo sea una cosa en sí misma, puesto que todo juicio apodíctico que se está planteando aquí es siempre bajo la tesis del agnosticismo trascendental, aunque ya se dicutirá esta cuestión más adelante en los comentarios finales de la estética trascendental.

§ 3.10. La cronología como ciencia que contiene juicios sintéticos a priori presupone de manera necesaria al tiempo como forma de toda intuición.

# 3.3. Comentarios finales sobre la estética trascendental

La estética trascendental nos muestra los principios y límites a priori de la sensibilidad. Los tres axiomas que la estética trascendental ha introducido en el modelo de filosofía trascendental. En primer lugar el axioma humeano a proporcionado un rol a la sensibilidad para proveer de intuiciones sensibles, las cuales están condicionadas nuevamente por los axiomas gnoseológicos del morfé, en los cuales se introdujeron el espacio y el tiempo como formas puras del sentido externo y de todos los sentidos, respectivamente. Creemos que es útil agregar una serie de comentarios a este capítulo con algunas elucidaciones sobre las representaciones que aquí se han trabajado.

• El espacio y el tiempo son elementos objetivos, es decir, son condiciones necesarias en la representación de todo objeto de la experiencia. La tesis de que objetos de la experiencia y las cogniciones de los mismos como reales y verdaderos la denominamos como gnosticismo empírico o realismo empírico. El agnoticismo trascendental que se planteó en el postulado de completitud (Pos. 6) es perfectamente compatible con el gnosticismo empírico. Es, de hecho, importanta asumir el agnosticismo trascendental para proveer de una noción de necesidad apodíctica a las representaciones de espacio y tiempo, así como de sus ciencias asociadas: corología y cronología respectivamente. Los juicios sintéticos a priori de estas ciencias son objetivos, verdaderos y describen una realidad. En suma, es completamente falso e inadecuado considerar que los discutido en este capítulo es que el espacio y el tiempo sean una ilusión, sean subjetivos o sean mera imaginación. En todo caso,

se podría decir que el espacio y el tiempo, así como las ciencias sobre los mismos, son *gnoseológicamente subjetivos* pues entran dentro de los límites del sujeto gnoesológico.

- El sujeto empírico no debe confundirse con el sujeto gnoseológico. El sujeto empírico es la apariencia de nostrosos mismos, del que se predican los sentimientos, las figuras de la imaginación, la percepción, etc; todo ello dotado de una forma temporal que permita tener siquiera una representación sensible del sujeto empírico. El sujeto gnoselógico es, sin embargo, una noción pura y no empírica, de todo lo cognoscible, del que se predican precisamente las proposiciones de la filosofía trascendental. El sujeto gnoseológico no tiene forma temporal ni tiene una forma sensible puesto que no tenemos intuiciones del mismo: el sujeto gnoseológico no es una cosa sino una noción de la mera cognoscibilidad de los objetos. Al sujeto empírico lo estudia la psicología empírica, mientras que al sujeto gnoseológico lo estudia la filosofía trascendental. Tampoco se debe identificar ninguna da de estas dos concepciones de sujeto con la concepción de alma o de espíritu. Mientras que las apariencias extrínsecas son externas al sujeto empírico, las cosas en sí serían extrínsecas al sujeto gnoseológico. Además, tanto las apariencias externas como el sujeto empírico serían intrínsecos al sujeto gnoseológico. Es, por lo tanto, fruto de una confusión identificar estas concepciones de sujeto empírico y sujeto trascenental en una (se trataría de un juicio sintético), lo cual puede llevar a problemas como los que se discutirán en el paralogismo de la razón pura.
- Bajo el agnosticismo trascendental, que las apariencias, el espacio o el tiempo sean (o no) cosas en sí es completamente indecidible, ya que escapa las condiciones de posibilidad de la cognición. Podemos saber, por ejemplo, que todo objeto externo va a tener forma espacial y cumplirá las leyes de la corología: los decaedros regulares son imposibles, todos los ángulos internos de un triángulo suman la mitad de un arco de circunferencia, etc; así como que a toda unidad de tiempo le sucede otra unidad tanto en el sujeto empírico como en todos los objetos externos. Estos juicios sintéticos a priori están, sin embargo, injustificados para las cosas en sí mismas, puesto que estas escapan los límites de la filosofía trascendental tal y, por lo tanto, de la cognición posible: es un juicio sintético que las apariencias sean cosas en sí mismas, juicio que, además, escapa la posibilidad de establecer una noción de verdad fructífera (Pos. 5).
- Sobre la posibilidad de que los avances en la ciencia natural o las matemáticas permitan que las proposiciones defendidas en este capítulo sean, de alguna manera, refutadas, conviene mostrar algunas consideraciones pertinentes. El lector puede estar familiariazo con afirmaciones como que "Las geometrías no ecuclídeas violan la intuición humana" o "La neurociencia muestra que el tiempo es una ilusión del cerebro". En muchas ocasiones, este tipo de aseveraciones surgen de confusiones precisamente por presuponer sistemas dogmáticos de metafísica trascendente, pues estos juicios sintéticos son completamente imposibles tanto a priori como a

posteriori. Estas cuestiones se tratarán en más detalle en capítulos posteriores, puesto todavía debemos introducir más elementos para siquiera fundamentar las ciencias de manera más completa que nos permitar tratar estas cuestiones con más rigor.

Con estos comentarios concluimos la breve exposición de la estética trascendental y damos paso al capítulo más importante de la crítica de la razón pura: la lógica trascendental.

## Capítulo 4

## Lógica trascendental

En la estética trascendental se centró en el estudio de los principios de la sensibilidad como facultad cognoscitiva. En la lógica trascendental, el objeto de estudio será, sin embargo, el entendimiento como facultad trascendental. Definimos lógica, en términos generales, es la ciencia que establece las reglas del uso del entendimiento. Este uso del entendimiento puede ser el uso universal del entendimiento o del uso particular del entendimiento. Al uso universal del entendimiento le corresponden las reglas válidas para el pensamiento de todas las cosas, mientras que al uso particular del entendimiento le corresponden las reglas válidas para un conjunto particular de cosas. Para el uso universal del entendimiento, denominamos lógica universal a la ciencia que estudia las reglas del uso universal del entenidmiento, mientras que a la ciencia que estudia el uso particular del entendimiento la denominamos lógica particular. A la lógica universal le dedicamos un capítulo completo al inicio de este tratado (Cap. 1), donde se estudió la forma de los juicios, las inferencias y los postulados completamente universales para todas las cosas quese puedan pensar. En este capítulo no vamos a tratar sobre la lógica universal sino sobre una lógica particular de la filosofía trascendental: la lógica trascendental. La filosofía trascendental es la gnoseología del agnosticismo trascendental, en el cual centramos la investigación en los objetos cognoscibles como subconjunto particular de entre todas las cosas pensables (el cual es estudiado por la lógica unviersal). La lógica trascendental, por tanto, establece las reglas del entendimiento para su uso particular con los objetos cognoscibles, dejando de lado el uso indecidible de estas reglas para las cosas en sí mismas. El uso que el entendimiento va a realizar en la lógica trascendental lo denominaremos el uso gnoseológico o uso objetivo del entendimiento, es decir, el uso del entendimiento para la cognición de objetos como el uso particular del entendimiento en la filosofía trascendental y la crítica de la razón pura. La lógica trascendental, a diferencia de la lógica universal, va a proveer de una serie de juicios sintéticos, es decir, juicios donde la concepción del predicado no está contenida en la concepción del sujeto y que, por lo tanto, no es contradictorio considerarlos falsos: son juicios que no pueden ser considerados verdaderos únicamente por las reglas provistas en la lógica universal, sino que precisan de una fundamentación mayor, las cual se va a proveer precisamente en las próximas secciones. Sin embargo, existe una peculiaridad en la lógica trascendental,

y es que no sólo conviene presentar sistemáticamente los principios sintéticos de esta ciencia y cómo, a partir de ellos, podemos alcanzar cogniciones verdaderas y objetivas, sino que también es importante recalcar el uso ilegítimo de estos principios para una pretensión de cognición. En el primer caso, la lógica trascendental se denomina analítica trascendental (que se tratará en este capítulo) como una lógica trascendental de la verdad en el uso objetivo del entendimiento, y en el segundo caso se denomina dialéctica trascendental (que se tratará en el próximo capítulo) como una lógica trascendental de la ilusión de la verdad en el uso objetivo del entendimiento. Comenzamos el estudio de la analítica trascendental con una serie de principios generales que se presupondrán en la analítica trascendental y que necesitaremos para entrar en secciones más avanzadas.

## 4.1. Principios de la analítica trascendental

#### 4.1.1. Sobre la forma del entendimiento

En la Sec. 1 se presentó el entendimiento en su uso lógico, es decir, se presentaron las reglas estrictamente formales por las cuales el entendimiento estructura todo pensamiento. El uso lógico del entendimiento se fundamenta en las formas del entendimiento, es decir, las condiciones de posibilidad del propio entendimiento. El entendimiento es la facultad intelectual, es decir, la facultad por la cual pensamos en cosas y podemos, principalmente, juzgar sobre ellas. Los juicios juegan un rol fundamental en el uso del entendimiento, pues este uso se basa esencialmente en juzgar, es decir, formar juicios sobre una serie de cosas u objetos mediante concepciones de los mismos. Las concepciones y los juicios forman los elementos básicos del entendimiento, sin los cuales no podríamos usar el entendimiento para pensar ninguna cosa: decimos que el entendimiento se usa de una u otr manera en función de a qué se refieren las concepciones y los juicios que el entendimiento forma. Ambas representaciones intelectuales fueron presentadas en el capítulo sobre la lógica universal, puesto que se tratan de representaciones presentes en todo uso del entendimiento y, por lo tanto, van a ser fundamentales para encontrar la forma del mismo.

**Definición 23.** Concepción: representación intelectual que se abstrae de una variedad de representaciones, sean éstas sensibles o intelectuales.

**Definición 24.** Juicio: representación intelectual que unifica concepciones.

Sin la facultad de juzgar sería compeltamente imposible uso alguno del entendiiento, por lo que va a ser fundamental comprender la forma de los juicios para entender la forma del entendimiento. Los juicios se fundamentan precisamente en esas unificaciones de concepciones: el juicio La casa es roja" unifica la concepción de casa" y la concepción de roja" en una única representación intelectual que forma el juicio mismo. Para referirnos a las formas del entendimiento nos referiremos, precisamente, a esos actos de unificación que el entendimiento permite, los cuales denominaremos como funciones lógicas del entendimiento.

**Definición 25.** Función lógica del entendimiento: acto de unificación de varias representaciones en una única representación.

Las funciones lógicas del entendimiento, como formas del entendimiento, van a actuar en diferentes escenarios (como veremos más adelante), pero el fundamental es, como ya se ha comentado, el de unificar concepciones en juicios, por lo que para encontrar esas formas del entendimiento deberemos fijarnos en la forma de los juicios, que ya se presentó en la Sec. 1.2 y que aquí recordamos en la Tab. 4.1, junto con las nociones de reflexión o abstracción de la Sec. 2.4.4. Las funciones lógicas del entendimiento, en su uso lógico para formar juicios, también las denominaremos funciones lógicas del entendimiento en los juicios.

§ 4.1. Las funciones lógicas del entendimiento son responsables de toda unificación posible por el entendimiento, por lo que todos los actos de unificación posibles de concepciones en juicios representan también los actos posibles de unificación del entendimiento en general.

Cabecera	Función lógica	Forma lógica de los juicios	Noción de reflexión
Funciones lógicas	Universalidad	Todo S es P	Igualdad
de cantidad	Particularidad	Algún S es P	Variedad
de Camidad	Singularidad	Este S es P	-
Funciones lógicas	Afirmación	S es P	Acuerdo
de cantidad	Negación	S no es P	Conflicto
de Camidad	Complementariedad	S es no-P	-
Funciones lógicas de relación	Predicación	Sujeto-Predicado: S es P	Lo intríseco
	Dependencia	Antecedente-Consecuente: si p, entonces q	Lo extríseco
	Codependencia	Alternativas: O p, o q, o r,	-
Funciones lógicas	Posibilidad	Es posible que x/	Forma
		Es posible que x sea falso	(determinación)
	Factualidad	Es el caso que $x/$	Materia
de modalidad		No es el caso que x	(lo determinable)
	Necesidad	Es necesario que $x/$ Es imposible que $x$	-

Cuadro 4.1: Tabla de las funciones lógicas del entendimiento organizdas por cuatro cabeceras (columna de la izquierda), cada una con tres momentos (columna central) y la estructura proposicional genérica en la que normalmente se expresan los juicios que emplean cada uno de los momentos.

Son precisamente las funciones lógicas como formas del entendimiento las que proveen de las formas de los juicios en la lógica universal, es decir, que la lógica universal investiga las reglas del uso lógico del entendimiento en tanto que las funciones lógicas están actuando en su aspecto más universal posible: el de la mera formación de juicios. Nada dicen, sin embargo, esta forma del entendimiento y los juicios sobre la materia de los juicios que intervienen en el uso del entendimiento. Las funciones lógicas del entendimiento son actos puros en tanto que no presuponen sensación alguna para unificar concepciones en juicios. La lógica universal es una ciencia pura, pues para mostrar sus principios y reglas no presupone sensación, ahora bien, la lógica universal aplicada sí que tiene un carácter empírico, pues se tratan cuestiones psicológicas relacionadas con sesgos y falacias en el uso universal del entendimiento. Entenderemos por entendimiento puro precisame el uso del entendimiento mediante la unificación de representaciones puras, es decir, el uso del entendimiento mediante representaciones que no presuponen y no refieren a ninguna sensación. La lógica universal se puede considerar un uso puro del entendimiento, aunque meramente lógico, por lo que no posee ningún juicio sintético sino meras reglas lógicas de inferencia. El entendimiento puro se contrasta con el entendimiento empírico, donde sí que intervienen concepciones empíricas de objetos de la experiencia. La estética trascendental nos ha provisto de una serie de representaciones puras sensibles: el espacio y el tiempo, permitiendo que la estética trascendental sea una ciencia pura a priori. La lógica trascendental va a ser, también, una ciencia pura a priori (sin negar que su aplicación práctica sea también empírica, como en el caso de la lógica universal). Es, por tanto, importante comprender e interiorizar las funciones lógicas del entendimiento como elementos puros del sujeto gnoseológico que nos permitirán tratar con el entendimiento desde un punto de vista completamente desprovisto de sensación alguna. Procedemos, ahora, a elucidar todas y cada una de las funciones lógicas del entendimiento que, además, deberemos postular como átomos lógicos del modeo de filosofía trascendental.

#### I. Funciones lógicas de cantidad

Las funciones lógicas de cantidad son las responsables de la cantidad de un juicio. A este respecto, distinguimos previamente entre tres tipos de juicios en función de su cantidad: juicios universales ("Todo mamífero es animal"), juicios particulares ("Algún mamífero es marsupial") y juicios singulares ("El león es mamífero"). Puesto que hay tantos actos del entendimiento (funciones lógicas) como formas posibles de los juicios, encontraremos tres funciones lógicas del entendimiento que unificarán representaciones: función lógica de universalidad, función lógica de particularidad y función lógica de singularidad. Estas tres funciones lógicas son las que permiten que los juicios asociados (universales, particulares y singulares, respectivamente) sean posibles. En tanto que estos elementos son fundamentales para el entendimiento (son la forma del mismo), va ser imposible definirlos mediante elementos más básicos.

Átomo gnoseológico 5. Función lógica de universalidad

Átomo gnoseológico 6. Función lógica de particularidad

#### Átomo gnoseológico 7. Función lógica de singularidad

Además, también hemos visto cómo las funciones lógicas de cantidad proporcionan las nociones de reflexión respecto a la cantidad, las cuales son *igualdad* de representaciones gracias a la funcón lógica de universalidad, como ocurre con la regla común a varias concepciones, como ocurre en los juicios universales; o *variedad* de representaciones mediante la función lógica de particularidad, como ocurre con las concepciones involucradas en los juicios particulares. No hay una tercera noción de reflexión para la función lógica de singularidad puesto que ésta se comporta en la reflexión como una combinación de las otras dos, aunque se trate de un átomo lógico que debemos distinguir para el contexto de la lógica trascendental.

#### II. Funciones lógicas de cualidad

Las funciones lógicas de cualidad son las responsables de la cualidad de un juicio. A este respecto, distinguimos previamente entre tres tipos de juicios en función de su cualidad: juicios afirmativos ("Los animales son mortales"), juicios negativos ("Algunas medusas no son mortales") y juicios limitativos ("Algunas medusas son inmortales"). Encontraremos, por lo tanto, tres funciones lógicas del entendimiento que unificarán representaciones, las cuales serán átomos lógicos de nuestro modelo: la función lógica de afirmación, la función lógica de negación y la función lógica de complementariedad.

Átomo gnoseológico 8. Función lógica de afirmación

Átomo gnoseológico 9. Función lógica de negación

Átomo gnoseológico 10. Función lógica de complementariedad

La función lógica de complementariedad se diferencia de la negación de una manera similar a cómo los juicios negativos se diferencian de los juicios limitativos: se predica no tanto negativamente de la concepción predicado sino afirmativamente de todas las concepciones contradictorias con el predicado, es decir, concepciones complementarias. Además, también hemos visto cómo las funciones lógicas de cualidad proporcionan las nociones de reflexión respecto a la cualidad, las cuales son *acuerdo* de representaciones mediane la función lógica de afirmación, como ocurre con las concepciones sujeto y predicado en los juicios afirmativos; o *conflico* de representaciones mediante la función lógica de negación, como ocurre con las concepciones sujeto y predicado en los juicios afirmativos. No hay una tercera noción de reflexión para la función lógica de complementariedad puesto que ésta se comporta en la reflexión como una combinación de las otras dos, aunque se trate de un átomo lógico que debemos distinguir para el contexto de la lógica trascendental.

#### III. Funciones lógicas de relación

Las funciones lógicas de relación fueron las reponsables de la distinción entre juicios categóricos, hipotéticos y disyuntivos. Los juicios cateógóricos ("La casa es roja") unificaban la concepción de un sujeto con la de un predicado en lo que denominábamos una unificación por cópula. Es por ello que la función lógica responsable de esta unificación copulativa va a ser la función loógica de predicación (o copulación):

#### Átomo gnoseológico 11. Función lógica de predicación

La función lógica que será presupuesta por los juicios hipotéticos, en los que se unifica una concepción de un juicio antecedente y otro consecuence en una relación de consecuencia ("Si se hace el bien, entonces los dioses estarán contentos"), será la que permita una relación por la cual la verdad del juicio consecuente depende de la verdad del juicio antecedente, es decir, una relación de dependencia. Es por ello que la función lógica presupuesta sera la función lógica de dependencia:

### Atomo gnoseológico 12. Función lógica de dependencia

Finalmente, en lo que respecta a las funciones lógicas de relación, tenemos la función lógica que permite formar a los juicios disyuntivos. Estos juicios presentan una relación de coordinación entre el valor de verdad de varios juicios miembros, frente a la subordinación de los juicios hipotéticos, por lo que aquí no cabe hablar de dependencia de los juicios miembros sino de codependencia, es decir, dependencia recíproca entre los valores de verdad de los juicios en un juicio disyuntivo ("Mañana o llueve, o está nublado sin lluvia, o hace Sol"). La función lógica se denominará, en consecuencia, función lógica de codependencia:

#### Átomo gnoseológico 13. Función lógica de codependencia

#### IV. Funciones lógicas de modalidad

Las funciones lógicas de modalidad tienen la peculiaridad de que, a diferencia del resto de funciones lógicas, son actos que no unifican las relaciones intrínsecas de las propias representaciones, sino que unifican una relación de las mismas con el entendimiento. Estas funciones lógicas de modalidad, cuando unifican concepciones en juicios, proporcionan la modalidad del mismo. La modalidad de un juicio no refiere tanto al contenido del mismo sino al valor de verdad que nuestro entendimiento le asocia al juicio, es por ello que decimos que la modalidad del juicio es extrínseca al mismo, mas no por ello deja de ser parte de la forma de todo juicio, pues todo juicio presupone una modalidad. Todo juicio, independientemente de su contenido, debe ser posible considerarlo como juicio problemático, en tanto que la mera posibilidad lógica debe residir en el hecho de que la unificación se ha producido. La función lógica que aquí se ha presupuesto es la función lógica de posibilidad:

#### Átomo gnoseológico 14. Función lógica de posibilidad

La mera posibilidad lógica de un juicio problemático, sin embargo, no es suficiente para trabajar con valores de verdad determinados en un juicio. Para ello trabajamos con la segunda modalidad de un juicio: el juicio asetórico, en el que se establece la factualidad de la verdad o falsedad de un juicio. Esta modalidad no puede presuponer meramente la función lógica de posibilidad, pues en un juicio meramente problemático no es posible concebir la factualidad lógica (no es simplemente que el juicio sea posible sino que de facto se da que es verdad o falsedad), es por ello que debemos introducir la función lógica de factualidad como función lógica también presente en la filosofía trascendental:

## Átomo gnoseológico 15. Función lógica de factualidad

La última de las etapas modales de un juicio tiene que ver con la necesidad de la verdad del mismo: los juicios apodícticos. Esta necesidad, que aquí tiene un sentido estríctamente lógico y no metafísico, es posible solo mediante una función lógica adicional que no sea la mera función lógica de posibilidad o la de factualidad, que permita captar la necesidad lógica de un juicio apodíctico. Esta función lógica es la función lógica de necesidad:

#### Átomo gnoseológico 16. Función lógica de necesidad

Las nociones de reflexión asociadas a las funciones lógicas de modalidad son la condición de posibilidad de una representación, es decir, la *forma* o *determinación* de la misma (gracias a la función lógica de posibilidad); y la condición de factualidad, es decir, la *materia* o *lo determinable* de la misa (gracias a la función lógica de factualidad).

Con estas doce funciones lógicas, junto con los átomos introducidos para la filosofía trascendental en las nociones preliminares de la crítica, tenemos los dieciseis átomos

lógicos que necesitaremos para el árbol de la filosofía trascendental. Con estos átomos lógicos, que constituyen los pilares de todos los elementos a priori de la filosofía trascendental, esbozaremos el árbol completo del conocimiento partiendo de sus pilares más fundamentales. El siguiente paso

#### 4.1.2. Axioma de la intuición intelectual

Las funciones lógicas del entendimiento, como actos de unificación de varias representaciones en una sola, presuponen una unificación del mero entendimiento en el que se está unificando. Esto es lo que denominaremos apercepción.

Definición 26. Apercepción: representación del mero entendimiento.

A la apercepción también se la denomina autoconsciencia. La unificación analítica de la apercepción es la presuposición necesaria del entendimiento en tanto que facultad que origina las funciones lógicas del entendimiento, ya que estas son el acto de unificación de varias representaciones en una única representación, por lo que el entendimiento debe estar unificado.

§ 4.2. La unificación analítica de la apercepción es una condición necesaria de toda formación de todo juicio.

Este juicio es completamente analítico y autoevidente, por lo que no pretende aportar ninguna información sino que es una mera elucidación del propio entendimiento. Uno se podría preguntar si la mera apercepción puede contener una multiplicidad de la intuición. Lo que esto implica es que la mera unificación por parte del entendimiento de, por ejemplo, concepciones en juicios, tendría como consecuencia que una multiplicidad de la intuición en la mera apercepción permitiría inmediatamente referirse a una cosa por medio del entendimiento. Esto es lo que uno podría considerar como conocimiento absoluto o verdad absoluta. De alguna manera, pensamiento y congición pasarían a ser idénticos bajo esta posibilidad. Esta situación es lo que, mediante el siguiente axioma, vamos a descartar por completo para centrar de mejor manera nuestra investigación.

Axioma 4. Axioma de la intuición intelectual: La apercepción no contiene ninguna multiplicidad de la intuición.

Bajo este axioma descartamos toda posibilidad que permita un proceso de congición como el que acabamos de describir en el párrafo anterior. De esta manera, podemos empezar a sacar conclusiones (teoremas) de este axioma.

**Definición 27.** Intuición intelectual: intuición cuya multiplicidad de la intuición está originada en el entendimiento.

§ 4.3. La intuición intelectual es imposible.

Demostración. Una intuición está compuesta por una multiplicidad de la intuición, y cuando esta multiplicidad de la intuición está originada en el entendimiento decimos que se trata de una intuición intelectual. La apercepción es la representación del mero entendimiento, por lo que toda intuición intelectual debe encontrar en la apercepción su multiplicidad de la intuición. La apercepción, sin emabargo, no posee ninguna multiplicidad de la intuición (Ax. 4), por lo que no puede componer ninguna intuición intelectual. Concluimos que no hay ninguna intuición intelectual porque no se puede componer sin una multiplicidad de la intuición intelectual, es decir, que la intuición intelectual es imposible.

#### § 4.4. Toda representación intelectual refiere de manera mediata a las cosas.

Demostración. Toda representación que refiere de manera inmediata a las cosas es una intuición, y una representación intelectual es una representación que está originada en el entendimiento. Puesto que la intuición intelectual es imposible, también lo es toda referencia inmediata a las cosas por medio del mero entendimiento, así que toda referencia a las cosas en el entendimiento debe ser mediata, o sea, que toda representación intelectual debe referir de manera mediata a las cosas (son representaciones mediatas).

**Definición 28.** Dogma: juicio sintético que es verdadero de manera intrínseca al mero entendimiento.

#### § 4.5. Los dogmas son imposibles.

Demostración. Los dogmas son juicios sintéticos que son verdaderos intrínsecamente al entendimiento, por lo que su verdad debe referir a una cosa en el mero entendimiento. Esto, sin embargo, presupone que hay una intuición que refiere a las cosas de manera inmediata en el entendimiento, véase, una intuición intelectual. Esta intuición, sin embargo, es imposible; por lo que es imposible que haya ningún dogma. QED

**Definición 29.** Noúmeno positivo: cosa a la que me referiría inmediatamanete por medio de una intuición intelectual.

#### § 4.6. La referencia a los noúmenos positivos es imposible.

Demostración. La referencia a una cosa presupone una referencia inmediata a una cosa, y esa representación con referencia inmediata es lo que denominamos intuición. Puesto que la intuición intelectual es imposible, la referencia inmediata a las cosas también lo es a través de una intuición intelectual, y por lo tanto toda referencia a las cosas a las que refiera inmediatamente una intuición intelectual también lo es. Un noúmeno positivo es, precisamente, esa cosa a la que referiría una intuición intelectual inmediatamente, pero esa referencia es imposible, por lo que la referencia a los noúmenos positivos es imposible.

QED

§ 4.7. La única referencia posible a las cosas es por medio de la multiplicidad de la intuición sensible.

Demostración. Una intuición está compuesta por una multiplicidad de la intuición, y cuando esta multiplicidad de la intuición está originada en el entendimiento decimos que se trata de una intuición intelectual. La apercepción es la representación del mero entendimiento, por lo que toda intuición intelectual debe encontrar en la apercepción su multiplicidad de la intuición. La apercepción, sin emabargo, no posee ninguna multiplicidad de la intuición (Ax. 4), por lo que no puede componer ninguna intuición intelectual. Concluimos que no hay ninguna intuición intelectual porque no se puede componer sin una multiplicidad de la intuición intelectual, es decir, que la intuición intelectual es imposible. La referencia a una cosa presupone una referencia inmediata a una cosa, y esa representación con referencia inmediata es lo que denominamos intuición. Puesto que no hay ninguna multiplicidad de la intuición intelectual, pero sí somos provistos por una multiplicidad de la intuición sensible (Ax. 1), la única referencia a una cosa es por mediode la multiplicidad de la intuición sensible. QED

Finalmente, es interesante emplear un término para aquellos modelos filosóficos que presuponen intuiciones del tipo intelectual. Por etimología griega, emplearemos el término  $noologismo^*$  y lo definiremos de esa manera.

**Definición 30.** Noologismo: tesis que defiende la posibilidad de intuiciones intelectuales.

En la filosofía trascendental, por lo tanto, el noologismo va a ser imposible puesto que ninguna intuición intelectual podremos considerarla como posible.

§ 4.8. El noologismo es quoseológicamente imposible.

Con esta reflexión, podemos pasar a estudiar otro de los axiomas que será esencial para la analítica trascendental.

#### 4.1.3. Axioma humeano

El empirismo es una de las posturas filosóficas más persistentes a lo largo de las diversas épocas del pensamiento. Se entiende comúnmente como la tesis según la cual la información proporcionada por la sensibilidad posee un elevado valor epistémico. El axioma de la intuición intelectual nos ha permitido concluir que la sensibilidad constituye un requisito necesario para formular referencias a objetos, dado que es la única fuente de *intuiciones* mediante las cuales podemos referirnos de forma inmediata a las cosas. En esta sección, reflexionaremos sobre las limitaciones inherentes a la sensibilidad, así como sobre la necesidad de ir más allá de lo desarrollado en la mera estética trascendental, a fin de permitir un trabajo activo del entendimiento dentro del modelo de filosofía trascendental. La tesis que servirá como punto de partida para nuestra reflexión es la del *empirismo radical*, que definiremos como la postura según la cual únicamente la sensibilidad puede ser fuente de representaciones verdaderas.

<sup>\*</sup>El término griego νοῦς significa "intelecto", "mente" o "pensamiento".

**Definición 31.** Empirismo radical: tesis por la cual solo la sensibilidad provee de representaciones verdaderas.

Para tal fin, debemos realizar un experimento mental que nos permita evaluar las consecuencias de adoptar una tesis como la del empirismo radical. En particular, analizaremos qué implicaría sostener que únicamente es verdadero aquello que puede ser recibido por los sentidos. Este enfoque nos obliga a examinar si tal concepción puede dar cuenta de los fundamentos mismos del conocimiento objetivo. Para ello, estudiaremos una serie de ejemplos que ilustran las tensiones internas de una noción de verdad radicalmente empirista, bajo la cual sólo aquello que es dado en los sentidos puede ser considerado verdadero. Los ejemplos que analizaremos son: la existencia de los objetos de los sentidos, las relaciones de causalidad en la experiencia, la sustancialidad de los objetos, las relaciones temporales objetivas en la experiencia y la naturaleza a priori de los axiomas de la intuición.

- Existencia de objetos de los sentidos. Si aceptamos la noción de verdad empirista radical, ¿cómo podríamos distinguir entre objetos de los sentidos y entes imaginarios? Lo cierto es que, en términos estrictamente sensibles, ambos casos nos proporcionan impresiones sensibles (intuiciones) sin que exista, dentro del marco de la sensibilidad misma, un criterio capaz de discernir la existencia objetiva de la fantasía. Lo único que un empirista radical sería capaz de establecer es la factualidad o no de la intuición de la supuesta cosa, es decir, la mera presencia o ausencia de sensación en la sensibilidad. Esto, sin embargo, está lejos de constituir un criterio suficiente para determinar la existencia factual de los objetos, ya que la factualidad de la intuición (sensación) puede servir, en el mejor de los casos, como condición necesaria, pero no como condición suficiente para tal fin.
- Relaciones de causalidad en la experiencia. La costumbre de que los objetos de la experiencia se afectan causalmente entre sí constituye una de las presuposiciones más fundamentales de la física y de las ciencias naturales en general. Sin embargo, resulta revelador que nos sorprenda, la primera vez que la escuchamos, la respuesta a una pregunta aparentemente simple: ¡realmente intuimos (vemos, tocamos, oímos, etc.) la causalidad? Si se reflexiona detenidamente, advertimos que no poseemos percepción alguna de la causalidad en tanto tal. En todo caso, podríamos hablar de una sucesión temporal de eventos donde los objetos tienen una cierta disposición en el espacio, pero nunca de una causalidad e interacción entre los mismos que esté presente en la intruición sensible bruta. Un empirista radical tendría entonces que admitir, de manera coherente con su axioma según el cual sólo las representaciones procedentes de la sensibilidad bruta son verdaderas, que la causalidad no se encuentra entre aquellas representaciones genuinamente sensibles. De ello se sigue que, desde una postura radicalmente empirista, habría que adoptar una forma de escepticismo frente a la causalidad, al no poder justificar su validez objetiva mediante la sola apelación a la sensibilidad.

- Sustancialidad de los objetos. Occurre en innumerables ocasiones que tenemos percepciones diferentes del mismo objeto, como por ejemplo en un escenario donde nos tapamos los ojos mientras estamos viendo un árbol. A pesar de que se trate de percepciones diferentes, seguimos considerando que se trata del mismo objeto: entendemos que en el tiempo t₁ y en el tiempo t₂ tuvimos la percepción del objeto O, realmente estamos planteando que el objeto O permanece (en términos ontológicos) en entre el tiempo t₁ y t₂. Este escenario, sin embargo, sería inaceptable para el empirista radical: no hay impresión estrictamente sensible alguna que permita obtener la representación de sustancia en la experiencia. De esta manera, tanto sustancialidad como causalidad en los objetos de la experiencia no podemos encontrarlas en la sensibilidad bruta y, por lo tanto, no son tolerables para un empirista radical.
- Relaciones temporales objetivas en la experiencia. Otro elemento que va a ser imposible de justificar para el empirista radical son las relaciones objetivas en el tiempo. Si uno se para a reflexionar sobre las mismas, se dará cuenta de lo siguiente: realmente observamos los eventos como sucesivos temporalmente, pero nada garantiza que los eventos ocurran objetivamente como los percibimos. Aunque presuponemos que existe tal relación temporal objetiva y que nuestra manera de experimentar los objetos es, al menos, aproximada a la misma, nada en la mera sensibilidad contiene la noción de necesidad que las relaciones necesarias en el tiempo presuponen. Se trata de algo sensiblemente indecidible, por lo que un empirista radical consecuente debería admitir la ilegitimidad de las relaciones objetivas en el tiempo y centrarse en meras relaciones sucesivas de percepciones, sin referencia a una sucesión objetiva y necesaria.
- Naturaleza a priori de los axiomas de la intuición.

Con estos ejemplos nos gustaría motivar la introducción del próximo axioma que será central para la analítica trascendental. Lo que los ejemplos que hemos introducido nos dicen es que no tenemos suficiente información para determinar a los objetos (las cosas conocidas por los sentidos) a travéß de la sensibilidad o, dicho de otra manera, la mera sensibilidad no proporciona una determinación de las cosas aunque es la fuente de todo lo determinable objetivamente. Dicho de otra manera, la sensibilidad no proporciona la forma de la objetividad sino la materia de la misma, y tendremos que buscar la forma en otro lugar. El axioma que se va a presentar acontinuación viene precisamente a trasladar esa premisa en el modelo y, en honor al autor que más a motivado la introducción de este axioma, David Hume, ha sido denominado axioma humeano.

Axioma 5. Axioma humeano: La sensibilidad no provee de ninguna determinación de una cosa.

Con este axioma podemos avanzar en la elaboración de la filosofía trascendental por medio de la definición de la representación de la que llevamos predicando tanto tiempo: la cognición, como precisamente esa representación con una referencia determinada a una cosa.

Definición 32. Cognición: representación con una referencia determinada a una cosa.

**Definición 33.** Experiencia: cognición empírica o cognición que refiere de manera determinada a una apariencia.

§ 4.9. La mera sensibilidad no puede fundamentar ninguna cognición.

Demostración. La mera sensibilidad no puede determinar ninguna cosa (Ax. 5), es decir, que no se puede determinar ninguna cosa ni por medio de la multiplicidad de la intuición sensible (Ax. 1) ni por medio de cualquier otra representación sensible. Una cognición, a saber, una representación con una referencia determinada a una cosa es completamente imposible con la mera sensibilidad.

QED

§ 4.10. La experiencia es imposible bajo la mera sensibilidad.

Demostración. Experiencia no es más que cognición empírica, así que es un caso particular del caso general sobre todas las cogniciones (puras o empíricas). La experiencia es, mediante la mera sensibilidad, imposible.

QED

§ 4.11. Bajo el empirismo radical, tanto la experiencia como toda cognición es imposible.

Demostración. El empirismo radical es la tesis por la cual solo la sensiblidad de capaz de proveer represenatciones verdaderas. Sin embargo, hemos visto que la mera sensibilidad no provee de ninguna cognición, por lo que bajo el empirismo radical ninguna cognición sería imposible.

QED

§ 4.12. Las cogniciones presuponen al entendimiento como facultad trascendental.

Demostración. Puesto que las facultades trascendentales posibles son sensibilidad y entendimiento, y la mera sensibilidad no permite las cogniciones, la única manera de que las cogniciones sean posibles es necesaria la intervención del entendimiento como facultad trascendental.

QED

Una vez contamos con las piezas fundamentales del puzle, es hora de que pasemos a estudiar un poco mejor el rol que va a jugar la analítica trascendental en el modelo de filosofía trascendental.

## 4.2. Analítica de las concepciones

La lógica trascendental es la ciencia el rol del entendimiento en la cognición de objetos. La analítica trascendental estudia cómo el entendimiento participa activamente en toda cognición de manera completamente *a priori*. Hemos visto en los principios de la

analítica trascendental que el entendimiento es una facultad que no puede proveer de intuición alguna, así como la sensibilidad no proporciona la determinación de una cosa. La analítica de las concepciones es la parte de la analítica trascendental que deduce, analiza y presenta las concepciones que el entendimiento emplea a priori en la cognición de objetos. Definimos el entendimiento puro como el entendimiento en tanto que no presupone sensación alguna. Ya vimos un uso natural del entendimiento puro en la lógica universal pura, aunque esta lógica no podría proporcionarnos verdad algunas, solo reglas de inferencia con las que poder inferir juicios verdaderos a partir de otros juicios verdaderos. En la analítica trascendental, el entendimiento puro sí va a formar juicios verdaderos, aunque no sea mediante el mero uso del entendimiento sino en combinación con la sensiblidad. La analítica de las concepciones es la investigación de precisamente las concepciones involucradas en esos juicios verdaderos que se originan en el entendimiento puro. En la estética trascendental se presentaron las formas de la sensibilidad, es decir, las condiciones de posibilidad puras sensibles para la cognición de objetos. Puesto que la sensibilidad es la facultad de las intuiciones, estas formas sensibles tienen un grado de evidencia inmediato: es imposible intuir una apariencia externa sin presuponer la representación de espacio o de tiempo. En el caso del entendimiento nos encontramos con la dificultad de que no se trata de una facultad de cognición inmediata sino mediata, es decir, que no se refiere a las cosas por medio de una intuición intelectual sino a través de una intuición extrínseca al entendimiento: la intuición sensible. Esta peculiaridad también tiene como consecuencia un descenso del grado de evidencia para las formas intelectuales de la cognición, puesto que éstas no se encuentran inmediatamente en las cosas (de hacerlo, serían formas de la intuición, lo cual iría en contra del axioma de la intuición intelectual). Puesto que la representación fundametal que puede formar el entendimiento es la concepción, las formas intelectuales de la cognicón también serán concepciones (además, concepciones puras), que denominaremos concepciones del entendimento puro. Estas concepciones del entendimiento puro serán el objetivo de todo el análisis que realicemos en esta investigación a partir de ahora.

## § 4.13. Concepciones del entendimiento puro: formas intelectuales de la cognición de objetos.

Denominamos deducción a una justificación o fundamento para el uso de una concepción. Si, por ejemplo, quiero fundamentar el uso de la concepción empírica de "gravedad", lo más probable es que apele a los múltiples fenómenos en los que la gravedad está presente: la caída de los cuerpos en la superficie terrestre, el movimiento de los astros, el comportamiento de las mareas, etc. Puesto que la gravedad es una concepción empírica está suficientemente justificado fundamentar el uso de esta concepción en la experiencia: la mera presencia de esta concepción en la experiencia es suficiente como para que juzguemos sobre la misma en física como una interacción que afecta al movimiento de los cuerpos externos. El caso es ligeramente más complicado con las concepciones puras, ya que estas no pueden tener origen alguno en la experiencia (de hacerlo, emplearían sensación y serían empíricas). Las concepciones puras, por lo tanto, no pueden tener nunca justifiación en la experiencia. En la analítica de las concepciones pretendemos

fundamentar el uso de concepciones puras para la cognición de objetos, por lo que no es suficiente que hagamos mención de las mismas en experiencias particulares de este o aquel tipo: ninguna experiencia particular será suficiente para servir de fundamento de una concepción pura, más aún cuando estas concepciones puras pretenden ser condición de posibilidad de la cognición. Debemos, por lo tanto, acudir a otro tipo de deducción con la que podamos justificar el uso de tales concepciones del entendimiento puro. Es aquí donde introducimos lo que denominaremos una deducción trascendental.

**Definición 34.** Deducción trascendental: fundamentación del uso de concepciones puras como condiciones de posibilidad de la cognición de objetos.

De encontrar las concepciones puras que cumplen el criterio de ser condiciones de posibilidad de la cognición de objetos, habremos encontrado también la deducción trascendental de las mismas de tal manera que estemos *objetivamente legitimados* emplearlas en toda cognición: de no hacerlo, la cognición misma sería imposible. Vamos precisamente a embarcarnos ahora en la deducción trascendental de las concepciones del entendimiento puro.

#### 4.2.1. Deducción trascendental

La deducción trascendental de las concepciones del entendimiento puro consiste en la fundamentación de una serie de concepciones puras como formas intelectuales de la cognición, en analogía a las formas sensibles de la cognición (el morfé). Para ello vamos a intentar ir recopilando una serie de resultados para que se entienda el punto del planteamiento. En primer lugar, recordemos que al ser la cognición una representación con una referencia determinada a una cosa, necesitamos tanto la facultad de la sensibilidad para proveernos intuiciones (representaciones con referencia inmediata a una cosa) como la facultad del entendimiento para proveernos de representaciones intelectuales con las que determinar esa referencia. Es, por tanto, indispensable para la cognición que ambas facultades originen representaciones con las que podamos formar cogniciones de objetos.

§ 4.14. Tanto sensibilidad como entendimiento son facultades trascendentales necesarias para la posibilidad de la cognición de objetos.

Demostración. Cognición es una representación con una referencia determinada de una cosa. La mera sensibilidad no permite ninguna referencia determinada a una cosa (Ax. 5), por lo que la mera sensibilidad no es suficiente para originar cogniciones. El mero entendimiento no provee ninguna referencia a una cosa, ya que toda referencia a una cosa presupone intuiciones (representaciones con una referencia inmediata a una cosa). Sin embargo el mero entendimiento no contiene ninguan multiplicidad de la intuición (Ax. 4), por lo que el mero entendimiento no permite ninguna referencia a una cosa. Por lo tanto, la única posibilidad de congiciones es por medio del uso de ambas facultades (sensibilidad y entendimiento), por lo que tanto sensibilidad como entendimiento son facultades gnoseológicas necesarias para la cognición de objetos. QED

Una vez se ha demostrado que tanto sensibilidad como entendimiento son facultades trascendentales necesarias para las cogniciones de cosas podemos empezar a avanzar en el rol que ambas facultades van a jugar en el proceso de cognición. Siguiendo con el planteamiento anterior, podemos mostrar que esa determinación en la referencia a las cosas que presuponen las cogniciones debe ser realizada por el entendimiento, puesto que es la facultad donde tal determinación es posible al ser las representaciones estrictamente sensibles indeterminadas.

§ 4.15. La determinación de la multiplicidad de la intuición (sensible) solo es posible por medio del entendimiento.

Demostración. Puesto que la sensibilidad no permite ninguna determinación de la multiplicidad de la intuición sensible, y las dos facultades trascendentales son sensibilidad y entendimiento, es el entendimiento el que debe proveer de una determinación de la multiplicidad de la intuición.

QED

Es ahora cuando introducimos el elemento que permite que el entendimiento determine la multiplicidad de la intuición sensible: la síntesis. La síntesis va a ser precisamente la manera en la que denominaremos a la unificación intelectual que el entendimiento realiza

**Definición 35.** Síntesis: unificación determinada de la multiplicidad de la intuición en una concepción.

§ 4.16. La determinación de la multiplicidad de la intuición necesaria para la cognición de objetos viene realizada necesariamente por una síntesis del entendimiento.

Demostración. Puesto que toda intuición es sensible y la sensibilidad no puede proveer ninguna representación con una referencia determinada a una cosa, es el entendimiento el que debe determinar la multiplicidad de la intuición (sensible). La única manera en la que el entendimiento determina una representación es mediante actos de unificación, por lo que la multiplicidad de la intuición será determinada mediante actos de unificación intelectuales en una concepción (la represenación fundamental del entendimiento que es condición de posibilidad de todas las demás). Estos actos de unificación de la multiplicidad de la intuición es lo que denominamos síntesis, por lo que la multiplicidad de la intuición es necesariamente determinada en una concepción mediante una síntesis del entendimiento, como condición de posibilidad de la cognición de cosas. QED

De esta manera, la síntesis que el entendimiento va a realizar sobre la multiplicidad de la intuición sensible será la condición de posibilidad de la cognición de cosas. Ahora podemos introducir en la investigación la noción más importante de la analítica trascendental: la *objetividad*. La objetividad es una noción que asociamos a los objetos, es decir, a las cosas de las que podemos establecer cogniciones. Puesto que para toda cognición debemos poseer una referencia determinada a una cosa y esta referencia determinada solo es posible mediante una síntesis de la multiplicidad de la intuición en una concepción, tenemos que los objetos son necesariamente cosas en cuya concepción se sintetiza la multiplicidad de la intuición sensible.

§ 4.17. Un objeto solo puede ser una cosa en cuya concepción se ha sintetizado la multiplicidad de la intuición

Demostración. Objeto es la noción de cosa con la que establecemos la objetividad y, como agnósticos trascendentales, establecemos lo que es un objetividad como estrechamente vinculado a la noción de cognoscibilidad, lo cual nos llevó a definir objeto como cosa cognoscible. Hemos mostrado anteriormente que toda cognición (representación con una referencia determinada a una cosa) requiere de una multiplicidad de la intuición con la que poder referirnos a la cosa y una concepción en la que sintetizar la multiplicidad de la intuición para poder tener una determinación de tal referencia. Un objeto, en tanto que cosa cognoscible es, por lo tanto, una cosa en cuya concepción se sintetiza la multiplicidad de la intuición.

QED

En términos técnicos, toda intuición es verdadera en tanto que se son representaciones que siempre se adecuan a la cosa a la que se refieren (puesto que se refiren a ellas de manera inmediata), mas para aseverar que algo es *objetivamente verdadero* vamos a necesitar algún elemento más que la intuición no va a poseer. Con los elementos que hemos elaborado ya podemos introducir la *noción de verdad objetiva*, la cual será presupouesta por toda cognición como criterio de adecuación de la objetividad: entendemos la objetividad como la adecuación factual a los objetos. Esta noción de verdad es molecular, en contraste con la noción de verdad atómica que hemos descrito anteriormente y que habíamos empleado no solo para cogniciones sino también para intuiciones.

**Definición 36.** Noción de verdad objetiva: verdad objetiva,  $\tilde{\mathbb{V}}(\mathcal{R}_{\text{cog}}, \mathcal{C}_{\mathcal{R}\text{cog}})$ , es el acuerdo de una cognición,  $\mathcal{R}_{\text{cog}}$ , con el objeto al que se refiere de manera determinada,  $\mathcal{C}_{\mathcal{R}\text{cog}} = \{\mathcal{C} \mid \mathcal{R}_{\text{cog}} \Rightarrow \mathcal{C}\}.$ 

Esta noción de verdad va a venir acompañada, como hemos dicho anteriormente, por una síntesis que los objetos van a precisar para su determinación por el entendimiento. El hecho de que esta síntesis sea necesaria para determinar la intuición sensible será denominado de manera técnica unificación sintética de la apercepción.

**Definición 37.** Unificación sintética de la apercepción: síntesis de la multiplicidad de la intuición sensible en la apercepción dando lugar a una concepción.

§ 4.18. La unificación sintética de la apercepción es la condición de posibilidad de toda cognición.

Demostración. Cognición es una representación con una referencia determinada de una cosa. La mera sensibilidad no permite ninguna referencia determinada a una cosa (Ax. 5), por lo que la mera sensibilidad no permite la existencia de cogniciones. El mero entendimiento no permite ninguna referencia a una cosa, ya que toda referencia a una cosa presupone intuiciones (representaciones con una referencia inmediata a una cosa). Sin embargo el mero entendimiento no contiene ninguan multiplicidad de la intuición (Ax. 4), por lo que el mero entendimiento no permite ninguna referencia a una cosa. Puesto que la sensibilidad no permite ninguna determinación de la multiplicidad de la

intuición sensible, y las dos facultades trascendentales son sensibilidad y entendimiento, es el entendimiento el que debe proveer de una determinación de la multiplicidad de la intuición. El entendimiento no puede más que unificar, y esta unificación se puede entender como una unificación en la apercepción. Ya que la sensibilidad provee de una multiplicidad de la intuición sensible (Ax. 1) y el entendimiento no (Ax. 4), entonces la unificación que permite cogniciones (que, siendo representaciones con una referencia determinada a una cosa presuponen no solo determinación sino también multiplicidad de la intuición) es la unificación determinada de la multiplicidad de la intuición sensible en la apercepción, es decir, la síntesis de la multiplicida de la intuición sensible en la apercepción, dando lugar a las representaciones más fundamentales que provee el entendimiento que son las concepciones. Esto último no es más que la unificación sintética de la apercepción, por lo que la unificación sintética de la apercepción es la condición de posibilidad de toda cognición.

§ 4.19. La unificación sintética de la apercepción es también la unificación objetiva de la apercepción.

Demostración. Puesto que un objeto no es más que una cosa que se ha determinado sintetizando la multiplicidad de la intuición, es decir, una cosa a la que hemos determinado por una cognición, entonces la unificación sintética de la apercepción es también la condición de posibilidad de los objetos (o de la objetividad). Esto convierte a la unificación sintética de la apercepción en, también, la unificación objetiva de la apercepción. QED

§ 4.20. La unificación sintética de la apercepción es también la unificación trascendental de la apercepción.

Demostración. En tanto que unificación objetiva de la apercepción por ser la condición de posibilidad de los objetos, lo es en tanto que condición de posibilidad de la cognición de objetos, por lo que es una condición trascendental. Esto la convierte también en unificación trascendental de la apercepción.

QED

Las concepciones en las que se va a sintetizar la multiplicidad de la intuición para dar lugar a una cosa van a ser las concepciones objetivas (concepciones del entendimiento puro), aquellas concepciones que realmente refieren de manera determinada a una cosa (aunque lo hagan de manera mediata). Estas concepciones de un objeto van a tener un rol fundamental a la hora de tratar con ciencias, ya que son las concepciones que toda ciencia debe presuponer por el resultado que acabamos de demostrar. El entendimiento, cuando unifique la multiplicidad de la intuición mediante sus actos del entendimiento (las denominadas como funciones lógicas del entendimiento) es lo que vamos a denominar a partir de ahora como categorías.

**Definición 38.** Categorías: concepciones de una cosa cuya multiplicidad de la intuición se ha sintetizado por medio de una función lógica del entendimiento.

§ 4.21. Las categorías son la condición de posibilidad de la cognición de objetos.

Demostración. Siendo la unificación sintética de la apercepción la condición de posibilidad de la cognición de objetos, y las unificaciones en la apercepción son posibles gracias a la acción de las funciones lógicas, entonces la síntesis por medio de funciones lógicas es la condición de posibilidad de toda unificación sintética de la apercepción. Estas concepciones que sintetizan la mulplicidad de la intuición por medio de funciones lógicas son las categorías, por lo que las categorías son la condición de posibilidad de la síntesis de la multiplicidad de la intuición sensible que se unifica en la unificación sintética de la apercepción, y como ésta última es la condición de posibilidad de la cognición de objetos, entonces las categorías (en tanto que las únicas concepciones posibles en las que se puede sintetizar la multiplicidad de la intuición sensible), con condición de posibilidad de la cognición de objetos.

QED

#### § 4.22. Las categorías con las concepciones del entendimiento puro.

Finalmente, después haber pasado por todos los pasos anteriores, podemos terminar la deducción trascendental de las concepciones del entendimiento puro con el resultado fundamental de la misma: el principio supremo de la objetividad, con el que vamos a trabajar a partir de ahora como el principio rector de todo juicio sintético.

Teorema 5. Principio supremo de la objetividad: Todo objeto está sujeto a las condiciones necesarias de la unificación sintética de la multiplicidad de la intuición en una experiencia posible mediante las categorías.

Demostración. Cognición es una representación con una referencia determinada de una cosa. La mera sensibilidad no permite ninguna referencia determinada a una cosa (Ax. 5), por lo que la mera sensibilidad no permite la existencia de cogniciones. El mero entendimiento no permite ninguna referencia a una cosa, ya que toda referencia a una cosa presupone intuiciones (representaciones con una referencia inmediata a una cosa). Sin embargo el mero entendimiento no contiene ninguan multiplicidad de la intuición (Ax. 4), por lo que el mero entendimiento no permite ninguna referencia a una cosa. Puesto que la sensibilidad no permite ninguna determinación de la multiplicidad de la intuición sensible, y las dos facultades trascendentales son sensibilidad y entendimiento, es el entendimiento el que debe proveer de una determinación de la multiplicidad de la intuición. El entendimiento no puede más que unificar, y esta unificación se puede entender como una unificación en la apercepción. Ya que la sensibilidad provee de una multiplicidad de la intuición sensible (Ax. 1) y el entendimiento no (Ax. 4), entonces la unificación que permite cogniciones (que, siendo representaciones con una referencia determinada a una cosa presuponen no solo determinación sino también multiplicidad de la intuición) es la unificación determinada de la multiplicidad de la intuición sensible en la apercepción, es decir, la síntesis de la multiplicida de la intuición sensible en la apercepción, dando lugar a las representaciones más fundamentales que provee el entendimiento que son las concepciones. Esto último no es más que la unificación sintética de la apercepción, por lo que la unificación sintética de la apercepción es la condición de posibilidad de toda cognición. Las cogniciones pueden ser puras o empíricas. Las

cogniciones son puras si la multiplicidad de la intuición es pura. Se trata, por lo tanto, de mero morfé ya que toda intuición es intuición sensible y ésta posee un morfé (Ax. 2 y Ax. 3). Las cogniciones son empíricas si la multiplicidad de la intuición presupone sensación. A la cognición empírica la denominamos experiencia, y la cognición pura refiere, por lo tanto, a la mera síntesis (unificación sintética de la apercepción) de la multiplicidad del morfé de la intuición sensible. Toda cognición pura es, en tanto que síntesis del morfé de la intuición sensible, también la condición de posibilidad de la cognición empírica, por lo que toda cognición pura es condición de posibilidad de la experiencia. Puesto que las cogniciones son o puras o empíricas y las puras son las cogniciones por las cuales los objetos de la experiencia están sujetos a la unificación sintética de la apercepción, toda cognición de objetos está sujeta a las condiciones necesarias de la unificación sintética de la multiplicidad de la intuición en una experiencia posible.

Una vez hemos demostrado que la objetividad está estrechamente vinculada con las categorías (lo que hemos denominado como deducción trascendental), es ahora el momento de plantear algunas de las propiedades de estas categorías en lo que denominaremos como deducción metafísica.

#### 4.2.2. Deducción metafísica

La deducción trascendental de las categorías nos permitió concluir que las categorías, es decir, las funciones lógicas del entendimiento en la síntesis de la multiplicidad de la intuición, son condición de posibilidad de la cognición de objetos. Entendemos por deducción metafísica precisamente la presentación y análisis de estas categorías sistemáticamente partiendo de cada una de las funciones lógicas del entendimiento. Recordemos que hay tantas categorías como funciones lógicas del entendimiento, y puesto que existían tantas funciones lógicas del entendimiento como funciones lógicas del entendimiento en los juicios, podemos tomar la estructura de la tabla 1.2 y mostrar la tabla de las categorías en la tabla 4.2. Las categorías son concepciones puras ya que no presuponen ninguna sensación para su planteamiento (sólo la multiplicidad de una intuición in abstracto y las funciones lógicas del entendimiento). Por razones que veremos más adelante, a las categorías de la cabecera de cantidad y cualidad las denominaremos categorías matemáticas, mientras que a las categorías de relación y modalidad las denominaremos categorías dinámicas. Hagamos una presentación más detallada de todas las categorías así como de las funciones lógicas del entendimiento de donde parten.

#### I. Categorías de cantidad

La cantidad de un juicio estaba relacionada con la extensión de la concepción del sujeto en la que se unifica la concepción del sujeto con la del predicado. Distinguíamos entre tres funciones lógicas del entendimiento: función lógica de universalidad, función lógica de particularidad y función lógica de singularidad, formando los juicios universales, particulares y singulares respectivamente. Las categorías para estas tres funciones lógicas

Cabecera	Funcion lógica sintetizadora	Juicios formados	Categoría
Categorías de cantidad	Universalidad	Juicio universal	Unidad
	Particularidad	Juicio particular	Pluralidad
	Singularidad	Jucicio singular	Totalidad
	Afirmación	Juicio afirmativo	Realidad
Categorías de cualidad	Negación	Juicio negativo	Privación
	Complementariedad	Juicio limitativo	Limitación
Categorías de relación	Predicación	Juicio categórico	Sustancialidad: sustancia - accidente
	Dependencia	Juicio hipotético	Causalidad: causa - efecto
	Codependencia	Juicio disyuntivo	Comunidad
Categorías de modalidad	Posibilidad	Juicio problemático	Existencia posible/ Existencia imposible
	Factualidad	Juicio asertórico	Existencia factual/ Inexistencia factual
	Necesidad	Juicio apodíctico	Existencia necesaria/ Existencia contingente

Cuadro 4.2: Tabla de las categorías, o concepciones de la determinación de una cosa en general por la unificación de la multiplicidad de la intuición por funciones lógicas del entendimiento.

van a ser, precisamente, la manera en la que captamos intelectualmente las cosas respecto a su cantidad. La manera que tendremos que pensar las cosas con la unificación cuantitativa será mediante la *unidad*, la *pluralidad* de unidades, y finalmente la *totalidad*. La sutil diferencia entre totalidad y unidad (que ya fue planteada por la diferencia entre juicios universales y juicios particulares) será elaborada en las próximas secciones.

#### II. Categorías de cualidad

La cualidad de un juicio estaba relacionada con la manera en la que la intensión de la concepción del predicado se unifica con la intensión de la concepción del sujeto. Distinguíamos entre tres funciones lógicas del entendimiento: función lógica de afirmación, función lógica de negación y función lógica de complementariedad, formando los juicios afirmativos, negativos y limitativos respectivamente. Lo que entendíamos como afirmación lógica, referido a las cosas será una realidad, mientras que la negación lógica será una privación de esa realidad. Finalmente, la complementariedad lógica será una limitación al referir a las cosas. La sutil diferencia entre limitación y privación (que ya fue planteada por la diferencia entre juicios negativos y juicios limitativos) será elaborada en las próximas secciones.

#### III. Categorías de relación

La relación en un juicio representaba precisamente la forma lógica de cómo se relacionan las representaciones del juicio, sean estas concepciones u otros juicios. La pecularidad aquí era que los juicios categóricos (unificados por la función lógica e predicación) unificaban concepciones en sujeto y predicado, mientras que los juicios hipotéticos y disyuntivos unificaban otros juicios mediante las funciones lógicas de dependencia y codependencia, respectivamente. Las categorías van a representar relaciones referidas a cosas y no a elementos estrictamente lógicos. Lo que en términos lógicos denominamos predicación, en la categoría asociada lo deniminaremos sustancialidad, en la que en lugar de sujeto y predicado vamos a hablar de sustancia y accidente. Al plantear relaciones de dependencia, lo que en términos lógicos entendíamos como dependencia hipotética lo veremos referido a cosas como dependencia causal, es decir, causalidad en la que entendemos que hay una causa y un efecto (análogamente al antecedente y el consecuente de los juicios hipotéticos). Finalmente, la codependencia disyuntiva se entenderá en las cosas como una codependencia comunitaria o comunidad de interacción recíproca.

#### IV. Categorías de modalidad

La modalidad de un juicio siempre refería al grado de certeza de la verdad del juicio, por lo que decíamos que eran unas nociones extrínsecas al juicio mismo. La verdad posible de un juicio la representábamos en juicios problemáticos, la verdad factual en juicios asertóricos y la verdad necesaria en juicios apodícticos. En las categorías no hablaremos de verdad de un juicio sino de existencia de una cosa, la cual será sintetizada

mediante las tres funciones lógicas modales del entendimiento: posibilidad, factualidad y necesidad, dando lugar a las tres categorías de modalidad: existencia posible de una cosa, existencia factual de una cosa y existencia necesaria de una cosa.

# 4.2.3. Distinción del uso empírico y el uso trascendental de las categorías

Es relevante en esta sección recalcar los tipos de usos de las categorías y cómo se relacionan con el resultado de la deducción trascendental en el Teor. 5.

**Definición 39.** Uso empírico: uso de las categorías como concepciones de la síntesis de una intuición sensible en una experiencia posible.

**Definición 40.** Uso trascendental: uso de las categorías más allá de una experiencia posible.

**Definición 41.** Uso objetivo: uso de las categorías con una validez objetiva, es decir, con una justificación en su uso para la cognición de objetos.

§ 4.23. El único uso objetivo de las categorías que permite esta deducción trascendental es el uso empírico, no el uso trascendental.

Demostración. Puesto que toda cognición de objetos está sujeta a la unificación sintética de la apercepción en una experiencia posible y las categorías en su uso empírico representan precisamente eso, es por ello que el uso empírico está completamente amparado por este teorema. El uso trascendental, sin embargo, no poseería transitividad lógica de ninguno de los resultados de la deducción trascendental, impidiendo que su uso en ausencia de una multiplicidad de la intuición en general, sin especificar las condiciones trascendentales de nuestra intuición. El único uso objetivo que se deduce de la deducción trascendental es, por lo tanto, esl uso empírico de las categorías. QED

## 4.2.4. Esquematismo trascendental

Una vez se ha mostrado que la unificación sintética de la apercepción es condición de posibilidad de la cognición de cosas, es cuando merece la pena plantearse la estructura específica de la síntesis que nuestro sujeto trascendental es capaz de hacer con la multiplicidad de la intuición sensible. Para ello, vamos a definir por un lado la síntesis intelectual (que no es contradictoria aunque es trascendentalmente imposible).

**Definición 42.** Síntesis intelectual: síntesis de la multiplicidad de la intuición intelectual.

Por otro lado, tenemos la síntesis que nos va a permitir tratar con esa unificación sintética de la apercepción, lo que denominaremos como síntesis figurativa.

**Definición 43.** Síntesis figurativa o síntesis trascendental de la imaginación: síntesis de la multiplicidad de la intuición sensible en tanto que condición de posibilidad de la unificación sintética de la apercepción.

- § 4.24. Todo uso empírico de las categorías debe ser mediante una síntesis figurativa.
- § 4.25. Toda síntesis figurativa es conforme con el morfé temporal.

**Definición 44.** Esquema trascendental: representación de la síntesis del morfé (puro) temporal por medio de la regla que proporciona la categoría.

§ 4.26. Los esquemas trascendentales son condición de posibilidad de la cognición de objetos.

§ 4.27. Los esquemas trascendentales son condiciones de posibilidad de las cogniciónes.

La facultad molecular que ahora vamos a introducir es la imaginación, y distinguiremnos dos aspectos de la misma: la imaginación productiva y la imaginación reproductiva.

**Definición 45.** Imaginación: facultad por la cual podemos generar la representación sensilbe y determinada de una cosa que no está factualmente presente (que no es factual en esa representación).

**Definición 46.** Imaginación reproductiva: imaginación en tanto que síntesis de la multiplicidad de la intuición empírica.

**Definición 47.** Imaginación productiva: imaginación en tanto de síntesis trascendental de la imaginación.

Definición 48. Imagen: intuición empírica originada por la imaginación reproductiva.

**Definición 49.** Los esquemas trascendental son generados en la imaginación productiva.

Vayamos ahora por cada uno de los esquemas para analizar exáctamente cómo la imaginación productiva sintetiza la multiplicidad de la intuición pura del morfé temporal por medio de las categorías (ver Tab. 4.3). En primer lugar, debemos recordar que las categorías se dividen en categorías matemáticas (cantidad y cualidad), cuya síntesis figurativa diremos que es homogénea y la denominaremos composición, dando lugar a una representación que denominaremos magnitud; mientras que las categorías dinámicas (relación y modalidad) realizan una síntesis inhomogénea que denominaremos conexión. Cada cabecera matemática tendrá una única síntesis (puesto que el esquema consiste precisamente en la síntesis de las dos primeras categorías para dar la tercera), mientras que cada cabecera dinámica tendrá tres síntesis, una por cada uno de sus momentos. La imaginación productiva en su formación de esquemas trascendentales, cuyas reglas denominaremos axiomas de la imaginación productiva.

Género de síntesis	Cabecera	Categoría	Esquema trascendental
Matemática (Composición)	Esquema trascendental cuantitativo Esquema trascendental	Unidad Pluralidad Totalidad Realidad Privación	Agregación temporal Gradación
	cualitativo	Limitación	temporal
Dinámica (Conexión)	Esquemas trascendentales de relación (Conexión física)	Sustancialidad	Permanencia en el tiempo
		Causalidad	Modificación en el tiempo por una causa
		Comunidad	Interacción recíproca simultánea en el tiempo
		Existencia	Existencia
	Esquemas	posible	en algún tiempo
	trascendentales	Existencia	Existencia en un
	de modalidad	factual	tiempo determinado
	(Conexión metafísica)	Existencia	Existencia en
		necesaria	todo tiempo

Cuadro 4.3: Tabla de los esquemas trascendentales.

#### I. Esquema trascendental cuantitativo

- Funciones lógicas involucradas: universal, particular, singular.
- Categorías asociadas: unidad, pluralidad, totalidad.
- Síntesis figurativa: agregación (temporal).
- Explicación del esquema trascendental: acto de agregar una pluralidad de unidades temporalmente para formar una totalidad.
- Representación resultante: magnitud extensiva.
- Homogeneidad de la síntesis: la totalidad es una nueva unidad.

#### II. Esquema trascendental cualitativo

- Funciones lógicas involucradas: afirmativa, negativa, infinita.
- Categorías asociadas: realidad, negación, limitación.
- Síntesis figurativa: gradación (temporal).
- Explicación del esquema trascendental: acto de graduar temporalmente una realidad mediante la limitación de la misma respecto a su negación.
- Representación resultante: magnitud intensiva.
- Homogeneidad de la síntesis: la limitación es una nueva realidad.

#### III. Esquemas trascendentales de relación

- Funciones lógicas involucradas: categórica, hipotética, disyuntiva.
- Categorías asociadas: sustancialidad, causalidad, comunidad.
- Síntesis figurativa: conexión física en el tiempo.

#### III.A. Esquema de sustancialidad

• Explicación del esquema trascendental: acto de conectar la sucesión temporal de representaciones de acuerdo a la permanencia en el tiempo de una sustancia S que existe cuyos accidentes se modifican en el tiempo:  $A_n$  en  $t_n$ .

La sustancia S existe con accidente  $A_n$  en el tiempo  $t_n$ 

#### III.B. Esquema de causalidad

• Explicación del esquema trascendental: acto de conectar la modificación de los accidentes de una sustancia en el tiempo (S está en  $A_1$  en  $t < t_0$  y en  $A_2$  en  $t > t_0$ ) como el efecto producido por una causa en  $t \le t_0$ .

La modificación en la sustancia S del accidente  $A_1$  en el tiempo  $t < t_0$  al accidente  $A_2$  en el tiempo  $t > t_0$  es producido por una causa en  $t \le t_0$ 

#### III.C. Esquema de comunidad

• Explicación del esquema trascendental: acto de conectar los accidentes de dos o más sustancias en el tiempo  $(S_1 \text{ en } A_1 \text{ en } t_1, S_2 \text{ en } A_2 \text{ en } t_2,...)$  de tal manera que se encuentran en interacción recíproca en tiempos simuláneos  $(t_1 = t_2 = ...)$ .

Los accidentes  $A_1, A_2,...$  en las respectivas sustancias  $S_1, S_2,...$  existen en una comunidad en la que interactúan recíprocamente en tiempos simultáneos

$$t_1 = t_2 = \dots$$

#### IV. Esquemas trascendentales de modalidad

- Funciones lógicas involucradas: problemática, asertórica, apodíctica.
- Categorías asociadas: existencia posible (posibilidad ontológica), existencia actual (factualidad ontológica), existencia necesaria (necesidad ontológica).
- Síntesis figurativa: conexión metafísica en el tiempo.

#### IV.A. Esquema de existencia posible

• Explicación del esquema trascendental: acto de conectar la existencia de una cosa con las condiciones formales de una experiencia posible en algún tiempo.

 $\exists t$  tal que  $\mathcal{C}$  existe (existencia en algún tiempo)

#### IV.B. Esquema de existencia factual

 Explicación del esquema trascendental: acto de conectar la existencia de una cosa con las condiciones materiales de una experiencia factual en un tiempo determinado.

 $\mathcal{C}$  existe en  $t_0$  (existencia en un tiempo determinado)

#### IV.C. Esquema de existencia necesaria

• Explicación del esquema trascendental: acto de conectar la existencia de una cosa se conecta con la experiencia factual a través de condiciones necesarias de la experiencia en todo tiempo.

 $\forall t \text{ existe } \mathcal{C} \text{ (existencia en todo tiempo)}$ 

## 4.3. Analítica de los principios

### 4.3.1. Sobre el poder de juicio

## 4.3.2. Principios trascendentales de la objetividad

Género de síntesis	Cabecera	Principio ob	jetivo
	Categorías de	Principio d	e los
Matemática	cantidad	axiomas de la i	ntuición
(Composición)	Categorías de	Principio d	e las
(Composition)	cualidad	anticipaciones de la percepción	
			Principio de
			sustancialidad
	Categorías de	Principio de las	Principio de
	relación	analogías de la experiencia	causalidad
			Principio de
Dinámica			comunidad
(Conexión)			Principio de
(Collexion)			existencia posible
	Categorías de	Principios del	Principio de
	modalidad	entendimiento empírico	existencia factual
			Principio de
			existencia necesaria

Cuadro 4.4: Tabla de los principios objetivos.

#### I. Principio de los axiomas de la intuición

**Axioma 6.** (Axioma de la imaginación productiva) Las únicas síntesis homogéneas son las correspondientes con los esquemas matemáticos.

**Axioma 7.** (Axioma de la imaginación productiva) La única síntesis figurativa (imaginable) para la referencia determinada al morfé es una síntesis homogénea.

**Axioma 8.** (Axioma de la imaginación productiva) No es posible imaginar el morfé como una magnitud intensiva.

Teorema 6. Principio de los axiomas de la intuición: Toda congición presupone una magnitud extensiva (un agregado) en toda referencia determinada a la intuición.

Demostración. En la demostración emplearemos premisas que pueden ser axiomas o teoremas ya presentados para facilitar el seguimiento de la misma. Pn significa premisa número n, mientras que Cn significa conclusión número n, extraída de las premisas o de las conclusiones que la preceden.

- P1. Toda intuición es una intuición sensible.
- P2. El morfé es condición necesaria de la intuición sensible.
- C1. (P1, P2) El morfé es condición necesaria de toda intuición.
- P3. Cognición es representación con una referencia determinada a una cosa.
- P4. Intuición es representacón con una referencia inmediata a una cosa.
- C2. (P3, P4) Toda cognición (pura o empírica) presupone una referencia determinada a una intuición.
- P5. La síntesis figurativa es condición necesaria para toda referencia determinada a la intuición.
- C3. (C2, P5) Toda cognición presupone la síntesis figurativa para formar una referencia determinada a la intuición.
- C4. (C1, C3) Toda congición presupone la síntesis figurativa para formar una referencia determinada al morfé de la intuición.
- P6. La única síntesis figurativa imaginable para la referencia determinada al morfé es la síntesis matemática (composición).
- P7. No es posible imaginar el morfé como una magnitud intensiva.
- C5. (P6, P7) La única síntesis figurativa imaginable para la referencia determinada al morfé es la síntesis matemática por agregación.
- C6. (C4, C5) Toda cognición presupone la síntesis por agregación para formar una referencia determinada al morfé de la intuición.
- P8. Magnitud extensiva es la representación producida mediante la síntesis por agregación de una pluralidad de unidades en una totalidad.
- C7. (C6, P8) Toda cognición presupone una magnitud extensiva para formar una referencia determinada al morfé de la intuición.
- C8 (C1, C7) Toda cognición presupone una magnitud extensiva para formar una referencia determinada a la intuición.

QED

Corolario 6.1. Toda referencia determinada al espacio y al tiempo es como magnitudes extensivas (quanta).

Demostración. El espacio y el tiempo son el morfé de la intuición, el cual es determinado por medio de la síntesis cuantitativa para obtener una referencia determinada a ellos.

OED

Corolario 6.2. Toda apariencia, en lo que a la determinación de su forma espacial y temporal en la intuición se refiere, es representada como una magnitud extensiva.

**Definición 50.** Construcción: esquema cuantitativo puro como representación que determina al morfé mediante una síntesis por agregación en la intuición pura.

Las construcciones son representaciones puras, ya que la determinación del morfé no presupone sensación alguna. Definiremos como matemáticas a esa ciencia que estudia las construcciones.

**Definición 51.** Matemáticas: ciencia de los juicios sintéticos a priori sobre las construcciones.

#### II. Principio de las anticipaciones de las percepciones

Percepción es una representación con una referencia determinada a una intuición empírica, es decir, referencia determinada no solo a la sensación sino también al morfé. En el principio de los axiomas de la intuición se presentó cómo es posible la referencia determinada al morfé de una intuición, posibilitando la elaboración de concepciones que refieren de manera determinada al espacio y al tiempo. Sintesis de la aprehensión es la síntesis que unifica la multiplicidad de la intuición empírica en una percepción. Puesto que la referencia determinada a la intuición empírica presupone la referencia determinada al morfé, la síntesis por agregación forma parte de la síntesis de la aprehensión. Una magnitud intensiva es una magnitud en la que una realidad= x se gradua por medio de la limitación de la misma respecto de su privación= 0.

**Axioma 9.** (Axioma de la imaginación productiva) La única síntesis figurativa (imaginable) para la referencia determinada a la sensación en una intuición empírica es la síntesis homogénea.

**Axioma 10.** (Axioma de la imaginación productiva) No es posible imaginar la sensación como una magnitud extensiva.

Teorema 7. Principio de las anticipaciones de las percepciones: Toda cognición empírica presupone una magnitud intensiva (un grado) en la sensación de la percepción.

Demostración. En la demostración emplearemos premisas que pueden ser axiomas o teoremas ya presentados para facilitar el seguimiento de la misma. Pn significa premisa número n, mientras que Cn significa conclusión número n, extraída de las premisas o de las conclusiones que la preceden.

- P1. Toda intuición empírica presupone no solo morfé sino también lo empírico, es decir, la sensación.
- P2. Una cognición empírica es una representación con una referencia determinada a una apariencia por medio de una intuición empírica.
- C1. (P1, P2) Toda cognición empírica presupone una referencia determinada no solo al morfé de la intuición empírica sino también a la sensación.
- P3. La síntesis figurativa es condición necesaria para toda referencia determinada a la intuición.
- C2. (C1, P3) Toda cognición empírica presupone la síntesis figurativa para formar una referencia determinada a la intuición empírica (tanto al morfé como a la sensación).
- P4. Percepción es representación de una intuición empírica determinada en materia (sensación) y forma (morfé).
- C3. (C2, P4) Toda cognición empírica presupone la síntesis figurativa para formar una percepción.
- P5. La única síntesis figurativa (imaginable) para la referencia determinada a la sensación en una intuición empírica es la síntesis matemática (composición).
- P6. No es posible imaginar la sensación como una magnitud extensiva.
- C4. (P5, P6) La única síntesis figurativa imaginable para la referencia determinada a la sensación en una intuición empírica es la síntesis matemática por gradación.
- C5. (C3, C4) Toda cognición empírica presupone una síntesis por gradación en la sensación de la percepción.
- P7. Magnitud intensiva es la representación producida mediante la síntesis por gradación de una realidad = x como limitación de la privación= 0 de la misma.
- C6. (C5, P7) Toda cognición empírica presupone una magnitud intensiva para en la sensación de la percepción.

QED

Corolario 7.1. La síntesis de la aprehensión no es más que la síntesis matemática de la multiplicidad de la intuición empírica en una magnitud.

Demostración. La síntesis de la aprehensión es la síntesis que hace la percepción posible. Puesto que la percepción presupone únicamente composición (del morfé y la sensación) de la multiplicidad de la intuición empírica, la síntesis de la aprehensión no es más que una síntesis por composición o síntesis matemática de la multiplicidad de la intuición empírica. Puesto que magnitud no es más que la representación de la síntesis de lo homogéneo o síntesis matemática, la síntesis de la aprehensión no es más que la síntesis matemática de la multiplicidad de la intuición empírica en una magnitud. QED

Corolario 7.2. Toda concepción de una sensación, en tanto que magnitud intensiva, es un qualia.

Corolario 7.3. Toda apariencia, en lo que a la determinación de su materia se refiere, posee una magnitud intensiva en esa materia.

Demostración. Puesto que las apariencias no son más que cosas indeterminadas de una intuición empírica, la determinación de su intuición empírica tambíen presupone una determinación de la propia apariencia. Puesto que la percepción es precisamente la determinación de la sensación en la intuición empírica y toda percepción posee una magnitud intensiva en esa sensación (que no es más que la materia de la intuición empírica), toda apariencia posee una magnitud intensiva en la materia en lo que a la determinación de la sensación se refiere.

QED

#### III. Principio de las analogías de la experiencia

Axioma 11. Axioma de la objetividad: La experiencia sólo es posible mediante una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo de representaciones.

**Axioma 12.** (Axioma de la imaginación productiva) Ninguna síntesis matemática produce una referencia a relaciones necesarias en el tiempo.

Axioma 13. (Axioma de la imaginación productiva) La síntesis por conexión metafísica solo conecta la existencia de un objeto con el entendimiento, no conecta representaciones en relaciones necesarias en el tiempo.

**Lema 1.** La única síntesis figurativa imaginable que produce una referencia a relaciones necesarias en el tiempo es la síntesis por conexión física.

Teorema 8. Principio de las analogías de la experiencia: La experiencia sólo es posible a través de una conexión física de percepciones en el tiempo.

- P1. Experiencia es cognición empírica (de las apariencias).
- P2. Toda cognición empírica presupone percepciones (intuiciones empíricas determinadas en materia y forma).
- C1. (P1, P2) La experiencia presupone percepciones.
- P3. La única síntesis que la mera percepción presupone es la síntesis de la aprehensión.
- P4. La síntesis de la aprehensión es una síntesis matemática.
- P5. Ninguna síntesis matemática puede producir una referencia determinada a una relación necesaria en el tiempo.
- C2. (P4, P5) La síntesis de la aprehensión no puede producir ninguna referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- C3. (P3, C2) Las percepcionen no presuponen ninguna referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- C4. (C1, C3) La experiencia presupone percepciones que no producen ninguna referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- P6. La experiencia sólo es posible mediante una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo de representaciones.
- P7. La síntesis figurativa es una condición necesaria de toda referencia determinada a una relación necesaria en el tiempo.
- C5. (P6, P7) La experiencia sólo es posible mediante una síntesis figurativa que produzca una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- C6. (C4, C5) La experiencia sólo es posible mediante una síntesis figurativa de percepciones que produzca una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- P8. La única síntesis figurativa que produce una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo es la síntesis por conexión física.
- C7. (C4, C5) La experiencia sólo es posible a través de una conexión física de percepciones en el tiempo.

QED

Puesto que hay tres esquemas trascendentales de relación, hay tres analogías de la experiencia de acuerdo a cada uno de estos esquemas y que están vinculados con las tres relaciones temporales: permanencia, sucesión y simultaneidad.

#### A. Principio de Sustancialidad

Axioma 14. (Axioma de la imaginación productiva) La condición de posibilidad de cualquier conexión física en el tiempo de representaciones es la conexión de las mismas bajo el esquema de sustancialidad.

**Definición 52.** Objeto de la experiencia: apariencia en cuya concepción se ha sintetizado la multiplicidad de la intuición empírica.

Teorema 9. Principio de sustancialidad - Principium substantiae: La experiencia sólo es posible mediante la existencia permanente en el tiempo de un objeto como sustancia cuyos accidentes se modifican en el tiempo.

- P1. La experiencia sólo es posible mediante una síntesis figurativa de percepciones que permita una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- P2. La única síntesis figurativa imaginable para producir relaciones necesarias en el tiempo es la síntesis por conexión física.
- C1. (P1, P2) La experiencia sólo es posible mediante una conexión física de percepciones en el tiempo.
- P3. La condición de posibilidad de cualquier conexión física en el tiempo de representaciones es la conexión de las mismas bajo el esquema de sustancialidad.
- C2. (C1, P3) La experiencia sólo es posible mediante una conexión en el tiempo de percepciones bajo el esquema de sustancialidad.
- P4. El esquema de sustancialidad es la representación de una conexión de representaciones en la concepción de una sustancia que existe permanente en el tiempo mientras que los accidentes se modifican en el tiempo.
- C3. (C2, P4) La experiencia sólo es posible mediante una conexión de percepciones en la concepción de una sustancia que existe permanente en el tiempo mientras que los accidentes se modifican en el tiempo.
- P5. Objeto de la experiencia es una apariencia en cuya concepción se ha sintetizado la multiplicidad de la intuición empírica (las percepciones).
- C4. (C3, P5) La experiencia sólo es posible mediante la existencia permanente en el tiempo de un objeto como sustancia cuyos accidentes se modifican en el tiempo.

Corolario 9.1. La conexión de las percepciones en sustancias es condición de posibilidad de la objetividad.

#### B. Principio de Causalidad

Axioma 15. (Axioma de la imaginación productiva) La única conexión física con una referencia determinada a una relación necesaria de sucesión en el tiempo es la conexión bajo el esquema de causalidad.

Teorema 10. Principio de causalidad - Principium causae: En la experiencia, toda modificación de los accidentes de un objeto es un efecto precedido por una causa.

- (P0. La experiencia sólo es posible mediante la existencia permanente en el tiempo de un objeto como sustancia cuyos accidentes se modifican en el tiempo.)
- P1. La experiencia sólo es posible mediante una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- P2. Toda modificación de los accidentes de un objeto en la experiencia presupone una relación de sucesión en el tiempo.
- C1. (P1, P2) Toda modificación de los accidentes de una objeto en la experiencia sólo es posible mediante una referencia determinada a una relación necesaria de sucesión en el tiempo.
- P3. La síntesis por conexión física es condición necesaria para toda referencia determinada a una relación necesaria en el tiempo.
- C2. (C1, P3) Toda modificación de los accidentes de un objeto en la experiencia sólo es posible mediante una conexión física de percepciones para formar una relación necesaria de sucesión.
- P4. La única conexión física con una referencia determinada a una relación necesaria de sucesión en el tiempo es la conexión bajo el esquema de causalidad.
- C3. (C2, P4) Toda modificación de los accidentes de un objeto en la experiencia presupone conexión física de percepciones bajo el esquema causal.

- P5. El esquema causal es la representación de la conexión de la modificación de los accidentes de una sustancia como un efecto precedido por una causa.
- C4. (C3, P4) Toda modificación de los accidentes de un objeto en la experiencia sólo es posible mediante una conexión de la sucesión de accidentes como un efecto precedido por una causa.

**QED** 

Corolario 10.1. La conexión causal es condición de posibilidad de la sucesión objetiva en el tiempo.

#### C. Principio de Comunidad

Axioma 16. (Axioma de la imaginación productiva) La única conexión física con una referencia determinada a una relación necesaria de simultaneidad en el tiempo es la conexión bajo el esquema de comunidad.

Teorema 11. Principio de comunidad - Principium communitatis: En la experiencia, todos los objetos que existan simultáneamente en el tiempo (posean accidentes simultáneos) se encuentran en interacción recíproca.

- (P0. La experiencia sólo es posible mediante la existencia permanente en el tiempo de un objeto como sustancia cuyos accidentes se modifican en el tiempo.)
- P1. La experiencia sólo es posible mediante una conexión física de percepciones que produzca una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.
- P2. Toda experiencia de objetos que existen de manera simultánea en el tiempo (con accidentes simultáneos) sólo es posible mediante una relación de simultaneidad en el tiempo.
- C1. Toda experiencia de objetos que existen de manera simultánea en el tiemop sólo es posible mediante una referencia determinada a una relación necesaria de simultaneidad en el tiempo.
- P3. La síntesis por conexión física es condición necesaria para producir una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo.

- C2. (C1, P3) Toda experiencia de objetos que existen de manera simultánea en el tiempo (con accidentes simultáneos) sólo es posible mediante una conexión física que produzca una referencia determinada a una relación necesaria de simultaneidad en el tiempo.
- P4. La única conexión física con una referencia determinada a una relación necesaria de simultaneidad en el tiempo es la conexión bajo el esquema de comunidad.
- C3. (C2, P4) Toda experiencia de objetos que existen de manera simultánea en el tiempo (con accidentes simultáneos) sólo es posible mediante una conexión física bajo el esquema de comunidad.
- P5. El esquema de comunidad es la representación de la conexión de los accidentes de dos o más objetos que existen de manera simultánea en el tiempo de acuerdo a una interacción recíproca entre ellos.
- C4. (C3, P5) Todos los objetos de la experiencia que existan simultáneamente en el tiempo sólo es posible mediante una conexión de los accidentes simultáneos de acuerdo a una interacción recíproca entre ellos.

**QED** 

Corolario 11.1. La conexión bajo comunidad es condición de posibilidad de la simultaneidad objetiva en el tiempo.

#### IV. Principios del entendimiento empírico en general

Definición 53. Principio de existencia posible: La existencia posible se entiende como conformidad de un objeto con las condiciones (formales) de una experiencia posible.

Definición 54. Principio de existencia factual: La existencia posible se entiende como coherencia de un objeto con las condiciones (formales y materiales, es decir, con sensación) de una experiencia factual.

**Definición 55. Principio de existencia necesidaria:** La existencia necesaria se entiende como conexión metafísica de un objeto con la experiencia factual a través de condiciones necesarias de toda experiencia.

#### 4.3.3. Refutación del idealismo

**Axioma 17.** (Axioma de la imaginación productiva) Es imposible imaginarse la permanencia de una sustancia en el tiempo sin presuponer el espacio.

Teorema 12. Refutación del idealismo (agnosticismo) espacial: La mera determinación objetiva de la existencia del sujeto empírico en el tiempo presupone la existencia de objetos externos.

- (P0. La experiencia sólo es posible mediante una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo de percepciones.)
- P1. La determinación objetiva de la existencia del sujeto empírico en el tiempo es lo que llamamos la experiencia interna, es decir, la representación con una referencia determinada a la relación necesaria de percepciones del sujeto empírico en el tiempo.
- P2. La síntesis por conexión física de percepciones en el tiempo es condición necesaria para producir una referencia determinada a relaciones necesarias en el tiempo, es decir, la determinación temporal.
- C1. (P1, P2) La determinación objetiva de la existencia del sujeto empírico en el tiempo sólo es posible mediante una conexión física de percepciones del sujeto empírico en el tiempo.
- P3. La condición de posibilidad de cualquier conexión física en el tiempo de representaciones es la conexión de las mismas bajo el esquema de sustancialidad.
- C2. (C1, P3) La determinación objetiva de la existencia del sujeto empírico en el tiempo sólo es posible mediante la conexión de percepciones del sujeto empírico bajo el esquema de sustancialidad.
- P4. Es imposible imaginarse la permanencia de una sustancia en el tiempo sin presuponer el espacio.
- C3. (C1, P3) La determinación objetiva de la existencia del sujeto empírico en el tiempo sólo es posible mediante la conexión de percepciones del sujeto empírico bajo el esquema de sustancialidad en el espacio.
- P5. El esquema de sustancialidad en el espacio es la representación de una conexión de representaciones en la concepción de una sustancia externa que existe permanente en el tiempo mientras que los accidentes se modifican en el tiempo.

- C4. (C3, P5) La determinación objetiva de la existencia del sujeto empírico en el tiempo sólo es posible mediante la existencia de una sustancia externa permanente en el tiempo en cuya concepción se conectan las percepciones.
- P6. Objeto externo es la apariencia externa en cuya concepción se sintetizan las percepciones en el tiempo.
- C5. (C4, P6) La determinación objetiva de la existencia del sujeto empírico en el tiempo presupone la existencia de objetos externos.

QED

Corolario 12.1. La experiencia interna sólo es posible presuponiendo la experiencia externa.

**Definición 56.** Objeto interno: sujeto empírico en cuya concepción se sintetiza la determinación en el tiempo de los objetos externos.

Corolario 12.2. La experiencia interna sólo es posible como cognición del objeto interno.

#### 4.3.4. Nociones de nada

Definición 57. Nada: noción de una no-cosa o de la ausencia de referencia a una cosa.

Teorema 13. Las nociones de nada vienen dadas por las categorías.

Debido a que los principios objetivos son una condición de posibilidad para noción de objetividad en filosofía trascendental, la noción de nada se definirá como la ausencia de validez de alguno de estos principios objetivos. Ahora bien, la noción de nada puede referirse a una cosa posible cuya característica es, precisamente, no encontrar esta referencia; o puede directamente no referirse a nada. En este aspecto, distinguiremos a los entes de nada como las cosas a los que la noción de nada refiere precisamente porque no está factualmente refiriéndose a ellos (se trata de Gegenstände estrictamente problemáticos donde la representación y la cosa colapsan por ausencia de noción de verdad) y la nada a la que la noción de nada no puede referir. El primer caso está compuesto por la ausencia de morfé, y por lo tanto de intuición puesto que la morfé es la condición de posibilidad de la intuición, es decir, nada en tanto que ente que no cumple las condiciones trascendentales de nuestra sensibilidad, que denominaremos ente de la razón (negación de la forma trascendental), por lo que ninguna cognición puede referir a él al carecer de intuición. En situación similar estaría la ausencia de sustancia, y por lo tanto de experiencia, puesto que las analogías de la experiencia son la condición de posibilidad de la experiencia, es decir, nada en tanto que ente que no cumple las condiciones trascendentales de la regulación de las percepciones, que denominaremos ente imaginario (negación de la factualidad trascendental), por lo que ninguna cognición puede referirse a él al no ser objetivo. En el segundo caso entenderemos la nada como

ausencia de la sensación a la que no nos podemos referir más que por la negación de ésta, es decir, *nihil privativum* (negación de la materia trascendental); y la nada como ausencia de posibilidad lógica a la que no nos podemos referir más que por la negación del principio de contradicción (Pos. 1), es decir, *nihil negativum* (negación de la forma lógica). En la tabla 4.5 se muestran estas nociones de manera sistemática.

Cabecera	Elucidación	Noción de nada
	ausente	
Cantidad	Cosa vacía de	Ens rationis
	una concepción	(Ente de la razón)
Cualidad	Cosa vacía de	Nihil privativum
	una experiencia	(Nada privativa)
Relación	Cosa vacía	Ens imaginarium
	sin experiencia	(Ente de la imaginación)
Modalidad	Cosa vacía	Nihil negativum
	sin concepción	(Nada negativa)

Cuadro 4.5: Tabla de las nociones de nada.

Distinción entre objeto y ente imaginario Distinción entre fenómeno y noúmeno

## Capítulo 5

## Dialéctica trascendental

## 5.1. Principios de la dialéctrica trascendental

- 5.1.1. Sobre la ilusión trascendental
- 5.1.2. Sobre la razón

Sobre las ideas en general

Sobre las ideas trascendentales

Las ideas trascendentales se originan, por lo tanto, en los actos de síntesis en la búsqueda de un modelo incondicionado de acuerdo a los actos inferenciales de la razón mediante silogismos. Los tres tipos de silogismo posibles por el entendimiento en su formación de modelos, es decir, la razón, son los siguientes: silogismo categórico, silogismo hipotético y silogismo disyuntivo. Ahora bien, la relación gnoseológica por excelencia es aquella de la referencia de las representaciones. Estas pueden referirse entre ellas (referencia intrínseca) o a una cosa (referencia extrínseca), y estas cosas pueden ser objetos de la experiencia (fenómenos) o cosas en general (tanto fenómenos como noúmenos). Las condiciones que esta referencia intrínseca entre representaciones y extrínseca a cosas de los sentidos o del pensamiento podemos organizarlas, por lo tanto como:

- Condiciones universales del propio pensamiento en la referencia intrínseca entre representaciones.
- Condiciones del pensamiento empírico en la referencia a los entes de los sentidos.
- Condiciones del pensamiento puro en la referencia a los entes de la razón.

Los tres tipos de silogismos (categórico, hipotético y disyuntivo) van a encajar uno a uno con estos tres tipos de condiciones trascendentales de la referencia a representaciones o cosas para formar modelos incondicionados de las mismas. Puesto que las condiciones del propio pensamiento van a tener un carácter intrínseco al pensamiento

mismo, los silogismos categóricos van a ser los que participen en la búsqueda de modelos incondicionados para la síntesis de las condiciones del pensamiento universal en un sujeto incondicionado, es decir, un modelo de un sujeto que refiere (intelige) a todos los modelos condicionados y del que no predica ningún modelo condicionado. En el caso de las condiciones del pensamiento empírico (la referencia a los fenómenos), encontraremos que la condición fundamental de esta referencia extrínseca es el tiempo (todo modelo que refiera a los fenómenos presupone el tiempo), el cual deviene en modelos condicionados por modelos ulteriores ulteriores por medio de series, por lo que la síntesis de las condiciones de la referencia a los fenómenos va a ser por medio de los silogismos hipotéticos en un fenómeno incondicionado. Finalmente, el pensamiento puro en la referencia a los entes en general (sean estos fenómenos o noúmenos) tendrá que ver con el conjunto de condiciones que se presupondrán por medio del entendimiento puro para estos entes en modelos generales de los mismos, las cuales nos degenará en una síntesis de las condiciones del pensamiento puro por medio de silogismos disyuntivos: dentro de los modelos posibles de los entes se irá buscando el modelo incondicionado de todos los modelos posibles de los entes en tanto que entes (el modelo absoluto), llegando a la idea de un ente incondicionado o ente absoluto. De esta manera encontramos el origen gnoseológico de las inferencias dialécticas que nos llevarán a las ideas trascendentales, las cuales clasificaremos en tres clases:

- *Ideas psicológicas* fruto de la síntesis de las condiciones del propio pensamiento universal en un sujeto que ya no es predicado, dando lugar a una confusión que denominaremos *paralogismo de la razón pura*. A la pretendida ciencia que estudie estas ideas psicológicas la denominaremos *psicología racional*.
- Ideas cosmológicas fruto de la síntesis de las condiciones del pensamiento empírico de las series de los fenómenos en el antecedente que no es consecuente de ninguna serie hipotética, dando lugar a una serie de tesis contradictorias que denominaremos antinomia de la razón pura. A la pretendida ciencia que estudie estas ideas cosmología la denominaremos cosmología racional.
- Ideas teológicas fruto de la síntesis disyuntiva de las condiciones del pensamiento puro como partes de una esfera de posibilidades de entes en general en una idea de un ente del que todas estas posibilidades no son más que limitaciones, dando lugar a la hipostatización de un ente de entes (ens entium) que denominaremos ideal de la razón pura. A la pretendida ciencia que estudie estas ideas teológicas la denominaremos teología racional.

## 5.2. Inferencias dialécticas trascendentales

## 5.2.1. A. Paralogismo de la razón pura

**Definición 58.** Sujeto incondicionado: idea que sintetiza la totalidad incondicionada de la referencia intrínseca a las representaciones intelectuales.

**Definición 59.** Inteligencia: relación entre el sujeto incondicionado (yo) y toda representación intelectual.

- § 5.1. El sujeto incondicionado es el Yo que puede ser sujeto de toda referencia intrínseca, es decir, siempre podemos formular el juicio "yo intelijo X", donde X es cualquier representación intelectual.
- § 5.2. El sujeto absoluto como ente es un noúmeno.

**Definición 60.** Psicología racional: idea de un modelo incondicionado cuyo objeto de estudio es el sujeto incondicionado.

#### I. Paralogismo relacional

Conjetura 1. Yo existo como sustancia intelectual.

Demostración. Planteemos el silogismo con el que se pretende demostrar esta conjetura.

- 1. P1. Si la existencia de un ente que solo puede ser entendida como sujeto, entonces ese ente existe como sustancia.
- 2. P2. Yo (el sujeto incondicionado) solo puedo ser entendido como sujeto que intelige toda representación intelectual.
- 3. C. Yo existo como sustancia (intelectual).

QED

§ 5.3. Yo soy el sujeto incondicionado de toda representación intelectual.

#### II. Paralogismo cualitativo

Conjetura 2. Yo existo como sustancia simple.

Demostración. Planteemos el silogismo con el que se pretende demostrar esta conjetura.

- 1. P1. Todo ente que es imposible de entender como un agregado de partes es un ente simple.
- 2. P2. Yo intelijo juicios cuya forma involucra actos de unificación (funciones lógicas) que presuponen una unificación de la apercepción, es decir, es imposible entenderme como un agregado de partes.
- 3. C. Yo existo como sustancia simple.

QED

§ 5.4. Yo soy un sujeto incondicionado que solo puedo ser entendido como representación simple.

#### III. Paralogismo cuantitativo

Conjetura 3. Yo existo como unidad idéntica en todo tiempo, es decir, existo como sustancia personal.

Demostración. Planteemos el silogismo con el que se pretende demostrar esta conjetura.

- 1. P1. Todo ente que existe siendo el mismo en tiempos diferentes es forma una misma unidad.
- 2. P2. Yo soy el mismo cuando intelijo la totalidad incondicionada de representaciones que refieren a mí mismo en diferentes tiempo (que refieren a intuiciones internas).
- 3. C. Yo existo como misma unidad en todo tiempo de la experiencia, es decir, como sustancia personal.

**QED** 

§ 5.5. Yo soy la misma representación en toda referencia intrínseca por medio de intuiciones sensibles.

#### IV. Paralogismo modal

Conjetura 4. Yo existo respecto a entes en el espacio externos a mí cuya existencia es indecidible.

Demostración. Planteemos el silogismo con el que se pretende demostrar esta conjetura.

- 1. P1. Entre sustancias distintas cuya interacción es indecidible no puede establecerse la existencia de una en base a la existencia de la otra.
- 2. P2. Yo me distingo de cosas a las que me refiero (las intelijo) como externas a mí y cuya existencia es posible pero no absolutamente necesaria, es decir, cuya relación conmigo es indecidible.
- 3. C. Yo existo respecto a cosas en el espacio externas a mí cuya existencia es indecidible.

**QED** 

§ 5.6. Yo intelijo cosas de existencia posible pero no absolutamente necesaria.